Tutelas 1993

T 598 93

T-598-93 {p} Sentencia No. T-598/93 PREVALENCIA DE DERECHOS DEL NIÑO/DETENCION DOMICILIARIA-Madres de Menores Permitir indiscriminadamente y por principio la detención domiciliaria de las madres de menores, no sólo pone en entredicho la seguridad del Estado y la tranquilidad ciudadana, sino que no soluciona el verdadero problema. Esto es, la humanización de las condiciones carcelarias. Lo pertinente, en este orden de ideas, es adaptar el sistema penitenciario a las exigencias del estado social de derecho, de tal manera que se respeten los derechos de los menores. DICIEMBRE 15 DE 1993 REF: Expediente T-20213 Actor: GLORIA PATRICIA GOMEZ OSORIO Magistrado Ponente: Dr ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 597 93

T-597-93 Sentencia No. T-597/93 DERECHO A LA SALUD-Protección La Constitución Política no reconoce directamente el derecho a la salud - bien natural que escapa a las posibilidades de un estado - sino el derecho a la tutela de la salud, esto es, a su protección y recuperación. DERECHO A LA SALUD DEL NIÑO-Tratamiento médico Las directivas del Hospital deberán proseguir suministrando la atención y cuidado médico que requiere el menor, dentro del límite de sus posibilidades materiales - que en este caso permiten procurar el tratamiento indicado - habida cuenta del deber constitucional de protección de las personas colocadas en ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 596 93

T-596-93 Sentencia No. T-596/93 Si bien los hechos denunciados sucedieron en la India, el petente se trasladó a territorio colombiano donde finalmente interpuso la tutela no sólo contra el Embajador ante ese país sino contra las autoridades públicas del orden nacional. Así las cosas, la acción de tutela podía ser interpuesta ante cualquier autoridad de la República sin limitación alguna, por lo que el Tribunal Superior de Santafé de Bogotá sí era competente para avocar su conocimiento. ACCION DE TUTELA-Hecho consumado Es improcedente la tutela por violación de un derecho que ha originado un daño consumado. Los derechos a la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 595 93

T-595-93 Sentencia No. T-595/93 LIBERTAD DE PRENSA-Responsabilidad/RECTIFICACION DE INFORMACION-Solicitud previa En caso de errores o inexactitudes, los medios están en la obligación de acoger, cuando estimen que existe justificación para ello, las peticiones de rectificación presentadas por las personas injustamente agraviadas y darles a las consiguientes rectificaciones el mismo despliegue previamente otorgado a la información original. La negativa del medio o una publicación insatisfactoria que no corrija íntegramente las deficiencias anotadas, facultan al afectado para solicitar a los jueces que se ordene al medio renuente a cumplir cabalmente con la rectificación impetrada. El peticionario no acompañó a la solicitud de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 594 93

T-594-93DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD La esencia del libre desarrollo de la personalidad como derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ello es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por él, de acuerdo con su temperamento y su carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público. CAMBIO DE NOMBRE-Fundamento Jurídico Es viable jurídicamente ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 590 93

T-590-93 Sentencia No. T-590/93b DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS

Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 589 93

T-589-93 Sentencia No. T-589/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 588 93

T-588-93 Sentencia No. T-588/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 587 93

T-587-93 Sentencia No. T-587/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder

presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 586 93

T-586-93 Sentencia No. T-586/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 585 93

T-585-93 Sentencia No. T-585/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 584 93

T-584-93 Sentencia No. T-584/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a

afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 583 93

T-583-93 Sentencia No. T-583/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 582 93

T-582-93 Sentencia No. T-582/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 581 93

T-581-93 Sentencia No. T-581/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una

respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 580 93

T-580-93 Sentencia No. T-580/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 579 93

T-579-93 Sentencia No. T-579/93 ACCION DE TUTELA-Indefensión El Estado de indefensión acaece o se manifiesta cuando la persona ofendida por la acción u omisión del particular, sea éste persona jurídica o su representante, se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa o con medios y elementos insuficientes para resistir o repeler la agresión o la amenaza de vulneración, a su derecho fundamental; estado de indefensión que se debe deducir, mediante el examen por el Juez de la tutela de los hechos y circunstancias que rodean el caso concreto. DERECHO AL AMBIENTE SANO-Vulneración Cuando la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 578 93

T-578-93 Sentencia No. T-578/93 AUTORIDAD PUBLICA-Concepto La autoridad es pública, lo cual se presenta cuando el poder del que dispone proviene del Estado, de conformidad con las instituciones que lo rigen. Subjetivamente hablando, la expresión autoridad sirve para

designar a quien encarna y ejerce esa potestad. Para el acceso a mecanismos judiciales concebidos para la defensa de los derechos fundamentales, como es el caso de la acción de tutela entre nosotros, por "autoridades públicas" deben entenderse todas aquellas personas que están facultadas por la normatividad para ejercer poder de mando o decisión en nombre del Estado y cuyas actuaciones obliguen ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 577 93

T-577-93 Sentencia No. T-577/93 IMPUGNACION FALLO DE TUTELA-Efecto devolutivo/FALLO DE TUTELA-Cumplimiento inmediato/REVISION FALLO DE TUTELA-Naturaleza La impugnación debió concederse en el efecto devolutivo y, por lo mismo, nada podía hacer el juez de primera instancia, que negó la tutela, para interferir -como lo hizo- el cumplimiento de la sanción impuesta a la accionante. La revisión de las sentencias de tutela, adelantada por la Corte Constitucional, no significa una etapa procesal que permita suspender el cumplimiento de lo decidido en primero o segundo grado, ni es una tercera instancia, ni en tal revisión hay efecto suspensivo alguno. Así, lo resuelto por ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 576 93

T-576-93 Sentencia No. T-576/93 VIA DE HECHO/INSPECTOR DE POLICIA La vía de hecho es una actuación en la que el funcionario público, -como lo es el Inspector de Policía-, procede en abierta contradicción o violación de la ley, como cuando obra prescindiendo de las normas de procedimiento, y, entre ellas, las relativas a las pruebas. En pocas palabras, la vía de hecho supone la arbitrariedad de la administración. ACCION DE TUTELA CONTRA DECISION DE AUTORIDAD POLICIVA/LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO/ACTO POLICIVO-Naturaleza/FUNCIONARIO DE POLICIA Las decisiones que ponen término a un proceso civil de policía no son susceptibles de recursos ante ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 575 93

T-575-93 Sentencia No. T-575/93 PRINCIPIO NO REFORMATIO IN PEJUS/PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL Al superior no le es dable por expresa prohibición constitucional

empeorar la pena impuesta al apelante único, porque al fallar ex-officio sorprende al recurrente, quien formalmente por lo menos no ha tenido la posibilidad de conocer y controvertir los motivos de la sanción a él impuesta, operándose por esta vía una situación de indefensión. Una decisión más gravosa de la pena impuesta al condenado y apelante único que desestime dichas limitaciones, vulnera los derechos fundamentales de defensa y debido proceso, por lo cual debe ser excluída del ordenamiento ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 574 93

T-574-93 Sentencia No. T-574/93 DERECHO A LA EDUCACION-Calidad El problema de las fallas en la prestación del servicio, es algo cuya solución es independiente de los resultados de los exámenes. Los estudiantes que perdieron las materias pueden exigir mejoras en la calidad de la educación, si consideran que esta fue deficiente, pero en ningún caso solicitar que la universidad considere validado un conocimiento que no ha sido adquirido. DERECHO A LA EDUCACION/DERECHOS ASISTENCIALES-Obligación de hacer El derecho a la educación alegado por los peticionarios y previsto en la CP., es de aquellos conocidos como derechos de prestación o asistenciales, los ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 573 93

T-573-93 Sentencia No. T-573/93 DERECHO A LA EDUCACION-Contenido/TITULO UNIVERSITARIO-Obtención/AUTONOMIA UNIVERSITARIA/TESIS DE GRADO-Rechazo Por la desorganización administrativa de una Institución educativa, los estudiantes no pueden resultar víctimas, ni puede decirse que puedan ser considerados responsables. No consulta el comportamiento de los directivos de la Universidad el derecho a la educación consagrado en la Carta Política. Es del núcleo esencial de este derecho el que se le otorguen los títulos al estudiante que conforme a los reglamentos del centro docente adelante su labor educativa, y no pueden servir para desconocer la obligatoriedad de la expedición de ese título, conductas de los directivos, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 572 93

T-572-93 Sentencia No. T-572/93 ACCION DE TUTELA-Apoderado Judicial/ESTUDIANTE DE CONSULTORIO JURIDICO-Facultades Tratándose del "representante" del peticionario en ejercicio de la acción de tutela, éste debe ser un abogado habilitado legalmente y sometido a las reglas que regulan su profesión. Además, la informalidad de la acción de tutela y la finalidad protectora de los derechos constitucionales fundamentales no significa que cuando ésta sea ejercida por apoderado judicial éste no cumpla los requisitos generales exigidos para las demás modalidades del ejercicio profesional. Se debe devolver el asunto al peticionario para que adelante la corrección correspondiente. PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL La acción de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 571 93

T-571-93 Sentencia No. T-571/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Es improcedente la acción de tutela para el amparo de los ciudadanos a tener acceso a un servicio público de buena calidad, ya que dichos servicios tienen por su propio contenido un carácter asistencial que supone una estructura gubernamental para su prestación y los consecuentes desarrollos legales y soportes fiscales, cuya valoración, a pesar de la importancia para la vida civilizada de nuestro tiempo, es extraña a la acción de tutela. DERECHO DE PETICION-Prueba El derecho de petición, a pesar de la liberalidad de su ejercicio que es permitido, con ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 570 93

T-570-93 Sentencia No. T-570/93 ACCION DE TUTELA-Rechazo En los casos en los que se reclama contra la omisión de la administración supuestamente violatoria de los derechos constitucionales fundamentales, no es procedente la decisión de rechazo de la petición, ni mucho menos la de la acción como sucedió en la sentencia bajo examen, sino la de acceder o no a la petición previo el examen judicial del asunto, puesto que bien pueden concurrir situaciones jurídicas o condiciones especiales que hagan necesaria la actuación de los jueces en funciones de la tutela de los derechos constitucionales fundamentales. JUEZ DE TUTELA-Obligaciones/CAJA NACIONAL DE ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 564 93

T-564-93 Sentencia No. T-564/93 DERECHO A LA IGUALDAD El principio de la igualdad se traduce en el derecho a que no se instauren o reconozcan excepciones o privilegios que excluyan a unos individuos de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias; de donde se sigue necesariamente, que la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de las hipótesis fácticas, según las diferencias plasmadas en ellas. ACCION DE TUTELA-Hecho Superado/SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA No hay lugar a tutelar el derecho aludido por el accionante como quebrantado, en atención a que el hecho de haberse ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 563 93

T-563-93 Sentencia No. T-563/93 LIBERTAD DE PRENSA-Responsabilidad/DERECHO A LA INFORMACION La libertad de prensa es responsable. Si no hay responsabilidad, no hay verdadera libertad de prensa, porque se le estaría quitando un atributo esencial; sería un símil de libertad de prensa, pero no la facultad legítima que reconoce, protege y promociona el Estado Social de Derecho. Esta responsabilidad consiste en asumir el compromiso social de divulgar las informaciones para el bien de la colectividad, de manera veraz e imparcial, sin atentar contra los derechos de los asociados, el orden público y el interés general, pero siempre con autonomía. DERECHO A ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 562 93

T-562-93 Sentencia No. T-562/93 ACCION DE TUTELA-Objeto Es de la esencia de la acción de tutela el producir -en caso que sea procedente- una orden para que aquél respecto de quien se solicita el amparo actúe o se abstenga de hacerlo. Actuación que debe realizarse a través de un procedimiento preferente y sumario para la defensa inmediata de los derechos fundamentales, amenazados o vulnerados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, éste último en los casos específicamente señalados por la ley. EDUCACION BASICA-Validación del año lectivo/JUEZ DE TUTELA-Facultades/TITULO DE BACHILLER-Obtención Lo que debe hacer ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 561 93

T-561-93 Sentencia No. T-561/93 RECOMPENSAS-Ofrecimiento Las autoridades de la República obran conforme a derecho, en cumplimiento de una norma que hace parte de nuestro ordenamiento jurídico, al ofrecer públicamente recompensas por informaciones que faciliten la captura de cualquier clase de delincuentes. Y si los delincuentes corren riesgos, tales riesgos no son consecuencia de las publicaciones, sino de sus propias actividades delictuosas. Quien se coloca al margen de la ley, está expuesto a sufrir los rigores de ésta. La recompensa, entonces, implica una compensación por los riesgos que la persona asume al denunciar al criminal que hace parte de una organización ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 560 93

T-560-93 Sentencia No. T-560/93 PERSONAL DOCENTE-Facultad Sancionatoria No se ha vulnerado el derecho al trabajo del peticionario, puesto que la funcionaria acusada sólamente cumplió con los deberes constitucionales y legales que su cargo impone, entre ellos, el de velar por la buena marcha del plantel educativo; ante el incumplimiento por parte del actor, de las obligaciones propias de su cargo, debió tomar las medidas tendientes a evitar perjuicios a la comunidad estudiantil y poner coto a la negligencia del actor en el desempeño del mismo. Ref.: Expediente No. T-20965 Acción de tutela instaurada por Otoniel Cifuentes Parrado, contra Martha Lucy ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 559 93

T-559-93 Sentencia No. T-559/93 DERECHO A LA VIDA-Improcedencia/SERVICIO DE ENERGIA-Líneas conductoras Los postes que soportan las líneas de conducción de energía, cerca al lugar de la residencia de la actora, se encuentran sobre la vía que pasa cerca al predio y nó sobre el predio mismo. Así, en el caso de que una chispa llegare a ocasionar su caida, la actora no estaría en mayor peligro que cualquier otro transeúnte de la vía que pasa cerca a su predio. Ni éste, ni la casa de habitación de la actora -que se encuentra en él-, recibirían las líneas de conducción en ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 558 93

T-558-93 Sentencia No. T-558/93 SITUADO FISCAL-Distribución/FONDO EDUCATIVO REGIONAL-Nombramiento/PERSONAL DOCENTE Como la distribución del situado fiscal y la asignación de recursos provenientes de él en el campo de la educación, no le corresponden al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el Fondo Educativo Regional de Cundinamarca, son ahora los competentes para asignar los recursos necesarios para el pago del docente de la Escuela Rural Guarumal o para prestar de otra manera el servicio a los menores que fueron privados injustificadamente de él, tal y como lo han sido desde ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 554 93

T-554-93 Sentencia No. T-554/93 SUSPENSION PROVISIONAL/ACCION DE TUTELA-Improcedencia Si lo que se pretende es dejar sin efectos la decisión adoptada por el Rector de la UNISUR, no es la acción de tutela el mecanismo apropiado para ello, ni aún como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, ya que no puede sostenerse que la vigencia de la decisión cause por sí misma un daño y, por otra, en tal caso procedería acudir a un mecanismo tan o más expedito que la tutela, cual es la suspensión provisional que impediría su aplicación. ACTO ACADEMICO/ACTO ADMINISTRATIVO Los actos académicos de las universidades ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 553 93

T-553-93 Sentencia No. T-553/93 LEGITIMACION PARA IMPUGNAR/TERCERO CON INTERES LEGITIMO Dado el mandato contenido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, sólo pueden impugnar el fallo de tutela el Defensor del Pueblo, el solicitante o la autoridad pública u órgano correspondiente. Aunque los impugnantes tenían interés legítimo en los resultados del proceso de tutela por cuanto los actos judiciales objeto de él los afectaban, no eran parte dentro de aquél, pues ni habían instaurado la acción ni ésta se encaminaba en su contra. Tratábase entonces de un tercero con interés legítimo, pero no de uno de los sujetos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 552 93

T-552-93 Sentencia No. T-552/93 DERECHOS COLECTIVOS-Protección No cabe la acción de tutela para proteger derechos colectivos, a no ser que, como lo ha venido reiterando la jurisprudencia de esta Corte, se encuentre afectado -de manera directa, específica y debidamente probada- el derecho constitucional fundamental de una o varias personas que actúen en orden a su protección y no en representación de la comunidad. AVIADORES/SEGURIDAD AEREA/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA Es imperativo reconocer que los pilotos afiliados a "ACDAC", en cuyo nombre dicha asociación interpuso la acción de tutela sobre la cual se resuelve, son las personas directamente interesadas en que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 551 93

T-551-93 Sentencia No. T-551/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/SEGURIDAD AEREA/DERECHO A LA VIDA-Pasajeros de Aviones La acción de tutela, para que pudiera admitirse como procedente, tendría que estar fundada en el interés directo, cierto y probado de alguien cuyos derechos fundamentales pudieren hallarse actualmente afectados o amenazados por la acción u omisión de autoridad pública o de particulares. En el caso particular de los actores, no existe en el expediente ninguna prueba mediante la cual se demuestre que son, en efecto usuarios del transporte aéreo, ni tampoco hay evidencia acerca de que sus vidas están en peligro por las omisiones que imputan ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 550 93

T-550-93 Sentencia No. T-550/93 ACCION DE TUTELA-Apoderado Judicial/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA/ABOGADO-Licencia Provisional Del carácter informal de la acción se desprende que quien la ejerza no requiere ninguna calidad especial ni necesita ser abogado titulado pues se trata de un procedimiento preferente y sumario que puede iniciarse, como lo dice la Constitución, por toda persona que estime pertinente reclamar ante los jueces, "...por sí misma o por quien actúe a su nombre...", la protección inmediata de sus derechos

constitucionales fundamentales. Caso distinto es el de quien ejerce la acción de tutela a nombre de otro a título profesional, en virtud ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 547 93

T-547-93 Sentencia No. T-547/93 JURAMENTO-Concepto/PRINCIPIO DE LA BUENA FE Si la disposición legal exige la formalidad del juramento por la trascendencia del acto que se realiza, en principio ésta exigencia debe cumplirse a cabalidad, a menos que la persona llamada a prestar juramento no pueda realizarlo porque tiene argumentos razonables para formular una objeción de conciencia que exigen la cohabitación de dos derechos fundamentales, uno, la libertad de conciencia y otro, el debido proceso que debe observarse en todas las actuaciones judiciales y administrativas. Con la constitucionalización del principio de la buena fe, se logra que éste se convierta en ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 539 93

T-539-93 Sentencia No. T-539/93 ACCION POPULAR/ACCION DE TUTELA/DERECHOS FUNDAMENTALES/PERJUICIO IRREMEDIABLE Aunque el medio de defensa judicial aplicable en favor de la comunidad sea el de la acción popular, cabe la tutela si está de por medio, de modo concreto y cierto, un derecho fundamental del accionante que así lo pruebe en su caso específico y que acredite la relación de causalidad existente entre la acción u omisión que afecta el interés colectivo y su propia circunstancia. Del análisis efectuado del caso concreto, se desprende que el accionante sí estaba sufriendo en forma directa y personal el perjuicio alegado y, de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 538 93

T-538-93 Sentencia No. T-538/93 REGLAMENTO UNIVERSITARIO-Contenido El alumno tiene un derecho inherente a su naturaleza no sólo de persona sino en su condición de estudiante, según el cual, antes de ser objeto de las sanciones previstas en el reglamento del establecimiento educativo, se de pleno cumplimiento a los procedimientos allí previstos en orden a garantizar su legítimo derecho de defensa y la observancia del debido proceso, en

aras a desvirtuar e impedir que la medida adoptada por la autoridad administrativa sea arbitraria o injustificada. AUTONOMIA UNIVERSITARIA El sentido de la autonomía universitaria no es otro que brindar a los centros ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 536 93

T-536-93 Sentencia No. T-536/93 SERVICIOS PUBLICOS-Prestación Es función de la ley, a iniciativa del Gobierno, fijar los servicios a cargo de la Nación y de las entidades territoriales. Sin embargo, el Constituyente señaló este criterio para los servicios públicos domiciliarios (energía eléctrica, agua, etc.): se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA-Ubicación de subestación La construcción de líneas y subestaciones eléctricas dentro de los perímetros urbanos de las ciudades y municipios, es perfectamente ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 527 93

T-527-93 Sentencia No. T-527/93 RECURSOS DE SALUD-Utilización racional No existen los recursos para prestar un servicio eficiente a toda la población. Partiendo de la insuficiencia descrita, es evidente que los recursos disponibles deben utilizarse en los casos en que realmente sea posible recuperar la salud. No tiene sentido el ocupar cuartos o camas de hospital con personas a quienes se han prestado todos los servicios posibles, sin que exista la esperanza de una mejoría en su estado de salud, pues al hacerlo se priva a otro de la atención que en su caso sí podría tener un resultado aceptable. SERVICIO ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 526 93

T-526-93 Sentencia No. T-526/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho de petición exige de las autoridades una "resolución pronta, esto es, una decisión de fondo acerca del asunto de que se trate, respuesta que debe producirse dentro de los términos que la Ley prevé sin que el denominado silencio administrativo satisfaga los requerimientos de

esa resolución pronta y sustancial que hace parte del contenido esencial del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Un pronunciamiento de la autoridad emitido en forma tardía contradice el deber de dar pronta respuesta y por ende viola el derecho de petición. ACCION ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 525 93

T-525-93 Sentencia No. T-525/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. ACCION DE TUTELA/DERECHO DE PETICION/PRESTACIONES SOCIALES-Reconocimiento REF: Expediente No. 18337 Peticionario: Ulises Montero Montero. TEMA: ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 524 93

T-524-93 Sentencia No. T-524/93 DERECHO DE ACCESO A DOCUMENTOS PUBLICOS-Límites Si es cierto que el derecho a acceder a los documentos públicos, puede considerarse en buena medida como una modalidad del derecho fundamental de petición y como instrumento necesario para el ejercicio del derecho a la información y, por lo tanto, comparte con estos su núcleo axiológico esencial, no lo es menos que tiene también un contenido y alcance particulares que le otorgan especificidad y autonomía dentro del conjunto de los derechos fundamentales. DOCUMENTO PUBLICO/DERECHO A OBTENER COPIAS Si dentro de los tres días subsiguientes a la configuración del silencio ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 523 93

T-523-93 Sentencia No. T-523/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA/DERECHOS FUNDAMENTALES Las personas jurídicas poseen derechos

constitucionales fundamentales por dos vías: "a). Indirectamente: cuando la esencialidad de la protección gira alrededor de la tutela de los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales asociadas. "b). Directamente: cuando las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales no porque actúan en sustitución de sus miembros, sino que lo son por sí mismas, siempre, claro está que esos derechos por su naturaleza sean ejercitables por ellas mismas". ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA El tema controvertido es susceptible de acción contencioso-administrativa y por ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 522 93

T-522-93 Sentencia No. T-522/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA/DERECHOS FUNDAMENTALES Las personas jurídicas poseen derechos constitucionales fundamentales por dos vías: a) Indirectamente: cuando la esencialidad de la protección gira alrededor de la tutela de los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales asociadas. b) Directamente: cuando las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales no porque actúan en sustitución de sus miembros, sino que lo son por sí mismas, siempre, claro está que esos derechos por su naturaleza sean ejercitables por ellas mismas" ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA La acción de tutela impetrada no está llamada a prosperar ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 521 93

T-521-93 Sentencia No. T-521/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA/DERECHOS FUNDAMENTALES Las personas jurídicas poseen derechos constitucionales fundamentales por dos vías: a) Indirectamente: cuando la esencialidad de la protección gira alrededor de la tutela de los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales asociadas. b) Directamente: cuando las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales no porque actúan en sustitución de sus miembros, sino que lo son por sí mismas, siempre, claro está que esos derechos por su naturaleza sean ejercitables por ellas mismas" REF: Expediente No. 18216 PETICIONARIO: SOCIEDADES TANIA LTDA. Y

MERCADISA S.A. PROCEDENCIA: Consejo de Estado Santafé de Bogotá, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 520 93

T-520-93 Sentencia No. T-520/93 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/MORA EN LOS APORTES/SERVICIO PUBLICO DE SALUD/PRINCIPIO DE CONTINUIDAD La atención médica tiene que ser constante, de modo que "los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del contrato entre la Institución de Seguridad Social y el patrono, no deben influir sobre la prestación del servicio médico, porque atenta contra los más elementales de la persona que la entidad obligada se desentienda de su responsabilidad...". Así pues, "a menos que concurran circunstancias insuperables la continuidad en la prestación del servicio por parte del `responsable derivado' debe continuar sin interrupciones hasta tanto el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 519 93

T-519-93 Sentencia No. T-519/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Cuando la acción de tutela verse sobre solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, no es ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 518 93

T-518-93 Sentencia No. T-518/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder

presentar la respectiva petición. ACCION DE TUTELA/DERECHO DE PETICION/PRESTACIONES SOCIALES-Reconocimiento Cuando la acción de tutela verse sobre solicitudes de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 517 93

T-517-93 Sentencia T-517/93 SERVICIO MILITAR/PREVALENCIA DE DERECHOS DEL NIÑO El servicio militar, a pesar de constituir un deber de los colombianos y un derecho de la patria a exigirlo, no puede sobreponerse a los intereses de los niños, que la Constitución Política consagró como derechos fundamentales y les reconoció una evidente preeminencia sobre los derechos de los demás. DERECHO A LA FAMILIA/UNION MARITAL DE HECHO-Reconocimiento/SERVICIO MILITAR-Exenciones Cuando la ley exencionó del servicio militar al "varón casado que haga vida conyugal (ley 1a-45,f,) estaba defendiendo la familia, que de acuerdo con los criterios éticos- jurídicos que primaban antes de la nueva ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 516 93

T-516-93 Sentencia No. T-516/93 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/DERECHOS FUNDAMENTALES/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD El derecho a la seguridad social no está consagrado expresamente en la Constitución como un derecho fundamental. Sin embargo, este derecho establecido en forma genérica en el artículo 48 de la Constitución, y de manera específica respecto de las personas de la tercera edad, adquiere el carácter fundamental cuando, según las circunstancias del caso, su no reconocimiento tiene la potencialidad de poner en peligro otros derechos y principios fundamentales como la vida, la dignidad humana, la integridad física o moral o el libre desarrollo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 515 93

T-515-93 Sentencia No. T-515/93 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO/SUPRESION DE CARGO Es indudable que la actora dispuso de otro medio de defensa judicial, háyalo utilizado o no. La acción de nulidad y restablecimiento del derecho le permitía controvertir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa los actos administrativos que suprimieron su cargo en el ICA y

decretaron a su favor la indemnización. CARRERA ADMINISTRATIVA/DERECHO AL TRABAJO/RETIRO DEL SERVICIO-Compensación El empleado público de Carrera Administrativa es titular de unos derechos subjetivos adquiridos que gozan de protección constitucional. Por lo tanto, esos derechos no son inmunes al interés público pues el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 514 93

T-514-93 Sentencia No. T-514/93 DERECHO DE PETICION/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO La operancia del denominado silencio administrativo no satisface los requerimientos propios del derecho de petición, como que la resolución del asunto llevada al conocimiento de las autoridades debe ser pronta e implica tomar una posición de fondo frente a la cuestión planteada, aspecto éste último al que no corresponde cabalmente el silencio administrativo es apenas un mecanismo que la Ley se ingenia para que el adelantamiento de la actuación sea posible y no sea bloqueada por la administración, especialmente con vista en la promoción de las acciones judiciales respectivas, pero en ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 513 93

T-513-93 Sentencia No. T-513/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Requisitos En el momento de resolver acerca de la viabilidad de la acción de tutela contra una determinada providencia judicial, lo cual es a primera vista improcedente, el juez del conocimiento debe observar que se den los siguientes requisitos para que se dé su eventual protección como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Que la providencia judicial no haya hecho tránsito a cosa juzgada; Que a pesar de la existencia de otro medio de defensa judicial, se utilice la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable: Que el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 512 93

T-512-93 Sentencia No. T-512/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia/INDEFENSION-Improcedencia La "indefensión" acaece o se manifiesta cuando la persona ofendida por la acción u omisión del particular, se encuentra inérme o

desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa o con medios y elementos suficientes para resistir o repeler la agresión o la amenaza de vulneración a su derecho fundamental; estado de indefensión que se debe deducir, mediante el examen por el juez de tutela, de los hechos y circunstancias que rodean el caso concreto. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL La acción de tutela es improcedente cuando existen ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 511 93

T-511-93 Sentencia No. T-511/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/CONTROVERSIA CONTRACTUAL Las diferencias surgidas entre las partes por causa o con ocasión de un contrato no constituyen materia que pueda someterse al estudio y decisión del juez por la vía de la tutela ya que, por definición, ella está excluida en tales casos toda vez que quien se considere perjudicado o amenazado en sus derechos goza de otro medio judicial para su defensa: el aplicable al contrato respectivo según su naturaleza y de conformidad con las reglas de competencia estatuidas en la ley. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-Exhibición del bien ABUSO DEL DERECHO El orden ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 510 93

T-510-93 Sentencia No. T-510/93 DERECHO AL TRABAJO-Protección IGUALDAD ANTE LA LEY/IGUALDAD FORMAL/IGUALDAD MATERIAL El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 509 93

T-509-93 Sentencia No. T-509/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/ACCION DE

CUMPLIMIENTO La petición se dirigió fundamentalmente a hacer efectivo el cumplimiento del acto administrativo por medio del cual el accionante fue nombrado como personero. Es decir, se trataba realmente de una acción de cumplimiento y no de una acción de tutela encaminada a la protección de algún derecho constitucional fundamental. Para que el derecho al ejercicio de cargos y funciones públicas pueda ejercerse de manera efectiva es indispensable, ante todo, que concurran dos elementos exigidos: la elección o nombramiento, acto condición que implica designación que el Estado hace, por conducto del funcionario ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 508 93

T-508-93 Sentencia No. T-508/93 INVESTIGACION DISCIPLINARIA-Acumulación/DEBIDO PROCESO No existe duda, sobre la posibilidad de la acumulación en las averiguaciones disciplinarias en las dos oportunidades que trae la norma, es decir, cuando contra un mismo funcionario se adelanten varias y cuando se trate de faltas conexas. En la investigación disciplinaria el hecho imputado al actor, a juicio del Ministerio público, "guarda conexidad con la desorganización administrativa imperante en las diversas dependencias del Ministerio de Justicia" ..."que tuvieron que ver con el manejo de la denominada cárcel de máxima seguridad de Envigado, desde su iniciación en los aspectos administrativos, legal y físico" ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 507 93

T-507-93 Sentencia No. T-507/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/SERVICIO PUBLICO DE CORREO/SERVIENTREGA Los destinatarios de la acción de tutela son el Estado en su manifestación de poder y autoridad y los particulares, estos últimos en los casos establecidos por la Constitución y desarrollados por la ley. El servicio público de interés general prestado por un particular -como en el caso de servicio de correos-, hace que éste adquiera el carácter de autoridad, pues existe un ejercicio del poder público y la característica fundamental del servicio público, como se mencionó anteriormente, es que tiene un régimen especial en atención al servicio ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 506 93

T-506-93 Sentencia No. T-506/93 ACCION DE TUTELA-Objeto/ACCION DE TUTELA-Hecho consumado La acción de tutela ha sido concebida como procedimiento preferente y sumario para la defensa inmediata de los derechos fundamentales, lo cual implica que su efectividad reside en la posibilidad de que el juez, si encuentra que en realidad existe la vulneración o la amenaza alegada por quien pide protección, imparta una orden para que, como lo dice la Constitución, aquél contra quien se intenta la tutela actúe o se abstenga de hacerlo. Es forzoso concluir que si tal es el objeto de la tutela, ninguna razón se tiene para ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 501 93

T-501-93 Sentencia No. T-501/93 EXPROPIACION/CARGA FISCAL/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL El Juez de Tutela no puede ordenar la expropiación de los bienes de los particulares y tampoco puede ordenar la de los bienes y rentas, tributarios o nó, de las entidades territoriales. Si los impuestos que se le liquidaron a la actora, no son los debidos, ella puede hacer uso de los recursos de la vía gubernativa y acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para interponer las acciones y medios de defensa judicial que crea procedentes. PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA-Suspensión Existiendo un conflicto de derechos sobre ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 500 93

T-500-93 Sentencia No. T-500/93 REGIMEN DE VISITAS/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/DERECHOS DEL NIÑO La reglamentación y regulación de visitas, es un sistema por medio del cual se trata de mantener un equilibrio entre los padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la patria potestad y de la autoridad paterna. En principio, las visitas pueden ser acordadas por la pareja según las circunstancias concretas del caso, con aprobación del funcionario correspondiente o, en su defecto, fijadas por el juez, después de un estudio detallado de la conveniencia, tanto para el menor, como para cada uno de sus padres ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 499 93

T-499-93 Sentencia No. T-499/93 SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE COCINOL/ACCION DE NULIDAD/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA El suministro de combustibles, y el cocinol es uno de ellos, constituye un servicio público, cuya regulación, control y vigilancia corresponde al Estado, como lo señala el inciso 2o. del artículo 365 de la Constitución, y hace parte de las finalidades del mismo, en la forma prevista en el inciso 1o. del mismo artículo. Sin embargo, si una persona o un grupo de personas, no está de acuerdo con las políticas generales del Gobierno Nacional, en asuntos tales como la distribución y comercialización de combustibles, no ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 498 93

T-498-93DERECHO AL TRABAJO/REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA-Disminución del trabajo/PERSECUCION LABORAL Un funcionario que, por causa de un ascenso, una reestructuración administrativa y la falta de un manual de funciones, ha visto disminuído su volumen de trabajo, y habida cuenta de que el correspondiente cargo tiene ya establecidas precisamente sus labores, no se percibe la vulneración de las normas constitucionales supuestamente violadas. La tutela perfectamente habría podido prosperar, si se hubiera probado la persecución laboral. Ref: expediente T-16007 Acción de tutela interpuesta por GABRIEL ALFREDO MORENO ROMERO, ante el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, en contra de MARÍA ISABEL G. DE BOTERO, Directora ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 497 93

T-497-93 Sentencia No. T-497/93 DERECHOS FUNDAMENTALES-Amparo/DERECHOS ASISTENCIALES Se ha sostenido la posibilidad de amparar derechos humanos no expresamente señalados como fundamentales en la Constitución Política, cuando medie entre unos y otros, de la misma manera, un nexo de causalidad que permita el amparo de un derecho fundamental por el camino de amparar, para un caso concreto, un derecho asistencial. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/REINTEGRO AL CARGO/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Improcedencia/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/JURISDICCION LABORAL Resulta improcedente la tutela en los casos en que existan otros medios o recursos

judiciales para hacer valer el derecho. En cabeza de la accionante, existen otros medios judiciales de defensa de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 496 93

T-496-93 Sentencia No. T-496/93 DERECHOS ECONOMICOS/DERECHOS ADQUIRIDOS/CESANTIAS-Reconocimiento Los derechos económicos resultantes del trabajo hacen parte de éste y por tanto son también un derecho constitucional fundamental. Al mismo tiempo, aparte de fundamentales, estos derechos tienen la calidad de derechos adquiridos. En particular el derecho económico a utilizar la cesantía parcial, es un derecho que no puede ser desconocido por el empleador, pues constituye el ahorro por el tiempo de servicio laborado, que se incrementa con el transcurso del tiempo. SENTENCIA-Obligación de hacer Es en principio procedente la tutela como mecanismo de protección de los derechos fundamentales cuando una decisión de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 495 93

T-495-93 Sentencia No. T-495/93 ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA-Naturaleza Jurídica La Arquidiócesis de Bogotá, entidad sin ánimo de lucro, de Derecho Público Canónico, con personería jurídica reconocida en virtud del Concordato celebrado con la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado mediante la Ley 20 de 1974, es decir para los efectos de la acción de tutela, la Arquidiócesis de Bogotá, responde a los lineamientos de una organización privada. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/CONTRATO DE TRABAJO-Terminación Unilateral/JURISDICCION LABORAL No prospera la acción de tutela por tratarse de una controversia surgida con ocasión de la terminación unilateral de un contrato laboral, para cuyo trámite ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 494 93

T-494-93 Sentencia No. T-494/93 DERECHO A LA SALUD/DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Es cierto que la salud y la integridad física son objetos jurídicos identificables, pero nunca desligados de la vida humana que los abarca de manera directa. Por ello cuando

se habla del derecho a la vida se comprenden necesariamente los derechos a la salud e integridad física, porque lo que se predica del género cobija a cada una de las especies que lo integran. Es un contrasentido manifestar que el derecho a la vida es un bien fundamental, y dar a entender que sus partes -derecho a la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 493 93

T-493-93 Sentencia No. T-493/93 AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA-Límites/DEFENSOR DEL PUEBLO-Límites El agente oficioso o el Defensor del Pueblo y sus delegados, sólo pueden actuar dentro de los precisos límites que la ley ha señalado a sus actuaciones; por lo tanto, no pueden de ninguna manera arrogarse la atribución de interponer acciones de tutela a su arbitrio, es decir, sin que esté justificado plenamente el supuesto fáctico que la norma exige para legitimar sus actuaciones, cual es, que el afectado en sus derechos fundamentales no pueda promover directamente su propia defensa, por hallarse en una situación de desamparo e indefensión, o ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 492 93

T-492-93 Sentencia No. T-492/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DUMPING La tutela no es mecanismo idóneo para establecer la existencia del "dumping", e imponer correctivos, cuando la autoridad administrativa competente ha actuado legitimamente, esto es, con arreglo a los procedimientos y dentro de los términos establecidos en la ley y en el reglamento. REFERENCIA: T- 15806. TEMA: PETICIONARIO: POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A. PROPILCO S.A. MAGISTRADO PONENTE: ANTONIO BARRERA CARBONELL. Aprobado en Santafé de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 484 93

T-484-93 Sentencia No. T-484/93 DERECHO DE PETICION-Obligatoriedad La autoridad que recibe una petición está en la obligación constitucional y legal de responderla y de hacerlo

con prontitud. Si no procede a ello dentro de los términos que la ley contempla, el funcionario responsable incurre en falta disciplinaria y debe ser sancionado. IUS VARIANDI-Contenido El jus variandi no es absoluto. Está limitado, ante todo, por la norma constitucional que exige para el trabajo condiciones dignas y justas, así como por los principios mínimos fundamentales señalados por el artículo 53 de la Carta en lo que concierne al estatuto del trabajo. Y, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 483 93

T-483-93 Sentencia No. T-483/93 IUS VARIANDI-Contenido El jus variandi no es absoluto. Está limitado, ante todo, por la norma constitucional que exige para el trabajo condiciones dignas y justas, así como por los principios mínimos fundamentales señalados por el artículo 53 de la Carta en lo que concierne al estatuto del trabajo. Y, por supuesto, su ejercicio concreto depende de factores tales como las circunstancias que afectan al trabajador, la situación de su familia, su propia salud y la de sus allegados, el lugar y el tiempo de trabajo, sus condiciones salariales, la conducta que ha venido observando y el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 482 93

T-482-93 Sentencia No. T-482/93 DERECHO AL TRABAJO-Derecho y deber La administración no está obligada a mantener el vínculo existente pese a la ineficiencia, la inmoralidad o la indisciplina comprobadas en el ejercicio de las funciones que corresponden al empleado. Una interpretación del derecho a trabajar que desconociera el deber como elemento consustancial a su ejercicio, que maniatara a la autoridad para imponer el orden dentro del ente a su cargo, que hiciera inútiles las elementales exigencias de acatamiento a la Constitución, la ley y el reglamento, o que convirtiera en vano el régimen disciplinario, implicaría grave distorsión de la preceptiva ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 480 93

T-480-93 Sentencia No. T-480/93 ACTO ADMINISTRATIVO/SUSPENSION PROVISIONAL/ACCION DE NULIDAD La Resolución 1382 de 1993, expedida por el Director del Departamento

Administrativo de la Aeronáutica Civil, es un acto administrativo respecto del cual es posible intentar la acción de nulidad prevista en el Código Contencioso Administrativo y, si se considera que están dadas las condiciones exigidas en la ley, sería posible buscar la suspensión provisional de la totalidad o de parte de la misma. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/ACTO GENERAL La acción de tutela no puede servir para atacar actos de carácter general, impersonal y abstracto, pues se trata de ámbitos diferentes que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 479 93

T-479-93 Sentencia No. T-479/93 COMPETENCIA A PREVENCION EN TUTELA El juez llamado a resolver es el que tiene jurisdicción en el sitio en el que se han sucedido los hechos, pero téngase presente también que el conocimiento atribuido a tales funcionarios es "a prevención", lo cual indica que, por razones de coherencia y economía procesal, aprehendido el caso por un juez determinado sobre la base de la señalada competencia, se radica en él plenamente la potestad de fallar sobre el caso en su integridad aunque algunos de los acontecimientos hubieren tenido lugar en territorio diferente. Interpretar lo contrario implicaría desvertebrar ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 478 93

T-478-93 Sentencia No. T-478/93 BIENES INEMBARGABLES/OBLIGACION LABORAL-Pago/COLPUERTOS/PENSION DE INVALIDEZ-Pago/PROCESO EJECUTIVO LABORAL Se dejaron a salvo las situaciones en las cuales la efectividad del pago de las obligaciones laborales a cargo de la Nación con ocasión de la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia sólo pueda hacerse mediante el embargo de los bienes y recursos del Fondo de Pasivo Social y de la Empresa Puertos de Colombia, en liquidación, o de las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación a su nombre, en cuyo caso el embargo correspondiente se ajustará a lo señalado en el artículo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 477 93

T-477-93 Sentencia No. T-477/93 B JUEZ DE TUTELA-Obligaciones Al Juez de Tutela

corresponde un papel muy importante tratándose de la identificación del derecho presuntamente vulnerado, la mención equivocada o la absoluta falta de referencias por parte de quien impetra la acción de tutela, no releva al funcionario judicial del análisis de los hechos y demás elementos llevados a su conocimiento, ni de la función de acopiar mediante las herramientas que el ordenamiento jurídico le otorga los datos necesarios para determinar con claridad cuál es el derecho conculcado por la acción o la omisión de la autoridad pública o del particular ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 476 93

T-476-93 Sentencia No. T-476/93 DERECHO DE PETICION/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO El silencio administrativo no satisface los requerimientos propios del derecho de petición, como que la resolución del asunto llevada al conocimiento de las autoridades debe ser pronta e implica tomar una posición de fondo frente a la cuestión planteada. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/CESANTIAS-Pago/PROCESO EJECUTIVO LABORAL Los accionantes no sólo reclaman el respeto del derecho de petición sino que orientan su solicitud en el sentido de obtener el pago efectivo de las cesantías que reclaman. Basta recordar al respecto que la acción de tutela no está llamada a convertirse en ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 475 93

T-475-93 Sentencia No. T-475/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO DE PETICION/ACTO ADMINISTRATIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/COMPETENCIA No se entiende conculcado el derecho de petición cuando la autoridad responde al peticionario aunque la respuesta sea negativa. Ella, siempre y cuando se produzca dentro de los términos que la ley señala, representa en sí misma, independientemente de su sentido, la satisfacción del derecho de petición. Cuando al absolver la petición se resuelve negar lo pedido, no se está desconociendo el derecho de petición y, en consecuencia, ningún objeto tiene la tutela para reclamar la protección de éste. PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER MORENO ARENAS, MARIA GILMA GOMEZ VALLEJO ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 474 93

T-474-93 Sentencia No. T-474/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO DE PETICION/ACTO ADMINISTRATIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/COMPETENCIA No se entiende conculcado el derecho de petición cuando la autoridad responde al peticionario aunque la respuesta sea negativa. Ella, siempre y cuando se produzca dentro de los términos que la ley señala, representa en sí misma, independientemente de su sentido, la satisfacción del derecho de petición. Cuando al absolver la petición se resuelve negar lo pedido, no se está desconociendo el derecho de petición y, en consecuencia, ningún objeto tiene la tutela para reclamar la protección de éste. REF: Expediente No. 16864 Peticionario: Hernando Alfonso Rojas Lozano ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 473 93

T-473-93 Sentencia No. T-473/93 AUTONOMIA ESCOLAR La autonomía escolar -salvo casos excepcionales en los que se trate de una educación muy especial, como las contempladas en el artículo 68 superior, inciso sexto- es menor que la universitaria. Pero esto no conduce a pensar que exista un plan rígido e inflexible, unilateral y absoluto del Estado en materia educativa, porque la esencia misma de la función pedagógica necesita de cierta discrecionalidad, propia del derecho de educar. Igualmente, las libertades de cátedra de enseñanza y de investigación están predicadas también de forma incondicional a los colegios, así como el sano pluralismo: diversidad ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 472 93

T-472-93DERECHO A LA SALUD El derecho a la salud conforma, en su naturaleza jurídica, un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero, que lo identifica como un predicado inmediato del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale a atentar contra su propia vida. Por estos aspectos, el derecho a la salud resulta un derecho fundamental. DERECHO AL TRABAJO El deber del Estado de proteger el derecho al trabajo, conlleva la de proporcionar, en la medida en que ello esté jurídica, económica y materialmente a su alcance, que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 471 93

T-471-93 Sentencia No. T-471/93 ACCION POPULAR-Naturaleza La acción popular es un mecanismo consagrado en la Constitución y en la ley para la protección de los derechos e intereses colectivos, dentro de los cuales cabe destacar el patrimonio, el espacio público, el ambiente, la moralidad administrativa, la seguridad y la salubridad pública, según los términos del artículo 88 de la Carta Política. Sin embargo, resulta pertinente indicar que la lista a que hace referencia la disposición constitucional mencionada, no reviste el carácter de taxativa sino, por el contrario, es meramente enunciativa, correspondiéndole al legislador asumir la tarea de definir otros derechos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 470 93

T-470-93 Sentencia No. T-470/93 ACCION DE TUTELA TEMERARIA Dado que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, al pronunciarse sobre la revisión, inadvertidamente insinúo la procedencia de la acción de tutela - sin ser obviamente consciente que la misma ya había sido interpuesta y fallada -, la conducta subsiguiente del actor si bien resulta temeraria tiene por lo menos en su favor esa eximente. REF: Expediente T-16556 Actor: JAIRO HERNANDO GONZALEZ CADERA Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 469 93

T-469-93 Sentencia No. T-469/93 DERECHO AL TRABAJO/ADMINISTRACION PUBLICA/CODECHOCO/ACCION DE TUTELA-Ejercicio Si una empresa quiebra a raíz de la sanción pecuniaria que le impone una entidad pública de policía administrativa, ella tendrá una posición de orden legal frente al organismo de control; sus ex-empleados, que eventualmente padecerán una situación de zozobra económica, al igual que sus familias e hijos, lo estarán en una posición de orden material. De admitirse que toda persona ubicada en una posición de orden material pudiese ejercer la acción de tutela, se tendría que aceptar que ésta procede no solamente contra vulneraciones o amenazas de derechos

fundamentales ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 463 93

T-463-93 Sentencia No. T-463/93 DERECHOS DEL TRABAJADOR/CESANTIAS-Pago/EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS El trabajador tiene derecho a que se le cancelen oportunamente las obligaciones salariales que el cumplimiento de su labor causa, sin importar que su clasificación reglamentaria sea la de empleado público. La iliquidez del ente encargado del pago de obligaciones laborales, cuando es causada por el incumplimiento de las normas legales, no sirve de justificación para omitir el pago a los trabajadores. FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL/PROCESO EJECUTIVO LABORAL Reconocido el derecho por FAVIDI y liquidadas correctamente las cesantías adeudadas, los actores no estaban en presencia de un ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 462 93

T-462-93 Sentencia T-462/93 PERSONERO MUNICIPAL-Facultades/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA El Defensor del Pueblo delegó en los Personeros Municipales de todo el país la facultad, condicionando el ejercicio de la acción a dos hipótesis: 1) que cualquier persona se lo solicite, o 2) que la persona se encuentre en situación de indefensión. ACCION DE TUTELA-Indefensión El sólo elemento subjetivo, representado en la prevención ante una eventual actuación arbitraria de la autoridad pública, no es suficiente para concluir que la persona afectada se halla en situación de indefensión. LEGITIMACION POR ACTIVA-Cualquier persona puede interponer acción de tutela ante la vulneración o amenaza ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 461 93

T-461-93 Sentencia No. T-461/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO DE PETICION/ACTO ADMINISTRATIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/COMPETENCIA No se entiende conculcado el derecho de petición cuando la autoridad responde al peticionario aunque la respuesta sea negativa. Ella, siempre y cuando se produzca dentro de los términos que la ley señala, representa en sí misma,

independientemente de su sentido, la satisfacción del derecho de petición. Cuando al absolver la petición se resuelve negar lo pedido, no se está desconociendo el derecho de petición y, en consecuencia, ningún objeto tiene la tutela para reclamar la protección de éste. REF: Expediente No. 16486 Peticionario: Ana Martínez de Retamoza ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 460 93

T-460-93 Sentencia No. T-460/93 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/DERECHO A LA INFORMACION Esta Sala no vacila en reconocer que la prevalencia del derecho a la intimidad sobre el derecho a la información, es consecuencia necesaria de la consagración de la dignidad humana como principio fundamental y valor esencial, a la vez, del Estado Social de Derecho en que se ha transformado hoy Colombia, por virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Carta de 1991. HABEAS DATA Prima el derecho de toda persona a que la información que sobre ella se recoja o registre en estas ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 459 93

T-459-93 Sentencia No. T-459/93 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/DERECHO A LA INFORMACION Esta Sala no vacila en reconocer que la prevalencia del derecho a la intimidad sobre el derecho a la información, es consecuencia necesaria de la consagración de la dignidad humana como principio fundamental y valor esencial, a la vez, del Estado Social de Derecho en que se ha transformado hoy Colombia, por virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Carta de 1991. HABEAS DATA Prima el derecho de toda persona a que la información que sobre ella se recoja o registre en estas ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 452 93

T-452-93 Sentencia No. T-452/93 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES/CADUCIDAD La acción de tutela sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, y que la acción no está encaminada a remediar las omisiones en que pudo incurrir el actor, como es no haber acudido, dentro del término oportuno, a la vía judicial correspondiente. DOMICILIO

TRIBUTARIO La Sala no comparte la afirmación del Tribunal, pues según ella cualquier información que el contribuyente diera a la Dirección de Impuestos señalando un cambio de dirección, no sería considerada, ya que la única que podía tenerse ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 451 93

T-451-93 Sentencia No. T-451/93 DEMANDA DE CASACION-Presentación en Notaría/TERMINO LEGAL-Vencimiento La presentación de la demanda de casación sólo puede hacerse ante la Secretaría de la Corte y dentro del término de treinta días. Por consiguiente, la presentación personal ante NOTARIA, con posterioridad al vencimiento del término, no suple lo establecido por la disposición legal. PRORROGA DE TERMINOS EN MATERIA PENAL El Decreto 2700 de 1991, en su artículo 573, la figura de la prórroga de términos sí está expresamente consagrada en el decreto 2700 en el artículo 172, el actor pudo haber solicitado prórroga para presentar su demanda. FUERZA MAYOR-Inexistencia/CASO ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 450 93

T-450-93 Sentencia No. T-450/93 FALLO DE TUTELA/AUTO DE EJECUCION/IMPUGNACION FALLO DE TUTELA/SENTENCIA INHIBITORIA/CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL-Aplicación de Normas Es la competencia extensiva para conocer de la ejecución del fallo, la cual no reemplaza la sentencia de tutela y no es impugnable. Según el artículo 4º del decreto 306 de 1992, los vacíos del procedimiento de tutela se llenan con el Código de Procedimiento Civil. Dicho Código establece en el artículo 309 la aclaración de la sentencia, y en el artículo 311 la adición de la sentencia. Por tanto dichos mecanismos proceden en principio, pero siempre que se soliciten y resuelvan ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 449 93

T-449-93 Sentencia No. T-449/93 ACCION POPULAR/ACCION DE TUTELA Mediante acciones populares cualquier persona perteneciente a un grupo de la comunidad está legitimado para defender al grupo afectado por unos hechos o conductas comunes con lo cual simplemente protege su propio interés, obteniendo en ciertos casos el beneficio adicional de la

recompensa que en determinados eventos ofrece la ley. Cuando mediante una amenaza colectiva se afecte al mismo tiempo un derecho constitucional fundamental de una persona, mediando conexión entre aquella y éste, será procedente para el afectado en particular la acción de tutela, a pesar de ser subsidiaria, si en la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 448 93

T-448-93 Sentencia No. T-448/93 ACCION DE TUTELA-Naturaleza/PROCESO EJECUTIVO LABORAL/PENSION DE JUBILACION-Pago/FONDO EDUCATIVO REGIONAL La acción de tutela es un mecanismo de protección inmediata de los derechos fundamentales de la persona cuando esta no disponga de otro medio judicial de defensa; esto quiere decir que ante todo la tutela tiene carácter subsidiario y su entidad esta condicionada a la ausencia de defensa efectiva a través de los mecanismos judiciales. SALA SEPTIMA DE REVISION REF: EXPEDIENTE No. T-11582. Peticionarias: Clelia Ujueta de Duran, Blanca Navarro de Ospino, Sabina Ballesteros Suárez, América Elias de Vargas, Josefina del Socorro Mejía de Tobón, Alicia Aroca ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 447 93

T-447-93 Sentencia No. T-447/93 DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD/DERECHO A LA PENSION DE JUBILACION-Efectividad/ACTO DE EJECUCION Cuando se trata de derechos fundamentales de las personas de la tercera edad, se le impone al Estado la obligación de velar por aquellas personas que por sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. El pago de las pensiones se hace efectivo si previamente al mismo se realiza la inclusión en la nómina de pensionados, que es un acto de ejecución previsto en el ordenamiento administrativo y fiscal ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 446 93

T-446-93 Sentencia No. T-446/93 DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD/DERECHO A LA PENSION DE JUBILACION-Efectividad/ACTO DE EJECUCION Cuando se trata de derechos fundamentales de las personas de la tercera edad, se le impone al Estado la obligación de

velar por aquellas personas que por sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. El pago de las pensiones se hace efectivo si previamente al mismo se realiza la inclusión en la nómina de pensionados, que es un acto de ejecución previsto en el ordenamiento administrativo y fiscal de la Nación. ACTO DE INCLUSION EN NOMINA ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 445 93

T-445-93DEMOCRACIA PARTICIPATIVA/DERECHO DE PETICION/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO El derecho de petición en una democracia participativa es una herramienta que permite el conocimiento y por esa vía la intervención del administrado en la gestión pública, que al fin de cuentas es una función compartida entre la administración y la sociedad civil. El derecho de petición -y con él la acción de tutela- cumple un doble objetivo: realiza el derecho a pedir información no reservada por ley y a acceder a los documentos públicos, al tiempo que protege el derecho correlativo a obtener pronta respuesta. Y el silencio administrativo, por su parte, sanciona ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 444 93

T-444-93 Sentencia No. T-444/93 DERECHO AL AMBIENTE SANO/ACCION DE TUTELA El derecho a gozar de un ambiente sano, es un derecho colectivo, cuya protección se logra a través de las llamadas acciones populares. No obstante, cuando la violación del derecho a gozar de un ambiente sano, implica la violación de otro derecho fundamental (salud, vida e integridad física, entre otros) la acción de tutela es procedente, como mecanismo de protección directa del derecho fundamental, e indirecta del ambiente. DERECHO A LA VIDA-Vulneración/CANTERAS-Explotación La antitécnica e irregular explotación de las canteras existentes en las zonas aledañas al barrio, constituye un riesgo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 443 93

T-443-93 Sentencia No. T-443/93 DEBIDO PROCESO-Vulneración/DAÑO EN BIEN AJENO El Inspector de Policía y el Alcalde Municipal (e), al proferir las resoluciones, violaron el debido

proceso, el cual es un derecho constitucional fundamental. INSPECTOR DE POLICIA-Decisiones/ACTO POLICIVO Las resoluciones proferidas se califican por el artículo 7 de la Ley 23 de 1991 como sentencias, ellas no tienen el carácter de sentencias judiciales, por cuanto orgánicamente provienen de autoridades administrativas de policía y, por consiguiente, son actos policivos que, además, materialmente no hacen tránsito a cosa juzgada, si se tiene en cuenta que el artículo 43 del decreto 0800 de 1991, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 442 93

T-442-93 Sentencia No. T-442/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES/VIA DE HECHO La tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales contra decisiones judiciales que no tenga la condición de providencias que pongan fin a un proceso, resulta viable, si la conducta que vulnera o puede vulnerar las garantías de las partes o de terceros dentro del negocio, tiene la connotación de una vía de hecho, y no proceden los mecanismos ordinarios de defensa o se impidió su ejercicio por cualquier medio lo suficientemente eficaz para neutralizarlos, o cuando dicha acción se utiliza como un mecanismo transitorio para evitar ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 441 93

T-441-93 Sentencia No. T-441/93 DERECHOS DEL MINUSVALIDO/INSUBSISTENCIA Cuando esas circunstancias de debilidad manifiesta provienen de condiciones físicas que, como las de los minusválidos, afectan gravemente a la persona haciendo que le sea más difícil que a las demás llevar a cabo su actividad personal y laboral, el Constituyente ha previsto de manera expresa e indudable la función del Estado Social de Derecho. INSUBSISTENCIA-Buen Servicio/IGUALDAD ANTE LA LEY/EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION El buen servicio, entendido como la eficiencia de la actividad estatal, no riñe con el respeto que exige la dignidad humana ni está enfrentado a los expuestos criterios ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 440 93

T-440-93 Sentencia No. T-440/93 FUNCIONARIO PUBLICO-Lesión de derechos/FUNCIONARIO

PUBLICO-Responsabilidad Existe la posibilidad de que, quien sustenta un proyecto de ley o quien emite un comunicado oficial lesione o amenace los derechos a la honra o al buen nombre de una persona natural o jurídica, al involucrarla en la comisión de hechos delictivos o ilícitos sin exhibir prueba y sin apoyarse en sentencia judicial condenatoria; que difunda versiones erróneas o falsas, o que desconozca el derecho a la intimidad personal o familiar. En tales hipótesis el funcionario comprometería su responsabilidad y la actuación sería susceptible de las acciones legales. En lo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 439 93

T-439-93 Sentencia No. T-439/93 DERECHO A LA EDUCACION El ejercicio del derecho a la educación es uno de los elementos indispensables para que el individuo adquiera las herramientas que le permitan, en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor, a más de ampliar sus conocimientos a medida que avanza en su desarrollo como ser humano. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO/REGLAMENTO ACADEMICO-Corrección de notas/DEBERES DEL ESTUDIANTE Los establecimientos que imparten educación superior, establecen una serie de normas que permiten, de alguna manera, medir el nivel de aptitud y desempeño del estudiante dentro ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 438 93

T-438-93 Sentencia No. T-438/93 DERECHO A LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS/PRINCIPIO DE LA BUENA FE La persona favorecida con una sentencia ejecutoriada que obliga al Estado al cumplimiento de una prestación espera y confía legítimamente que la autoridad respectiva ejecute, sin dilaciones y en sus estrictos términos, lo ordenado por la decisión judicial. Los privilegios que protegen a la Administración no la sitúan por fuera del ordenamiento jurídico, ni la eximen de dar cumplimiento a lo ordenado por los Jueces. ORDEN JUSTO El orden justo, cuya vigencia plantea la Constitución como uno de los fines esenciales del Estado colombiano, es ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 437 93

T-437-93 Sentencia No. T-437/93 EMBARAZO-Protección La mujer que se encuentra en los últimos meses del embarazo o primeros de lactancia, tiene el derecho constitucional y legal de recibir trato especial de las autoridades. DETENCION HOSPITALARIA La detención hospitalaria ordenada por un funcionario judicial corre a cargo del Estado, salvo que la persona detenida opte por pagar para sí un servicio hospitalario diferente al que se ofrece a los demás detenidos en igual situación. Toda institución hospitalaria del país está en la obligación de recibir y atender, por el tiempo que señale el funcionario judicial competente, a la mujer a quien ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 436 93

T-436-93 Sentencia No. T-436/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/ACTO POLICIVO/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/MUSICA-Ejecución pública En ningún momento se demostró la violación a ninguno de los derechos constitucionales reclamados, ni la relación de causalidad entre la aparente violación al medio ambiente y los derechos fundamentales del peticionario o de cualquiera otra persona afectada por los hechos señalados por él peticionario; como se ha visto, se trata de un simple problema de inconformidad que no trasciende el ámbito de lo meramente policivo entre vecinos de unos establecimientos de atención al público que cuentan con el permiso policivo respectivo, pero que molestan a los primeros ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 435 93

T-435-93 Sentencia No. T-435/93 ACCION DE TUTELA-Naturaleza/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/ACCION DE TUTELA-Improcedencia El carácter subsidiario de la acción de tutela, evita que ésta se convierta en un instrumento procesal sustitutivo de los medios judiciales autorizados en la Carta, carácter expresamente consagrado en la Constitución Política de 1991 al indicar que esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, y, los accionantes disponen de otros medios de defensa judicial para que, el juez administrativo o el juez ordinario laboral establezca la existencia ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 434 93

T-434-93 Sentencia No. T-434/93 OCUPACION TEMPORAL DE INMUEBLES/EJERCITO NACIONAL/DOMICILIO-Inviolabilidad/DERECHO A LA LIBERTAD-Vulneración/DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Vulneración Se trata de una modalidad de ocupación de la propiedad inmueble, en la que se desconocen los derechos constitucionales a la intimidad y a la libertad personal y familiar del peticionario, puesto que las acciones contra las que se dirige la petición no son simples labores de vigilancia y patrullaje o del recorrido normal, eventual o especial de las tropas de las fuerzas militares, que encuentran fundamento constitucional pleno por las razones señaladas, sino de la prolongada y continuada permanencia de las ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 433 93

T-433-93 Sentencia No. T-433/93 ACCION DE TUTELA CONTRA ACTUACIONES JUDICIALES/VIA DE HECHO En oportunidades se presentan en el marco de las actuaciones judiciales, verdaderas vías de hecho, que son la negación misma de la naturaleza de las providencias judiciales, que significan justamente el no derecho, y no simples interpretaciones erróneas de la ley, en las cuales procede la acción de tutela para evitar la vulneración de un derecho fundamental. IMPUGNACION FALLO DE TUTELA-Desistimiento El carácter público de la acción de tutela, cuyos contenidos estructurales se centran en la defensa de los derechos fundamentales, disminuye el grado de voluntariedad de las ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 432 93

T-432-93 Sentencia No. T-432/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES/ACCION DE TUTELA-Improcedencia Se ha sostenido la procedencia de la acción de tutela en los casos de decisiones judiciales formalmente consideradas, que impliquen una negación del derecho, una vía de hecho, contrariando y negando los contenidos de aquél. REF.: Expediente No. T-12482 Peticionario: Magistrados: Dr. FABIO MORON DIAZ -Ponente- Dr. JORGE ARANGO MEJIA Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA Santafé de Bogotá, D.C., octubre once (11) de mil novecientos noventa y tres (1993) La Corte Constitucional, Sala de Revisión

de tutelas, se pronuncia sobre la acción de la referencia, en el grado jurisdiccional ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 431 93

T-431-93 Sentencia No. T-431/93 ACTO POLICIVO-Naturaleza/ACCION DE TUTELA Las decisiones que ponen término a un proceso civil de policía (el cual se inicia con la querella), no son objeto de recursos ante la jurisdicción contencioso administrativa, en consecuencia, estas actuaciones administrativas de carácter policivo son susceptibles de control constitucional por vía de la acción de tutela, en especial en el evento de una vulneración de los derechos constitucionales fundamentales. DEBIDO PROCESO-Vulneración/DERECHO A LA PROPIEDAD-Perturbación/LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO/POSESION DEL INMUEBLE La Inspectora de Policía al adoptar la decisión de llevar a cabo la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 430 93

T-430-93 Sentencia No. T-430/93 ACCION DE TUTELA-Indefensión El estado de indefensión acaece o se manifiesta cuando la persona ofendida por la acción u omisión del particular, sea esta persona jurídica o su representante, se encuentra inérme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa o con medios y elementos suficientes para resistir o repeler la agresión o la amenaza de vulneración a su derecho fundamental; estado de indefensión que se debe deducir, mediante el exámen por el juez de tutela, de los hechos y circunstancias que rodean el caso concreto. LIBERTAD DE CULTOS-Contenido El derecho a la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 425 93

T-425-93 Sentencia No. T-425/93 PLANTEL EDUCATIVO-Pagos Si bien es cierto que los planteles educativos tienen derecho a recibir los pagos de las matrículas, pensiones, etc., provenientes de la ejecución del contrato educativo, no es menos cierto que resulta contrario a la propia naturaleza impuesta por el nuevo orden constitucional a esta clase de contratos, que la exigibilidad de dichos pagos tenga como elemento adicional la posibilidad de

retención del resultado de la actividad educativa del educando, hasta cuando se produzca la aludida solución crediticia. En consecuencia, los planteles educativos pueden exigir requerimientos al educando, pero no pueden condicionar el derecho ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 424 93

T-424-93 Sentencia No. T-424/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES/VIA DE HECHO La acción de tutela contra providencias judiciales procede, siempre y cuando la decisión contenga un fundamento arbitrario por medio del cual se haya violado un derecho fundamental de la persona, es decir se haya incurrido en "vías de hecho". En otras palabras, al juez le corresponde pronunciarse judicialmente de acuerdo con la naturaleza misma del proceso y las pruebas aportadas, todo ello de acuerdo con los criterios que establezca la ley, y no de conformidad con su propio arbitrio. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO/MANDATO AD SCRIBENDUM La doctrina nacional ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 423 93

T-423-93 Sentencia No. T-423/93 ACCION DE TUTELA CONTRA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO/CARBOCOL Se requiere del juez de tutela un ejercicio analítico con el fin de determinar si una empresa industrial y comercial del Estado, al amenazar o vulnerar supuestamente un derecho fundamental de alguna persona, lo hizo en ejercicio de su actividad comercial o industrial, o en desarrollo de los actos administrativos proferidos para cumplir con una atribución estatal contenida en una ley. La presente tutela se dirige contra CARBOCOL, en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado, quien, para estos efectos, actúa como particular y ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 422 93

T-422-93 Sentencia No. T-422/93 DERECHO A LA PROPIEDAD/LEGISLACION URBANA El derecho de propiedad no es absoluto, tiene una función social y su condición fundamental sólo puede determinarse a la luz de las circunstancias concretas del caso. Justamente, la legislación urbana constituye una fuente legítima de relativización del contenido del derecho

de propiedad sobre los inmuebles. La correcta ordenación y el desarrollo equilibrado de las ciudades, particularmente en lo que respecta a los usos del suelo, incesantemente introduce exigencias de orden social que gravitan sobre las titularidades privadas, lo que no puede considerarse excepcional y externo al derecho de propiedad sino ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 421 93

T-421-93 Sentencia No. T-421/93 PROCESO EJECUTIVO LABORAL/REINTEGRO AL CARGO/PERSONAL DOCENTE El afectado no dispone de otros medios de defensa para exigir de la autoridad pública la inclusión en nómina, acto de trámite que daría cumplimiento definitivo a la orden judicial de reintegro. El otro medio de defensa judicial - proceso ejecutivo laboral - no se revela como un medio idóneo para brindar protección inmediata a los derechos del solicitante. SENTENCIA-Cumplimiento obligatorio/DERECHO A LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS/DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA La omisión en el cumplimiento de una sentencia ejecutoriada por parte de la autoridad pública vulnera, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 420 93

T-420-93DEBIDO PROCESO/PRESUNCION DE INOCENCIA/DERECHO A LA IGUALDAD-Vulneración/SALARIO-Retención/PERSONAL DOCENTE Pese a no existir un debido proceso legal para efectuar la retención salarial, lo cierto es que la obligación de demostrar la no recuperación del tiempo de servicios recae en la autoridad pública que toma la decisión de retener parte del salario. No de otra forma podría ser a la luz del artículo 29 de la Constitución que establece el debido proceso en todas las actuaciones administrativas - derecho que incluye en su núcleo esencial la presunción de inocencia -, sin que sea viable la imposición de sanciones de plano por parte ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 419 93

T-419-93 Sentencia No. T-419/93 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/PROCESO CONCORDATARIO/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA/ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/PINSKI No es posible

dejar de lado las acciones pertinentes y reemplazarlas, a destiempo, por la petición de tutela. Si tal conducta fuera permitida, la acción de tutela ocuparía el lugar de todos los medios judiciales que no se intentaron oportunamente, por ignorancia de la ley o por desidia. Entra aquí en juego el principio elemental que prohíbe alegar la propia torpeza. En el caso en examen existía una oportunidad para debatir la alegada falta de competencia del Superintendente de Sociedades ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 418 93

T-418-93 Sentencia No. T-418/93 PARTICIPACION COMUNITARIA/ACCION DE TUTELA-Improcedencia Los derechos de participación en la órbita de la gestión y fiscalización de los servicios públicos se traduce en el ejercicio de funciones públicas por parte de la misma comunidad, aproximan el Estado a la sociedad civil, garantizan una mayor efectividad y control de su prestación y contribuyen al fortalecimiento de la legitimidad institucional. Si al ciudadano le es impedido el ejercicio de su derecho a la participación, es la acción de tutela el mecanismo idóneo para su protección, siempre y cuando no exista otro medio judicial de defensa. Se considera que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 414 93

T-414-93 Sentencia No. T-414/93 NORMA URBANISTICA-Límites Las normas urbanísticas municipales no pueden restringir el ejercicio de los derechos humanos, ni de las libertades fundamentales, más allá de los límites establecidos para tal ejercicio por la Constitución y la Ley. La intervención del Estado en el libre ejercicio del oficio de la actora, no sólo resulta inconstitucional por violar los derechos al trabajo y al debido proceso sino que, además, en el caso de la actora, esa actuación administrativa pretermitió, a plena ciencia y conciencia, la obligación que la Constitución Política impone al Estado, de apoyar "... de manera especial a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 413 93

T-413-93 Sentencia No. T-413/93 DERECHO AL BUEN NOMBRE-Vulneración/DERECHO A LA

HONRA La violación de la reserva a la que está sometida la información contenida en la historia clínica, vulnera el derecho a la intimidad personal. Cuando se pone en conocimiento de información reservada, a quien no está autorizado para conocerla, se vulnera el derecho al buen nombre de la persona sobre la cual versa la información indebidamente difundida. El uso de información indebidamente difundida, para alterar la apreciación de terceros sobre la persona objeto de ella, viola su derecho a la honra. DERECHO A LA INTIMIDAD/RESERVA DE HISTORIA CLINICA/ARMADA NACIONAL ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 410 93

T-410-93 Sentencia No. T-410/93 DERECHO A LA IMPUGNACION/PRINCIPIO DE LA DOBLE INSTANCIA La impugnación tiene la naturaleza de derecho reconocido por la Constitución, derecho en virtud del cual las partes que intervienen dentro del proceso al sentirse desfavorecidas o insatisfechas con la decisión de primera instancia se encuentran en la posibilidad de acudir ante el Juez competente en procura de un nuevo examen de la situación planteada. El derecho constitucional a la impugnación supone la existencia de jueces inferiores y superiores, de modo que la ausencia de superior jerárquico torna imposible su ejercicio, circunstancias que contradice los postulados que el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 409 93

T-409-93 Sentencia No. T-409/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA/REPRESENTACION LEGAL El artículo 86 de la Carta no está excluyendo a las personas jurídicas para intentar la acción de tutela, pues el precepto no introduce distinción alguna y, por el contrario, las supone cobijadas por el enunciado derecho cuando de modo genérico contempla la posibilidad de solicitar el amparo por conducto de otro sin que nada obste dentro del sistema jurídico colomiano para que una de las especies de ése género esté conformada precisamente por las personas jurídicas. ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO En principio, la acción de tutela no ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 408 93

T-408-93 Sentencia No. T-408/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO DE PETICION/ACTO ADMINISTRATIVO No se entiende conculcado el derecho de petición cuando la autoridad responde al peticionario aunque la respuesta sea negativa. Ella, siempre y cuando se produzca dentro de los términos que la ley señala, representa en sí misma, independientemente de su sentido, la satisfacción del derecho de petición. Cuando al absolver la petición se resuelve negar lo pedido, no se está desconociendo el derecho de petición y, en consecuencia, ningún objeto tiene la tutela para reclamar la protección de éste. DERECHO DE PETICION/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO El derecho de petición que la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 407 93

T-407-93 Sentencia No. T-407/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO DE PETICION No se entiende conculcado el derecho de petición cuando la autoridad responde al peticionario aunque la respuesta sea negativa. Ella, siempre y cuando se produzca dentro de los términos que la ley señala, representa en sí misma, independientemente de su sentido, la satisfacción del derecho de petición. Cuando al absolver la petición se resuelve negar lo pedido, no se está desconociendo el derecho de petición y, en consecuencia, ningún objeto tiene la tutela para reclamar la protección de éste. DERECHO DE PETICION/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO El derecho de petición que la Constitución ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 406 93

T-406-93 Sentencia No. T-406/93 DERECHO A LA ATENCION MEDICA/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Obligaciones/MORA EN LOS APORTES Los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del contrato entre la Institución de Seguridad Social y el patrono, no deben influir sobre la prestación del servicio médico, porque atenta contra los más elementales derechos de la persona que la entidad obligada se desentienda de su responsabilidad -inherente al concepto y al sentido de la seguridad social-, dejando desprotegidos a los pensionados que han cotizado durante muchos años para poder disfrutar en la vejez del servicio médico al que tienen derecho. El servicio médico asistencial, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 405 93

T-405-93 Sentencia No. T-405/93 ACCION DE TUTELA-Naturaleza La acción de tutela es un instrumento constitucional de carácter directo de protección de los derechos constitucionales fundamentales, por cuanto siempre presupone una actuación preferente y sumaria a la que el afectado puede acudir sólo en ausencia de cualquier otro medio de defensa judicial de aquellos derechos, "salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable", y en todo caso, procura la restitución al sujeto peticionario en el goce del derecho de rango constitucional fundamental que se demuestra lesionado o amenazado. ACCION POPULAR-Naturaleza Las acciones populares aunque se dirijan ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 404 93

T-404-93 Sentencia No. T-404/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA Todas las personas, es decir, todos los sujetos de derechos, son titulares, de acuerdo con su naturaleza, de derechos constitucionales fundamentales. Como el artículo 86 de la Constitución creó la acción de tutela para "toda persona", no le es dado al intérprete restringir el alcance de esta expresión a las personas naturales. DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO El debido proceso es una manifestación de uno de los fines del derecho objetivo: la seguridad jurídica. Ese saber a qué atenerse en que consiste ésta, se garantiza plenamente cuando la actuación de los servidores públicos se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 403 93

T-403-93 Sentencia No. T-403/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución/PENSION DE JUBILACION-Pago REF. Expedientes acumulados 14481, 14499, 14501, 14884, 15428, 15435, 15436, 15437, 15731, 15747 y 15767. PETICIONARIOS: ORLANDO EMILIO RUBIO MARTINEZ, JUAN ARCESIO QUIÑONES DUEÑAS, MARIA ANGELICA SANTAMARIA DE TELLEZ, JOAQUIN PEÑA PEÑA, WALTER PADILLA IBARRA, JULIO PINEDO AREVALO, BERTILDA VELANDIA, BEATRIZ CUBIDES DE GALINDO, LUCILA FONSECA DE MANTILLA, MARIA JENARA CHAMARRAVI GUACARAPARE y JORGE AMIN CALDERON. ENTIDAD DEMANDADA: CAJA NACIONAL DE

PREVISION SOCIAL. TEMA: Derecho de petición. Silencio administrativo. PROCEDENCIA: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá y Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 402 93

T-402-93 Sentencia No. T-402/93 DERECHO DE PETICION/CESANTIAS-Pago/ACCION DE TUTELA-Improcedencia La autoridad pública debe resolver las peticiones oportunamente y dar respuesta al peticionario. Los accionantes no sólo reclaman el respeto del derecho de petición sino que orientan su solicitud en el sentido de obtener el pago efectivo de las cesantías que reclaman. La acción de tutela no está llamada a convertirse en vía alterna o sustitutiva de los procedimientos que en las distintas jurisdicciones ha organizado la ley, por el contrario, su procedencia se hace depender de la inexistencia de otros medios de defensa judicial, de modo que contando los accionantes ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 401 93

T-401-93 Sentencia No. T-401/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO DE PETICION No se entiende conculcado el derecho de petición cuando la autoridad responde al peticionario aunque la respuesta sea negativa. Ella, siempre y cuando se produzca dentro de los términos que la ley señala, representa en sí misma, independientemente de su sentido, la satisfacción del derecho de petición. Cuando al absolver la petición se resuelve negar lo pedido, no se está desconociendo el derecho de petición y, en consecuencia, ningún objeto tiene la tutela para reclamar la protección de éste. DERECHO DE PETICION/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO El derecho de petición que la Constitución ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 400 93

T-400-93 Sentencia No. T-400/93 ACCION DE TUTELA-Objeto/REVOCACION DE ACTO ADMINISTRATIVO La tutela es una orden judicial para que alguien actúe o se abstenga de hacerlo, con el fin específico de amparar un derecho fundamental sometido a violación o amenaza. Existe gran diferencia entre la decisión propia de la tutela y las que corresponden

a la administración respecto de sus propios actos y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en lo que concierne a los actos de la administración. Para anular o revocar un determinado acto es indispensable la competencia. Ninguna norma constitucional ni legal confiere al juez de tutela ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 399 93

T-399-93 Sentencia No. T-399/93 FISCALIA GENERAL DE LA NACION-Diligencia en las investigaciones/PRINCIPIO DE EFICACIA Es necesario que los mecanismos diseñados para la canalización de las denuncias y su correspondiente trámite sean ágiles y oportunos, en la teoría y en la práctica, a objeto de cumplir el principio de eficiencia que cobija, por mandato de la Constitución, toda actividad pública. Con su conducta omisiva, las autoridades públicas vinculadas a la Fiscalía General vulneraron los derechos constitucionales fundamentales reconocidos al ciudadano demandante por los artículos 13, 29, y 229 de la Carta, cuya observancia se encuentra estrechamente ligada con la efectividad de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 398 93

T-398-93 Sentencia No. T-398/93 DERECHO AL TRABAJO/GUARDIAMARINA/LICENCIA DE NAVEGACION No fue el hecho de no contar con la licencia definitiva la que vulneró el derecho al trabajo, pues sí puede trabajar, no como Oficial de Puente de Altura, por no reunir actualmente los requisitos, pero en otra categoría sí. REF: T- 12348 PETICIONARIO: DAGOBERTO BECERRA BECERRA PROCEDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTAFE DE BOGOTA. MAGISTRADO PONENTE: JORGE ARANGO MEJIA. Aprobada, según consta en el acta número quince (15), correspondiente a la sesión de la Sala Primera de Revisión celebrada a los diecisiete (17) días del mes de septiembre ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 397 93

T-397-93 Sentencia No. T-397/93 ACCION DE TUTELA-Hecho Consumado/RETROSPECTIVIDAD DE LA TUTELA/ACCION DE TUTELA-Vulneración actual de derechos Debe existir una diferencia entre las situaciones que generaron una vulneración del derecho pero que concluyeron en su

momento y las que permanecen en el tiempo por el no desaparecimiento de su contenido esencial. En relación con las primeras, revivirlas sería atentar contra el principio de la seguridad jurídica; frente a las segundas, es probable que se configure la vulneración de un derecho fundamental, con fundamento en el principio de retrospectividad, por lo que la fecha del acto acusado no constituye el factor determinante ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 396 93

T-396-93 Sentencia No. T-396/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA-Protección La persona jurídica es titular de derechos fundamentales y de la acción de tutela de que habla el artículo 86 Superior, y por ello es jurídicamente inaceptable que se le someta a la discriminación de no considerarla como titular de unas garantías que el Estado Social de Derecho ha brindado, por lógica manifestación de los fines que persigue, a toda persona, sin distinción alguna. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO El actor cuenta con otro medio de defensa judicial, en este caso la acción de nulidad y restablecimiento ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 395 93

T-395-93 Sentencia No. T-395/93 BALDIOS/BIENES DE USO PUBLICO-Restitución/DEBIDO PROCESO-Vulneración Se utilizó para decretar la restitución del bien ocupado por la petente, en favor del municipio, el procedimiento señalado para la restitución de bienes de uso público. Dicho procedimiento no era el que correspondía procesalmente, en razón de que, como antes quedó establecido, el referido inmueble no tiene el carácter de bien de uso público, pues al parecer se trata de un terreno baldío. Por consiguiente, la petente tiene derecho a seguir ocupándolo, mientras no se defina por la autoridad competente, cual es la situación jurídica de dicho bien, o se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 394 93

T-394-93 Sentencia No. T-394/93 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Sólo cuando se pronuncie por la autoridad competente el

acto administrativo que niegue, en todo o en parte, el reconocimiento y pago de los derechos reclamados y se agote la vía gubernativa, o cuando mediando petición del interesado se agote la vía gubernativa por la operancia del silencio administrativo, es procedente utilizar el medio alternativo de defensa, que es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Es claro que el agotamiento de la vía gubernativa no se refiere a la posibilidad jurídica de interponer la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 393 93

T-393-93 Sentencia No. T-393/93 DERECHO DE PETICION-Alcance/ACTO REGLADO No existe vulneración del derecho de petición, puesto que este derecho tiene dos contenidos esenciales, el primero, la facultad otorgada al particular para dirigirse a la Administración, o a otro particular, según la nueva hipótesis constitucional, en solicitud de un interés propio, de un tercero o general; y la segunda, la de obtener pronta resolución sobre lo demandado. En el presente caso, lo cierto es que la Administración ha dado respuesta a la petición, en el sentido de solicitar un documento adicional a la misma, para poder atenderla, de conformidad con la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 392 93

T-392-93 Sentencia No. T-392/93 ACUMULACION PRETENSIONES EN TUTELA PROCESO CONCORDATARIO El proceso concordatario tiene como objetivo la protección tanto del empresario como de sus acreedores, a fin de evitar la liquidación y ruina del deudor y la desprotección de los intereses de los acreedores; es por eso que en este proceso se proponen fórmulas que faciliten el pago entre deudores y acreedores, obteniendo así la protección de los intereses de cada uno de ellos. Lo anterior quiere decir, que el peticionario equivoca sus apreciaciones al considerar que sus intereses patrimoniales están gravemente afectados, dentro de un legitimo proceso concordatario, donde, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 389 93

T-389-93 Sentencia No. T-389/93 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/DERECHO

A LA INFORMACION En casos de conflicto entre ambos, esta Sala no vacila en reconocer que la prevalencia del derecho a la intimidad sobre el derecho a la información, es consecuencia necesaria de la consagración de la dignidad humana como principio fundamental y valor esencial, a la vez, del Estado Social de Derecho en que se ha transformado hoy Colombia, por virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Carta de 1991. HABEAS DATA Si a quien ha incurrido en alguna mora o retardo en la cancelación ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 388 93

T-388-93 Sentencia No. T-388/93 DERECHOS DEL INTERNO/DERECHO A LA SALUD La efectividad de los derechos que constitucional y legalmente se reconocen a las personas que cumplen pena de prisión o que de cualquier modo se encuentran privadas de la libertad no requiere solamente la actitud pasiva propia de la simple noción de respeto por esa esfera que el Estado no puede invadir o desconocer, sino que implica el actuar positivo del ente estatal con miras a la superación de obstáculos y a la consolidación de condiciones que hagan posible la realidad de los derechos al interior de los Centros de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 387 93

T-387-93 Sentencia No. T-387/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO DE PETICION/ACTO ADMINISTRATIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/COMPETENCIA No se entiende conculcado el derecho de petición cuando la autoridad responde al peticionario aunque la respuesta sea negativa. Ella, siempre y cuando se produzca dentro de los términos que la ley señala, representa en sí misma, independientemente de su sentido, la satisfacción del derecho de petición. Cuando al absolver la petición se resuelve negar lo pedido, no se está desconociendo el derecho de petición y, en consecuencia, ningún objeto tiene la tutela para reclamar la protección de este. Cuestión muy diferente es la relativa a la validez ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 386 93

T-386-93 Sentencia No. T-386/93 DERECHO DE PETICION-Vulneración Es claro que la

autoridad dejó transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario y tal actitud vulneró el derecho de petición pues una respuesta tardía de todos modos quebranta el texto constitucional que ordena la "pronta resolución de las peticiones". Corresponde a la autoridad que recibe una petición examinarla, así sea someramente, a efectos de constatar si incorpora los requisitos previstos en la ley y con el fin de facilitar al particular el ejercicio de su derecho mediante el señalamiento o indicación de aquellos datos o informaciones omitidas ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 385 93

T-385-93 Sentencia No. T-385/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El texto constitucional vigente contempla el derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Lo que hace efectivo el derecho es que la petición elevada sea ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 384 93

T-384-93 Sentencia No. T-384/93 INDEMNIZACION DE PERJUICIOS-Improcedencia de tutela/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL No es jurídicamente aceptable que se pretenda condenar al pago de una indemnización o al reconocimiento de un derecho pensional con fundamento en hechos sucedidos en el pasado y que plantean un litigio o controversia en la que no es ajena la responsabilidad del Estado, para cuya deducibilidad la ley ha dispuesto vías judiciales específicas diferentes de la acción de tutela. De otra parte, no obra en autos prueba alguna que sugiera por lo menos la relación unívoca entre la deficiente incorporación a filas o el golpe ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 383 93

T-383-93 Sentencia No. T-383/93 DEMOCRACIA PARTICIPATIVA/SOBERANIA El tránsito de una democracia representativa a una participativa significa abandonar un sistema político y social restringido a la elección de los representantes del electorado y adoptar un nuevo modelo que incorpora junto a los mecanismos tradicionales, instituciones de democracia directa -plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocatoria del mandato, cabildo abierto, etc.-, y de participación en las decisiones que afectan a todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. A diferencia de la anterior, la Constitución hace residir la soberanía en el pueblo, fuente del poder público. La elección directa del ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 382 93

T-382-93 Sentencia No. T-382/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA-Derechos/DERECHO A LA VIVIENDA-Titularidad La acción de tutela puede ser impetrada por una persona jurídica para sí, o en representación de otra persona, siempre y cuando, se determine claramente la entidad del realmente afectado y se distinga en cada caso en nombre de quién se interpone la acción. Los derechos fundamentales de la persona jurídica y de sus asociados son claramente diferenciables, pues parten de la naturaleza de aquélla y de éstos. La acción de tutela en estudio fue impetrada por una persona jurídica. La accionante presentó la tutela en su nombre a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 381 93

T-381-93 Sentencia No. T-381/93 DERECHO A LA PROPIEDAD PROPIEDAD INDUSTRIAL Oponer la propiedad industrial o el derecho de reserva sobre los papeles privados -que son derechos nítidamente reconocidos en la Constitución- al normal ejercicio de las funciones públicas de inspección, vigilancia, intervención o búsqueda de pruebas judiciales, implica desnaturalizar el correspondiente derecho y acomodarlo a intereses ajenos a su contenido material, obstaculizando la labor oficial desplegada en interés público y, por ende, entrando en conflicto con éste. ESTATUTO TRIBUTARIO/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia/SECRETO INDUSTRIAL El Estatuto Tributario consagra numerosas disposiciones encaminadas a lograr que los derechos del contribuyente tengan efectiva aplicación ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 380 93

T-380-93 Sentencia No. T-380/93 COMUNIDAD INDIGENA/DERECHOS FUNDAMENTALES/DERECHO A LA VIDA/DERECHO A LA SUBSISTENCIA Los derechos fundamentales de las comunidades indígenas no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos. La comunidad indígena es un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o colectivos. En el primer evento es indiscutible la titularidad de los derechos fundamentales, mientras que en el segundo los afectados pueden proceder a la defensa de sus derechos o intereses colectivos mediante el ejercicio de las acciones populares correspondientes. Entre otros derechos fundamentales, las comunidades ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 376 93

T-376-93 Sentencia No. T-376/93 ACCION DE TUTELA/DERECHOS COLECTIVOS/ACCION POPULAR No puede seguirse el camino de la acción de tutela para la defensa o protección de derechos colectivos o difusos, ya que para hacer valer éstos se tiene una vía propia y adecuada cual es la acción popular, lo cual no obsta para que pueda proceder la tutela cuando se alega y prueba por una persona o grupo de personas la amenaza o el daño que esté o estén padeciendo en sus derechos constitucionales fundamentales por las mismas causas que afectan el interés de la comunidad. ACCION DE TUTELA Una acción ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 375 93

T-375-93 Sentencia No. T-375/93 SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO/DERECHO DE PETICION No es cierto que el silencio administrativo negativo sea un medio de defensa judicial ante la vulneración del derecho de petición, ni tampoco puede admitirse que por haber operado tal fenómeno quede descartada la acción de tutela. el silencio administrativo es un presupuesto para someter a la jurisdicción la contienda sobre dicha materia -que es el asunto litigioso objeto de la acción contenciosa- pero no un medio de defensa judicial del derecho de petición en los términos del artículo 86 de la Carta. El silencio administrativo es la

mejor demostración de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 374 93

T-374-93 Sentencia No. T-374/93 TRANSACCION/DERECHO A LA VIDA-Inalienabilidad/CONTRATO-Objeto ilícito La transacción no puede interpretarse como la liberación que ese tipo de contratos produce para efectos patrimoniales, a las partes que en ellos se obligan, cuando está de por medio el derecho a la vida. Se determina la imposibilidad de negociar el bien que ampara el artículo 11 de la Carta, por cuanto un contrato con ese objeto, le daría a éste, el carácter de ilícito, según lo dispone la ley civil. El derecho a la vida tiene el carácter de inalienable. La actual imposibilidad de los padres para seguir atendiendo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 373 93

T-373-93 Sentencia No. T-373/93 DERECHO A LA EDUCACION-Titularidad No obstante que los derechos de los menores deben prevalecer sobre los demás, tal y como lo advierte el artículo 44 de la Constitución, y que dentro de ellos se encuentra el de la educación, también es cierto que la educación es un derecho constitucional fundamental de todas las personas naturales y que en el colegio al que se traslada al profesor, igualmente existe la posibilidad de educar adultos y menores que requieren de la atención educativa del Estado; éstos también necesitan del mencionado profesor o de cualquiera otro habilitado para desempeñarse ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 372 93

T-372-93 Sentencia No. T-372/93 VENDEDOR AMBULANTE/DERECHO AL ESPACIO PUBLICO/DERECHO AL TRABAJO-Coexistencia El conflicto entre el deber del Estado de recuperar y proteger el espacio público y el derecho al trabajo, ha sido resuelto en favor del primero de éstos, por el interés general en que se fundamenta. Pero se ha reconocido, igualmente, que el Estado en las políticas de recuperación de dicho espacio, debe poner en ejecución mecanismos para que las personas que se vean perjudicadas con ellas puedan

reubicar sus sitios de trabajo en otros lugares. Del libre ejercicio del derecho fundamental al trabajo depende la subsistencia de las ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 371 93

T-371-93 Sentencia No. T-371/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia No basta la simple afirmación de un ciudadano de que determinada situación, según su personal manera de enjuiciar, vulnera sus derechos fundamentales, para que, por vía de disposición general, las autoridades, en este caso las municipales, se vean obligadas a adoptar medidas que afecten a todo un conglomerado. MONUMENTO NACIONAL-Conservación/PATRIMONIO HISTORICO-Conservación La conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de la Nación son asuntos en los que intervienen varias autoridades que, de una u otra manera, de acuerdo con sus funciones, procuran que, en el caso concreto de los monumentos nacionales, se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 370 93

T-370-93 Sentencia No. T-370/93 BIENES DE USO PUBLICO El que los dueños del Ingenio no hayan impedido el uso público de tal camino por tantos años, es prueba de su condición de bien de uso público. El uso público de un bien por mucho tiempo, un camino por ejemplo, bien puede conferirle a éste tal carácter. Es lo que ocurrió, y ocurre generalmente, en los caminos utilizados por los colonos de territorios nuevos. LIBERTAD DE LOCOMOCION/DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación La libertad de locomoción es un derecho fundamental, si bien ese carácter no lo deriva, de la ubicación formal del citado artículo dentro ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 369 93

T-369-93 Sentencia No. T-369/93 RECTIFICACION DE INFORMACION-Equidad El derecho a la rectificación, es decir, a que se aclare la verdad en lo dicho o hecho respecto a una persona natural o jurídica, cuando aquella se ha tergiversado por error o malicia de otra persona, es un derecho constitucional fundamental, por el solo hecho de estar consagrado en Constitución, el cual, por lo demás, garantiza que ella se haga en condiciones de equidad.

Para el evento de la rectificación, la equidad obra, cuando examinadas y estimadas todas las características y circunstancias propias del caso concreto, la aclaración que sobre los hechos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 368 93

T-368-93 Sentencia No. T-368/93 No es la apariencia de una decisión, sino su contenido, lo que amerita la intangibilidad constitucionalmente conferida a la autonomía funcional del juez. Hay que distinguir entre providencias judiciales y las vías de hecho. Las primeras son invulnerables a la acción de tutela en cuanto corresponden al ejercicio autónomo de la decisión judicial y respecto de las cuales existen, dentro del respectivo proceso, los medios de defensa judiciales establecidos por el ordenamiento jurídico. Las segundas son apariencias de providencias judiciales que vulneran los derechos básicos de las personas. De suerte que la violación de la Constitución ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 367 93

T-367-93 Sentencia No. T-367/93 FALLO DE TUTELA-Efectos interpartes La decisión que tome el juez de tutela se relacionará única y exclusivamente con la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales del afectado, no con los derechos de otras personas que también se consideren inmersos dentro de la misma situación de hecho del peticionario. DERECHO A LA HONRA/DERECHO AL BUEN NOMBRE El desarrollo del derecho a la honra, llevó a diferenciar la virtud como tal de los efectos que surgen de ella, los cuales, en algunos casos, pueden determinarse en términos económicos, situación que jamás podrá considerarse para el caso de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 366 93

T-366-93 Sentencia No. T-366/93 ACCION POPULAR Las acciones populares son un mecanismo consagrado en la Constitución y en la ley para la protección de los derechos intereses colectivos, dentro de los cuales cabe destacar el patrimonio, el espacio público, el ambiente, la moralidad administrativa, la seguridad y la salubridad pública. Con todo, es

importante advertir que la lista a que hace referencia la disposición constitucional mencionada, no reviste el carácter de taxativa sino, por el contrario, es meramente enunciativa, correspondiéndole al legislador asumir la tarea de definir otros derechos e intereses colectivos que podrán ser protegidos mediante la utilización de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 365 93

T-365-93 Sentencia No. T-365/93 ACCION DE TUTELA-Indefensión El estado de indefensión acaece o se manifiesta cuando la persona ofendida por la acción u omisión del particular, sea esta persona jurídica o su representante, se encuentra inérme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa o con medios y elementos suficientes para resistir o repeler la agresión o la amenaza de vulneración a su derecho fundamental; estado de indefensión que se debe deducir, mediante el exámen por el juez de tutela, de los hechos y circunstancias que rodean el caso concreto. ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES No es ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 362 93

T-362-93 Sentencia No. T-362/93 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/DERECHOS FUNDAMENTALES/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD El derecho a la seguridad social no está consagrado expresamente en la Constitución como un derecho fundamental. Sin embargo, este derecho establecido en forma genérica en el artículo 48 de la Constitución, y de manera específica respecto de las personas de la tercera edad, adquiere el carácter fundamental cuando, según las circunstancias del caso, su no reconocimiento tiene la potencialidad de poner en peligro otros derechos y principios fundamentales como la vida, la dignidad humana, la integridad física o moral o el libre desarrollo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 361 93

T-361-93MINAS/ACCION DE AMPARO ADMINISTRATIVO La acción de amparo administrativo tiene como finalidad impedir el ejercicio ilegal de actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio, actual o inminente contra el derecho que consagra el

título. El carácter tuitivo de esta garantía de los derechos mineros frente a actos de perturbación u ocupación de hecho se refleja en un procedimiento previsto por el legislador en el que no se vislumbra ni se articula confrontación alguna entre el particular y el Estado, sino amparo de los derechos de un sujeto privado ante los actos perturbadores de otro u otros, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 360 93

T-360-93 Sentencia No. T-360/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/REGISTRO DE PROPIEDAD-Anulación/VEHICULO-Propiedad La nulidad de los actos traslaticios del dominio sobre vehículos supone pronunciarse sobre el título y el modo de su adquisición, extremos regulados en la ley y no en la constitución, y sobre cuya existencia y validez y las controversias a que dan lugar sólo la justicia ordinaria está llamada a decidir a través de los procedimientos en ella señalados. SEPTIEMBRE 1º DE 1993 REF: Expediente T- 1O660 Actor: CARLOS HELI TORRES BAQUERO Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 359 93

T-359-93 Sentencia No. T-359/93 DATO INFORMATICO/DERECHO A LA INFORMACION En desarrollo del principio básico de vigencia limitada de los datos informáticos, la Corte ha amparado el derecho de los titulares a que el registro de sus nombres como deudores morosos solamente permanezca durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento, como quiera que efectuado el pago con sus correspondientes intereses la razón de ser del dato desaparece en tanto que la subsistencia de su registro afecta gravemente los derechos a la intimidad y al buen nombre de quien ha dejado de ser deudor moroso. Para que la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 358 93

T-358-93 Sentencia No. T-358/93 SERVICIO MILITAR-Obligación/SERVICIO MILITAR-Minoría de edad Si la Constitución atribuyó a la ley la facultad de regular todo lo relacionado con la

prestación del servicio militar y de establecer los casos generales de exención de tal deber, no resulta, en principio, contrario a la Constitución, que la ley ordene a los bachilleres definir su situación militar una vez concluyan sus estudios, pues ninguna norma de jerarquía constitucional, ha dispuesto que antes de la mayoría de edad no se puede cumplir con dicha obligación". A la luz de la jurisprudencia constitucional, no se puede inferir la existencia de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 357 93

T-357-93 {p} Sentencia No. T-357/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición. PENSION DE VEJEZ-Reconocimiento/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es"el reconocimiento de la pensión de vejez". Un pronunciamiento orientado a dar cabal satisfacción a las pretensiones del peticionario, rebasa el ámbito de la competencia del Juez de tutela, a quien, en eventos similares al presente, no le corresponde señalar el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 356 93

T-356-93 Sentencia No. T-356/93 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/DERECHOS FUNDAMENTALES/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD El derecho a la seguridad social no está consagrado expresamente en la Constitución como un derecho fundamental. Sin embargo, este derecho establecido en forma genérica en el artículo 48 de la Constitución, y de manera específica respecto de las personas de la tercera edad adquiere el carácter fundamental cuando, según las circunstancias del caso, su no reconocimiento tiene la potencialidad de poner en peligro otros derechos y principios fundamentales como la vida, la dignidad humana, la integridad física o moral o el libre desarrollo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 355 93

T-355-93 Sentencia No. T-355/93 SILENCIO ADMINISTRATIVO/VIA GUBERNATIVA-Recursos/DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución Se trata del silencio administrativo

relativo a los recursos en vía gubernativa, denominado procesal o adjetivo, frente a cuya ocurrencia puede el administrado acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa en ejercicio de la acción pertinente o esperar el pronunciamiento de la administración. REF: Expediente No 13504 Peticionario: Sociedad Nueva Era Limitada. Importaciones y Exportaciones. TEMA: Acción de Tutela ejercida por Personas Jurídicas. Derecho de Petición. Procedencia: Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA. Santafé de Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 354 93

T-354-93 Sentencia No. T-354/93 DERECHO A LA INTIMIDAD-Prevalencia/DERECHO A LA INFORMACION La prevalencia del derecho a la intimidad sobre el derecho a la información, es consecuencia necesaria de la consagración de la dignidad humana como principio fundamental y valor esencial. HABEAS DATA/DERECHO A LA INFORMACION/RECTIFICACION DE INFORMACION El habeas data consiste en el derecho que asiste a todas las personas para "conocer, actualizar, y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas", de modo que el individuo disfruta de la posibilidad jurídicamente garantizada de tener acceso a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 353 93

T-353-93 Sentencia No. T-353/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia El afectado con la decisión tuvo la oportunidad de controvertir el acto administrativo correspondiente ante la entidad en vía gubernativa y ante la jurisdicción contencioso administrativa; si dejó transcurrir el término previsto legalmente para interponer los recursos o para el ejercicio de las acciones pertinentes la acción de tutela no puede erigirse en mecanismo para subsanar fallas de tal tipo o para revivir actuaciones o términos precluidos. PRESTACIONES SOCIALES-Reconocimiento/ACCION DE TUTELA-Improcedencia Cuando la acción de tutela verse sobre solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, no es procedente su ejercicio para decretar éstas, por ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 352 93

T-352-93 Sentencia No. T-352/93 ACTO DE TRAMITE/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Improcedencia La expedición del acto administrativo, no puede causar un perjuicio irremediable, que deba ser evitado a través de la tutela, por cuanto se trata de un mero acto de trámite, no susceptible de los recursos de la vía gubernativa ni de acción contenciosa administrativa alguna, el cual no define propiamente una situación jurídica que afecte en concreto los derechos de la sociedad. REF. EXPEDIENTE 13375 TEMA Los actos de trámite no definen propiamente una situación jurídica que pueda afectar en concreto los derechos fundamentales . PETICIONARIO CIBERSA S.A. PROCEDENCIA CONSEJO DE ESTADO ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 351 93

T-351-93 Sentencia T-351/93 SANCION JUDICIAL-Naturaleza/ACTO JURISDICCIONAL/PODER DISCIPLINARIO DEL JUEZ Y DEBIDO PROCESO Las sanciones que el Juez impone a los empleados de su despacho tienen un contenido y una esencia administrativa y los respectivos actos son administrativos, contra los cuales proceden los recursos gubernativos y las acciones contencioso administrativas; en cambio, los actos que imponen sanciones a los particulares, son jurisdiccionales, desde los puntos de vista orgánico, funcional y material, contra estos actos unicamente procede el recurso de reposición, mas no son susceptibles de ser controlados a través de las acciones contencioso administrativas, por no tener el carácter de actos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 350 93

T-350-93 Sentencia No. T-350/93 ACCION DE TUTELA-Finalidad La acción de tutela sólo se dirige a proteger derechos fundamentales, y no para dirimir la legalidad o conformidad con sus reglamentos de las actuaciones de la Administración. Lo anterior en razón a que la jurisdicción contencioso administrativa, es la encargada de revisar por ese respecto los actos de la Administración. SENTENCIA-Cumplimiento La naturaleza de las pretensiones son del resorte de la autoridad judicial, en su labor ordinaria y el hecho, de que a su juicio la Administración haya incumplido la sentencia mediante las resoluciones que acusa, no

traslada la competencia del asunto ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 349 93

T-349-93 Sentencia No. T-349/93 ACCION DE TUTELA-Informalidad No podía darse trámite a la petición sin verificar que en efecto existía, pero tampoco podía ignorarse la posibilidad de que -habida cuenta de la informalidad propia de este instrumento de defensa- se estuvieran produciendo hechos violatorios de derechos fundamentales o que constituyeran amenaza contra los mismos. El resultado de la diligencia fue positivo y se halló que en verdad el recluso impetraba la protección judicial. DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/INVIOLABILIDAD DE CORRESPONDENCIA El derecho a la intimidad que junto con la libre locomoción y la inviolabilidad del domicilio, integra las ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 348 93

T-348-93 Sentencia No. T-348/93 JUEZ-Omisión por error Cuando se ha vulnerado el debido proceso por la omisión injustificada del juez o la autoridad pública de que se trate en cumplir las funciones a su cargo, o ha incurrido en dilaciones injustificadas y no existen otros medios de defensa judicial a cargo del afectado, o existiendo estos pero encontrándose frente a un perjuicio irremediable, es procedente la acción de tutela. MORA JUDICIAL-Interposición de recursos/DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA/DEBIDO PROCESO-Contenido Las dilaciones injustificadas y el desconocimiento de términos establecidos para llevar a cabo actuaciones procesales que corresponde legalmente surtirlas ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 347 93

T-347-93 Sentencia No. T-347/93 DERECHO A LA PROPIEDAD-Reconocimiento Cuando la adquisición o el reconocimiento de un derecho depende de la decisión o resolución favorable de una autoridad administrativa, sólo se configura el derecho de propiedad o la titularidad respectiva una vez se expida dicho acto y finiquite así positivamente la actuación administrativa. Mientras ello no ocurra y también en el evento de que la decisión sea negativa o adversa al interesado, el sustento de una eventual impugnación no podrá

apoyarse en el derecho de propiedad sino en el desconocimiento de otros derechos, principalmente - y sin pretender reducir los vicios ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 346 93

T-346-93 Sentencia No. T-346/93 ACCION DE TUTELA-Finalidad/PENSION DE JUBILACION-Reconocimiento/ACCION DE TUTELA-Improcedencia La acción de tutela no tiene como finalidad la solución de un conflicto de intereses, sino que tiende a la protección y restablecimiento de derechos fundamentales lesionados o amenazados, siempre y cuando exista nitidez en cuanto a la titularidad de los mismos. No corresponde a la filosofía de la tutela saber si hay o no titularidad, sino proteger a quien tiene un título jurídico cierto. No hay en el presente caso claridad si hay o no titularidad al derecho de pensión de jubilación por parte del actor, cuestión que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 343 93

T-343-93 Sentencia No. T-343/93 ACCION DE TUTELA-Interpretación/JUEZ DE TUTELA-Límites Los jueces en procura de la defensa de los derechos constitucionales fundamentales, en atención a la prevalencia y a la trascendencia de estos frente a la Constitución y a la regulación de la acción de tutela por virtud de la cual se establece un régimen especial para dicho fín, tienen amplias capacidades de interpretación de la petición, pero no están habilitados para salirse del marco de los hechos planteados por ella, ni para conocer de las acciones u omisiones no consideradas por el peticionario, como la causa de la amenaza o ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 342 93

T-342-93 Sentencia No. T-342/93 PENSION DE VEJEZ-Liquidación/PENSION DE VEJEZ-Pago/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL Ante el hecho de que las normas adjetivas del trabajo tienen establecido que de los asuntos contenciosos contra cajas de previsión social o instituciones de derecho social conoce la justicia del trabajo y sobre la base de que el eventual perjuicio irrogado al interesado no tendría el carácter de irremediable, toda vez que, de probarse su ocurrencia, cabría dentro de los casos exceptuados por los literales d. y f. del

artículo primero del decreto 306 de 1992, no aparece clara la procedencia de la tutela impetrada. PERJUICIO IRREMEDIABLE-Improcedencia ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 341 93

T-341-93 Sentencia No. T-341/93 ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR MENOR No existe norma alguna que exija una edad a partir de la cual se pueda pedir directamente la protección judicial propia de la tutela. Por el contrario, la Constitución Política estatuye que "toda persona" dispondrá de esta acción para reclamar ante los jueces "por sí misma o por quien actúe a su nombre", la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados. Un niño puede ejercer la acción de tutela sin necesidad de apoderado y debe ser atendido por el juez. DERECHO A ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 340 93

T-340-93 Sentencia No. T-340/93 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Alcance El derecho a la intimidad -que abarca también la inviolabilidad del domicilio, el habeas data , la inviolabilidad de la correspondencia y la reserva de los libros de contabilidad y demás documentos particulares-, se encamina a proteger la vida privada del individuo y la de su familia, de todas aquellas perturbaciones ajenas que, de manera indebida, buscan penetrar o desvelar los sucesos personales o familiares. La divulgación de eventos relativos a las personas, con propósitos comerciales o particulares, cuando debían permanecer en el anonimato, siendo tan sólo cuestionables por ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 339 93

T-339-93 Sentencia No. T-339/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PADRES DE FAMILIA/DERECHOS DEL NIÑO Dependiendo el accionante, moral y económicamente de su padre, la acción de tutela es procedente. Siendo el accionante considerado niño a la luz del ordenamiento jurídico, los derechos desconocidos por su padre, se hallan específicamente consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, como son: la integridad física, el

derecho a una alimentación equilibrada, a la educación y a la cultura, y a su desarrollo armónico integral. El padre ha incurrido en una omisión para con su hijo, al incumplir los deberes que la norma consagra, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 338 93

T-338-93 Sentencia No. T-338/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Indefensión Las situaciones de subordinación e indefensión a las que alude el artículo 42, significan que la persona que interpone la tutela dependa de la organización privada o de quien la controle efectivamente o carezca de medios de defensa contra los ataques o agravios que, a sus derechos constitucionales fundamentales, sean realizados por el particular contra el cual se impetra. El estado de indefensión o impotencia se debe analizar teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto, de las personas involucradas y de los hechos relevantes. El concepto de indefensión es relacional ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 336 93

T-336-93AUTORIDAD PUBLICA/VIA DE HECHO Una actuación de la autoridad pública se torna en una vía de hecho cuando la conducta del agente carece de fundamento objetivo, obedece a su sola voluntad o capricho y tiene como consecuencia la vulneración de los derechos constitucionales de la persona. CONDENA DE EJECUCION CONDICIONAL-Aplicación/ACCION DE TUTELA-Improcedencia En la aplicación de la condena de ejecución condicional la situación es compleja: además del requisito del quantum de la pena impuesta, es potestativo del juez y no imperativo concederla, si considera que la personalidad del agente, la naturaleza y modalidades del hecho punible permitan suponer que el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 335 93

T-335-93 Sentencia No. T-335/93 CONGRESISTA-Solicitud de Informes/ACCION DE TUTELA-Improcedencia La solicitud de informes por parte de los Congresistas se encuentra reglamentada en una ley (ley 5a. de 1992), y esto hace que no proceda su protección a través de la acción de tutela, la cual está consagrada para la protección de derechos

fundamentales de rango constitucional y no legal. DERECHO DE PETICION-Naturaleza/ACTO ADMINISTRATIVO-Eficacia La sola orden dada por el superior a sus inferiores en lo referente al trámite de un asunto a su cargo provocado por la presentación de una solicitud de persona particular o de entidad fiscalizadora, no satisface ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 332 93

T-332-93 Sentencia No. T-332/93 DERECHO A LA INFORMACION El derecho a la información es de doble vía, característica trascendental cuando se trata de definir su exacto alcance: no cobija únicamente a quien informa (sujeto activo) sino que cubre también a los receptores del mensaje informativo (sujetos pasivos), quienes pueden y deben reclamar de aquel, con fundamento en la misma garantía constitucional, una cierta calidad de la información. Esta debe ser, siguiendo el mandato de la misma norma que reconoce el derecho, "veraz e imparcial". RECTIFICACION DE INFORMACION La rectificación, cuando hay lugar a ella porque en efecto se haya constatado ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 331 93

T-331-93 Sentencia No. T-331/93 ACCION DE TUTELA-Naturaleza La acción de tutela no es un medio alternativo, ni menos adicional o complementario para alcanzar el fin propuesto. Tampoco puede afirmarse que sea el último recurso al alcance del actor, ya que su naturaleza, según la Constitución, es la de único medio de protección, precisamente incorporado a la Carta con el fin de llenar los vacios que pudiera ofrecer el sistema jurídico para otorgar a las personas una plena protección de sus derechos esenciales. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL Cuando se ha tenido al alcance un medio judicial ordinario y, más ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 330 93

T-330-93 Sentencia No. T-330/93 DESCENTRALIZACION EDUCATIVA/PERSONAL DOCENTE-Traslado Las disposiciones legales vigentes consagran que en virtud de la descentralización educativa, los Alcaldes (o los Gobernadores), se encargarán de lo relacionado con el traslado

de docentes o personal administrativo, cuando se presenten los requisitos de consentimiento del alcalde del Municipio donde labora el docente, existencia de la vacante en el municipio donde se desplazará y la respectiva disponibilidad presupuestal. Tanto el Ministerio de Educación Nacional, como la Gobernación del Valle no han vulnerado los derechos fundamentales de la profesora, por cuanto la ausencia de vacantes para desempeñarse como docente en Cali es ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 329 93

T-329-93 Sentencias de Tutela Agosto de 1993 Sentencia No. T-329/93 DERECHO A LA EDUCACION/DERECHOS FUNDAMENTALES/DERECHOS DE APLICACION INMEDIATA La doctrina constitucional afirma el carácter de derecho fundamental a la educación, con independencia de la edad del titular del derecho, por la estrecha vinculación existente entre la educación y los valores del conocimiento, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros. Pero el reconocimiento de la condición de derecho fundamental no conlleva necesariamente la cualidad de derecho de aplicación inmediata, esto es, aquéllos que no requieren de desarrollo legal o de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 328 93

T-328-93 Sentencia No. T-328/93 DERECHO A LA VIDA/DERECHO A LA SALUD/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/ACCION DE REPARACION DIRECTA Consumado el daño a la vida o a la salud, luego de ocurrido el siniestro, no es la acción de tutela el mecanismo idóneo para probar el daño, deducir la responsabilidad y decretar la indemnización contra la entidad pública. Si bien el trasfondo sigue dominado por la lesión a un derecho fundamental, la acción de reparación directa se erige en el cauce procesal más idóneo para ejercer el derecho en una fase decisiva del mismo como es la indemnizatoria derivada del daño que lo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 327 93

T-327-93 Sentencia No. T-327/93 ACCION DE TUTELA TEMERARIA La temeridad se ha

entendido como la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso. La temeridad vulnera los principios de la buena fe, la economía y la eficacia procesales, porque desconoce los criterios de probidad que exige un debate honorable, dilata maliciosamente la actuación judicial e impide alcanzar los resultados que el Estado busca con la actuación procesal. REF : Expedientes Nos. 12721 y ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 326 93

T-326-93 Sentencia No. T-326/93 SERVICIO MILITAR/PREVALENCIA DE DERECHOS DEL NIÑO El servicio militar, a pesar de constituir un deber de los colombianos y un derecho de la Patria a exigirlo, no puede sobreponerse a los intereses de los niños, que la Constitución Política consagró como derechos fundamentales y les reconoció una evidente preeminencia sobre los derechos de los demás. Pretender lo contrario, significa ignorar esa primacía, que el Estado no puede desconocer, porque uno de sus fines esenciales, es el de "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". DERECHO A LA FAMILIA/UNION MARITAL DE ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 325 93

T-325-93 Sentencia No. T-325/93 ACCION DE TUTELA CONTRA ALCALDE Procesalmente la acción de tutela procede contra el Alcalde Menor de Engativá, como sujeto pasivo, por tratarse de una autoridad pública ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia La acción de tutela no procede contra el particular, dueño del establecimiento comercial, por cuanto no se trata de un particular cuya acción u omisión encaje en uno de los casos en que excepcionalmente se admite la tutela contra particulares. Establecida la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición, debe tutelarse el ejercicio efectivo de dicho derecho, a través de la orden que inste al ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 324 93

T-324-93 Sentencia No. T-324/93 ACCION DE TUTELA CONTRA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA/BANCO CENTRAL HIPOTECARIO/REMATE DE INMUEBLES El B.C.H. es una sociedad de economía mixta, sometida al régimen del derecho privado, en la cual la participación estatal es inferior al 90% del capital social. En tal virtud, la acción de tutela contra el Banco Central Hipotecario sólo sería admisible en los mismos casos en que ella es procedente, contra los particulares. Analizada la situación concreta en que se encuentra la accionante, no puede decirse que ella se halle dentro de una relación de subordinación o indefensión con respecto al B.C.H. Por ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 323 93

T-323-93 Sentencia No. T-323/93 ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS-Improcedencia/DILIGENCIA DE RESTITUCION Teniendo en cuenta que la ley no prevé un plazo perentorio para llevar a cabo la diligencia de restitución, la Sala habrá de negar la tutela incoada, por cuanto su prosperidad supondría la procedencia de la acción tutelar contra sentencias judiciales, implicaría el desconocimiento de la cosa juzgada, cercenaría la autonomía funcional del juez que conoció del proceso reivindicatorio y facilitaría la reapertura del litigio. Ref: acumulación de los expedientes números T-12414 (tutela contra EMILIA URIBE DE PÉREZ y/o JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, interpuesta, ante el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 322 93

T-322-93 Sentencia No. T-322/93 DERECHO A LA EDUCACION-Obligación del Estado/EDUCACION A DISTANCIA Los estudiantes presentan su situación desde un sólo ángulo: la obligación del Estado para suministrar toda clase de elementos. Pero se olvidan que, en el delicado tema de la educación, existe para cada persona, para cada alumno, la posibilidad de que, con su propio esfuerzo, pueda suplir las deficiencias de los centros educativos, más tratándose de la educación abierta y a distancia, donde se requiere un gran despliegue de iniciativa por parte del alumno interesado. Así, de la suma de los esfuerzos del Estado y de los estudiantes, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 321 93

T-321-93 Sentencia No. T-321/93 ACTO GENERAL Cuando el desconocimiento, la vulneración o el recorte de los derechos fundamentales se origina en actos jurídicos de carácter general producidos por instancias subordinadas a la Constitución (y todos los poderes constituídos lo son), su efecto general pernicioso puede ser contrarrestado mediante mecanismos especialmente dispuestos para ello. Mediante tales instrumentos se provoca la actuación de un organismo público competente para que, también por vía de disposición general, restablezca el imperio de la juridicidad. ACCION DE TUTELA-Finalidad/JUEZ DE TUTELA-Facultades Lo que se busca con la tutela es suspender los efectos violatorios o amenazantes de alguno ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 320 93

T-320-93 Sentencia No. T-320/93 ACCION DE TUTELA-Pluralidad de titulares/DERECHOS PERSONALES La mera pluralidad de personas titulares de un mismo derecho personal, no lo convierte, sin más, en un derecho colectivo que excluya la procedencia de la Acción de Tutela. DERECHO A OBTENER PRONTA Y CUMPLIDA JUSTICIA El derecho constitucional a obtener la aplicación de pronta y cumplida justicia, no se confunde con la naturaleza meramente legal o reglamentaria del derecho sobre el cual se impetra protección o declaración al Juez competente. Si éste, desconociendo el texto expreso de la ley, no administra justicia en el caso sometido a su fallo, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 319 93

T-319-93 Sentencia No. T-319/93 POSESION DEL CARGO La acción de tutela es improcedente para obtener la orden de dar posesión a un determinado funcionario. EMPLEADO JUDICIAL-Nombramiento/ACCION DE TUTELA-Improcedencia Para los efectos de lograr el nombramiento y posesión de la accionante, la reglamentación de la carrera y el régimen disciplinario que ella contiene, prevén mecanismos administrativos expresos y expeditos para situaciones como la planteada que no se intentaron antes de acudir a la tutela. Por esto, se revocará la parte resolutiva de la Sentencia de instancia que ordenó dar posesión a la

actora. RESERVA MORAL La objeción moral ha de basarse ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 318 93

T-318-93 Sentencia No. T-318/93 ACTIVIDAD MINERA-Límites Para la evaluación de la procedencia de una explotación particular, se aplicará el criterio de costo-beneficio y cuando sean mayores los beneficios esperados de la actividad minera, que los costos sociales impuestos por la misma, se aprobará el correspondiente contrato. Una vez las autoridades encargadas de la prevención y atención de desastres señalan la zona como de alto riesgo, y así lo han hecho en este caso, el criterio de costo-beneficio ha de aplicarse con una gran restricción: se ha de asumir que se presenta el desastre temido y estudiar cuál sería la hipótesis ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 317 93

T-317-93 Sentencia No. T-317/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Lo que hace efectivo el derecho es que la petición elevada sea resuelta rápidamente. De ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 316 93

T-316-93 Sentencia No. T-316/93 JUEZ DE TUTELA-Límites/DERECHOS LITIGIOSOS Lo perseguido mediante el ejercicio de la acción de tutela es "el reconocimiento de la pensión mensual Vitalicia de Jubilación". Un pronunciamiento orientado a dar cabal satisfacción a las pretensiones del peticionario, rebasa el ámbito de la competencia del Juez de tutela, a quien, en eventos similares al presente, no le corresponde señalar el contenido de las decisiones que deban tomar las autoridades públicas en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y

legales, pues fuera de carecer de competencia para ello, no cuenta con los elementos de juicio indispensables a la finalidad de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 315 93

T-315-93 Sentencia No. T-315/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Lo que hace efectivo el derecho es que la petición elevada sea resuelta rápidamente. SILENCIO ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 311 93

T-311-93 Sentencia No. T-311/93 TRASLADO/DERECHOS DEL NIÑO/ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Los derechos constitucionales fundamentales invocados por el menor peticionario no resultan violados ni amenazados por la orden administrativa de traslado de la señora madre, decretada por la entidad competente, mucho menos, si se tiene en cuenta que en favor de la unidad familiar de los funcionarios, la ley ha ordenado para el caso del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, que cuando se trata de su traslado de una localidad a otra, se debe pagar una prima de instalación. Ella conserva la titularidad de las acciones contencioso administrativas ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 310 93

T-310-93ACCION DE TUTELA-Naturaleza/INSUBSISTENCIA La acción de tutela tiene un carácter preventivo y garantizador de los derechos fundamentales. En desarrollo de esa naturaleza y como mecanismo judicial de carácter extremo, la propia Carta Política dispuso su procedencia sólo cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio, para evitar un perjuicio irremediable:

Perjuicio definido por la ley, como el que sólo pueda ser reparado en su integridad mediante una indemnización. Tiene la acción de tutela un carácter no sólo preventivo, sino también residual y subsidiario, en la medida en que no ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 309 93

T-309-93 Sentencia No. T-309/93 LEGITIMACION POR PASIVA EN TUTELA El Instituto Colsubsidio de Educación Femenina tiene a su cargo la prestación del servicio público de la educación; la educación es un derecho fundamental que tiene protección no sólo cuando el servicio esta a cargo del Estado sino de los particulares, con el fin de lograr la eficacia social o inmediata del derecho fundamental garantizado. DERECHO A LA IGUALDAD-DERECHO A LA IGUALDAD-Vulneración /DERECHO A LA EDUCACION Se desconoce el derecho a la igualdad, ya que por la función misma que cumple el proceso educativo, la educación es uno de aquellos derechos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 308 93

T-308-93 Sentencia No. T-308/93 ACCION DE TUTELA-Amenaza Para que se configure la hipótesis jurídica de una amenaza a los derechos fundamentales se requiere la confluencia de elementos subjetivos - convicción íntima de la existencia de un riesgo o peligro - como objetivos - condiciones fácticas que razonablemente permitan inferir la existencia de un riesgo o peligro. DERECHOS FUNDAMENTALES-Examen de constitucionalidad El examen de constitucionalidad a la luz de los derechos fundamentales exige ante todo la clara delimitación de su alcance. Los derechos fundamentales constituyen verdaderos límites al poder del Estado y de los particulares, razón por la cual sus contornos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 307 93

T-307-93 Sentencia No. T-307/93 DERECHO A LA IGUALDAD/PERSONA DISMINUIDA PSIQUICAMENTE-Protección Dado que la vinculación laboral del disminuido psíquico en el seno de la empresa familiar puede ser indicativa de un proceso de sana integración social y de progreso sustancial contra la desigualdad, no puede la administración sin violar la ley y la

Constitución, considerar ese sólo hecho configurativo de fraude para clausurar así la posibilidad de su afiliación. La interpretación de la ley, a partir de los presupuestos de la normalidad, en consecuencia, no es apropiada cuando se propone aplicarla a los disminuidos psíquicos, pues, en su caso se torna ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 306 93

T-306-93 Sentencia No. T-306/93 DERECHO DE ACCESO A DOCUMENTOS PUBLICOS-Límites El derecho de acceso a los documentos públicos tiene algunos límites que deben inspirarse "en una objetiva prevalencia del interés general. En este orden de ideas, es permitido a los funcionarios impedir el acceso a documentos reservados, si va autorizada, también cuando el contenido de los documentos vulnere el derecho a la intimidad". DERECHO A OBTENER COPIAS/DERECHO DE PETICION/ACCION DE TUTELA La efectividad del derecho a obtener copias es manifestación concreta del derecho a obtener pronta resolución a las peticiones formuladas que también hace parte del núcleo esencial del derecho ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 305 93

T-305-93 Sentencia No. T-305/93 ACCION DE TUTELA-Objeto/ACCION DE TUTELA-Improcedencia El objeto de la tutela consiste en la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales de las personas cuando resulten amenazados o vulnerados por una acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, en ésta última hipótesis en los casos y dentro de las condiciones contempladas en la ley. Es indispensable la proporcionalidad entre los hechos alegados por el accionante y la protección judicial que solicita. Así pues, no todo conflicto debe ser resuelto a través de la acción de tutela como único mecanismo de solución si la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 304 93

T-304-93 Sentencia No. T-304/93 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA/PODER-Autenticidad Es titular de la acción de tutela, la persona a quien se le han vulnerado o puesto en peligro de quebranto sus derechos. Por consiguiente, es ella quien puede acudir ante los jueces,

según las reglas de competencia, para que se restablezca su derecho o cesen las amenazas que pesan sobre ella. El Decreto 2591 de 1991 dispuso que la persona a quien se le han violado o desconocido sus derechos podría actuar por sí misma o por conducto de apoderado judicial, según su voluntad, caso en el cual, la ley ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 303 93

T-303-93ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/HABEAS DATA La acción de tutela sólo es procedente contra particulares en los casos taxativamente señalados por el precepto legal, y concretamente, "cuando la entidad privada sea aquella contra quien se hubiere hecho la solicitud en ejercicio del habeas data. LIBERTAD ECONOMICA-Finalidad La libertad informática en materia financiera que se traduce en el derecho a recolectar, manejar y circular datos, tiene como finalidad proteger a terceros de situaciones de riesgo al efectuar operaciones económicas con personas que incumplen sus obligaciones, y con ello asegurar la confianza en el sistema financiero, de interés general para toda la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 302 93

T-302-93 Sentencia No. T-302/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Improcedencia/REINTEGRO AL CARGO Si lo que se pretende a través de la acción de tutela es que se ordene el reintegro a un cargo, rango o condición, no se configura por expreso mandato legal (literal a) del artículo 1o. del Decreto 306 de 1992), el perjuicio con carácter de irremediable, y por lo tanto la demanda se hace improcedente. Por lo tanto, no procede la acción de tutela para la defensa de los derechos fundamentales del accionante que se dicen vulnerados, ya que en primer lugar dispone de otros medios ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 300 93

T-300-93 {p} Sentencia No. T-300/93 SERVICIO MILITAR-Obligación La Constitución Política defiere a la ley el establecimiento y la regulación de las situaciones conforme a las cuales un colombiano puede ser excluido de la obligación del servicio militar, lo cual ocurre cuando se

encuentra particularmente cobijado por los supuestos de hecho que consagra la norma. Si bien la Constitución establece la obligación, es la ley la que establece la dimensión del servicio militar y sus situaciones de exención, de manera que resulta necesario acudir a las disposiciones de esta última para resolver cada caso en particular. SERVICIO MILITAR-Unión de hecho/SERVICIO MILITAR-Bonificación ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 299 93

T-299-93 Sentencia No. T-299/93 SERVICIO MILITAR-Obligación La Constitución Política consagra la obligación y no establece ella misma las excepciones, cuya definición deja en manos del legislador: "La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo". Debe entenderse esta norma en el sentido de que, si una determinada situación se invoca como exonerativa de la enunciada obligación, debe estar contemplada en disposición legal expresa, pues los organismos competentes no están autorizados para excluir a un individuo de la prestación del servicio militar por fuera de las causales de ley" ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 298 93

T-298-93 Sentencia No. T-298/93 SERVICIO MILITAR-Obligación La Constitución Política consagra la obligación y no establece ella misma las excepciones, cuya definición deja en manos del legislador: "La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo". Debe entenderse esta norma, a juicio de la Corte, en el sentido de que, si una determinada situación se invoca como exonerativa de la enunciada obligación, debe estar contemplada en disposición legal expresa, pues los organismos competentes no están autorizados para excluir a un individuo de la prestación del servicio militar por fuera ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 297 93

T-297-93 Sentencia No. T-297/93 DERECHOS FUNDAMENTALES-Vulneración Si bien los derechos, y particularmente los considerados como fundamentales, no se pueden desconocer

en su esencia bajo ninguna situación, no se vulneran cuando se regulan para su adecuado ejercicio, ni tampoco cuando se limitan por la ley o la misma Carta para viabilizar el cumplimiento de los deberes que la Constitución le impone a las personas en beneficio de la colectividad o al servicio del Estado. DERECHO A LA EDUCACION-Límites/SERVICIO MILITAR-Incorporación El derecho a la educación del hijo de la solicitante no se desconoce aunque se suspenda transitoriamente en el tiempo, si se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 296 93

T-296-93 Sentencia No. T-296/93 DATO INFORMATICO/HABEAS DATA La veracidad de una información recogida en un banco de datos depende de la actualidad del dato reportado. Este debe reflejar la situación presente de su titular, única circunstancia que justifica la intromisión en la esfera de la intimidad y el buen nombre de la persona. Por el contrario, el reporte de una situación acaecida íntegramente en el pasado - incumplimiento de una obligación y pago posterior de los intereses de mora correspondientes -, la cual tiene por virtud liberar jurídicamente al deudor, constituye un abuso del derecho a la información, no sólo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 293 93

T-293-93 Sentencia No. T-293/93 DERECHO DE PETICION-Vulneración CESANTIAS-Pago La Corte observa que si bien es cierto que en principio el derecho al trabajo es fundamental, en este caso no procede su protección mediante el expediente de tutela, ya que contra el acto administrativo que se solicita expedir por medio de esta acción de tutela, o bien contra su silencio, proceden los recursos naturales de la actuación administrativa, esto es, las acciones previstas en el código contencioso administrativo, las cuales desplazan la acción de tutela, que es por definición una acción subsidiaria. REF: EXPEDIENTE N° T-12.052 Peticionario: Gloria María Rodríguez de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 292 93

T-292-93 Sentencia No. T-292/93 DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación El hecho de

limitar los derechos fundamentales a aquellos que se encuentran en la Constitución Política bajo el título de los derechos fundamentales y excluír cualquier otro que ocupe un lugar distinto, no debe ser considerado como criterio determinante sino auxiliar, desvirtúa el sentido garantizador que a los mecanismos de protección y aplicación de los derechos humanos otorgó el constituyente de 1991. El juez de tutela debe acudir a la interpretación sistemática, finalística o axiológica para desentrañar, del caso particular, si se trata o no de un derecho fundamental, lo que podría denominarse una ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 291 93

T-291-93 Sentencia No. T-291/93 ACCION DE TUTELA-Naturaleza/ACCION DE REPARACION DIRECTA/CADUCIDAD Nadie puede alegar que careció de medios de defensa si gozó de la oportunidad de un proceso y menos todavía si tomó parte en él hasta su conclusión y ejerció los recursos de que disponía. Pero, claro está, si pese a las ocasiones de defensa dentro del proceso y a las posibilidades de impugnación del fallo que le otorgaba el sistema jurídico en obedecimiento a claros principios constitucionales, el interesado se abstuvo de utilizar los mecanismos a su disposición, tampoco puede acudir a la institución de la tutela como última ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 290 93

T-290-93 Sentencia No. T-290/93 ACCION DE TUTELA CONTRA AUTORIDAD PUBLICA/ACCION DE TUTELA CONTRA EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION Tratándose de autoridades públicas, tanto sus actuaciones positivas como las omisiones en que incurran pueden vulnerar o poner en peligro derechos fundamentales, luego también la falta de actividad de un organismo o funcionario, en cuanto implique lesión o amenaza de tales derechos, es pasible de la acción de tutela, como lo acredita sin dejar lugar a inquietudes el precepto constitucional que la consagra, al expresar que la protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita "actúe ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 289 93

T-289-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. Sentencia No. T-289/93 REF: Expediente No 12941 Peticionario: Manuel Arcadio Mora Corredor. TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Administrativo de Cundinamarca. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables Magistrados ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, FABIO ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 288 93

T-288-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. Sentencia No. T-288/93 REF: Expediente No 13278 Peticionario: Hector Alfonso Castillo Calvachi. TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 287 93

T-287-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. Sentencia No. T-287/93 REF: Expediente No 13164 Peticionario: Eudoro Helí Bejarano Rojas. TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintisies (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 286 93

T-286-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. Sentencia No. T-286/93 REF: Expediente No 12848 Peticionario: José Abel Valoyes Chaverra TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 285 93

T-285-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. Sentencia No. T-285/93 REF: Expediente No 12847 Peticionario: Soledad Díaz de García TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 284 93

T-284-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. Sentencia No. T-284/93 REF: Expediente No 12845 Peticionario: Luis Fernando Castro Contreras TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintitres (26) de junio de mil novecientos noventa y tres

(1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 283 93

T-283-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. Sentencia No. T-283/93 REF: Expediente No 12843 Peticionario: Fermín Mosquera Borja TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables Magistrados ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 282 93

T-282-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. REF: Expediente No 12663 Peticionario: Bertha Inés Román de Zambrano. TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables Magistrados ALEJANDRO ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 281 93

T-281-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. Sentencia No. T-281/93 REF: Expediente No 12658 Peticionario: Olga Elcira Rincón Samaniego. TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO

HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 280 93

T-280-93 NOTA DE RELATORIA: Las sentencias Nos. T-279 a T-289/93 corresponden a las acciones de tutela interpuestas contra Cajanal y el ISS. Se publica únicamente la tesis de la sentencia T-279/93, ya que los mencionados fallos se profirieron en el mismo sentido. REF: Expediente No 12524 Peticionario: Luis Alfonso Barbosa. TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993). La Sala Sexta de Revisión, integrada por los Honorables Magistrados ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 279 93

T-279-93 Sentencia No. T-279/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El derecho a obtener "la pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades "por motivos de interés general o particular", es un aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que "sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho" y puede "incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Lo que hace efectivo el derecho es que la petición elevada sea resuelta rápidamente. PENSION ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 278 93

T-278-93 Sentencia No. T-278/93 DERECHO DE POSESION/LANZAMIENTO/PROCESO POLICIVO El fundamento de este proceso policivo de lanzamiento por ocupación de hecho es la rápida y efectiva defensa de la posesión, lo cual explica su carácter sumario. Esta solución no desatiende el debido proceso, toda vez que el ocupante de la finca, antes del lanzamiento, está facultado para enervar la acción, pudiendo llegar incluso a suspender la diligencia si

exhibe el "título o prueba que justifique legalmente la ocupación". En caso de que el lanzado alegue ser poseedor y, además, tenga reclamaciones por razón de mejoras, siempre podrá tramitarlas mediante el uso ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 274 93

T-274-93 Sentencia No. T-274/93 PRESUNCION DE INOCENCIA/PRINCIPIO DE LA BUENA FE Todas las personas cuya conducta se investiga tienen a su favor la presunción de inocencia y la de su buena fe, sin que sea necesario que así lo declare una sentencia. DERECHO DE REPLICA/PRINCIPIO DE LA BUENA FE Replicar, es decir, responder oponiéndose a lo que se dice, es consecuencia necesaria o ejercicio de los derechos fundamentales de las personas a su buen nombre y a su honra. La importancia de la réplica radica en la circunstancia de ser quien la hace la persona a quien se supone conocedora ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 273 93

T-273-93 Sentencia No. T-273/93 DERECHOS DEL INTERNO/VISITA CONYUGAL/PRESUNCION DE LA BUENA FE/DERECHOS DEL CONYUGE El derecho a las visitas conyugales de quienes se encuentran recluídos en establecimientos carcelarios, es un derecho fundamental limitado, y está limitado por las propias características que involucra el permitir las visitas conyugales. La manera en que la Dirección y la Dependencia de Sanidad de la Cárcel Nacional Femenina, vienen supeditando la autorización de la visita conyugal a que la interna que la solicite, autorice por escrito la implantación de un dispositivo anticonceptivo o la aplicación periódica de una droga con similares efectos, viola el derecho ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 272 93

T-272-93 Sentencia No. T-272/93 ACCION DE TUTELA-Indefensión El estado de indefensión acaece o se manifiesta cuando la persona ofendida por la acción u omisión del particular, sea esta persona jurídica o su representante, se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa o con medios y elementos insuficientes para resistir o repeler la agresión o la amenaza de vulneración a su derecho fundamental; estado de

indefensión que se debe deducir, mediante el examen por el juez de la tutela, de los hechos y cinrcunstancias que rodean el caso concreto. SANCION DISCIPLINARIA/PRESUNCION DE INOCENCIA/DEBIDO PROCESO La ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 269 93

T-269-93 Sentencia No. T-269/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/UNIDAD JURIDICA Para entablar la acción de tutela, la titularidad la tienen sólo las personas, sean naturales o jurídicas, mas no los entes jurídicamente indeterminados. Los derechos fundamentales siempre están referidos a la persona- natural o jurídica- es decir, a quien es lógicamente titular de derechos y deberes, ya que ella representa la unidad jurídica. La pluralidad de personas sin unidad jurídica, no conforma por sí sola el ente titular de derechos fundamentales, por falta de coordinación de índole jurídica y por indeterminación del fundamento jurídico que impide atribuirle, en unos casos, o reconocerle ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 264 93

T-264-93 Sentencia No. T-264/93 ACCION DE TUTELA-Pruebas Resulta inadmisible que el juez niegue o conceda la tutela de antemano, sin verificar ni sopesar a conciencia lo afirmado y lo acreditado por las partes. No puede resolver el fallador sin llegar a una persuación racional y fundada sobre el trato que merece el asunto sometido a juicio, pues la decisión carece de sustento si no se la pone en relación con los hechos probados, tanto como si se la adopta de espaldas a la normativa aplicable. Tampoco puede aceptarse que el juez, basado en prejuicios o prevenciones, asuma una posición absoluta ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 263 93

T-263-93 Sentencia No. T-263/93 ACCION DE TUTELA-Impugnación/FALLO DE TUTELA-Cumplimiento La impugnación de las sentencias mediante las cuales se resuelve acerca de acciones de tutela constituye un verdadero derecho de las partes. Mediante él se pretende ofrecer a la persona -tanto si actúa en calidad de petente como si ha sido el sujeto pasivo de la acción- una oportunidad de que el juez competente verifique lo actuado tanto en relación

con los hechos alegados y conocidos por el inferior como respecto de las razones de derecho que motivaron la determinación de conceder o negar la protección impetrada. Ese derecho se concreta ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 262 93

T-262-93 Sentencia No. T-262/93 DERECHO DE PETICION/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO/CESANTIAS-Solicitud de reconocimiento La esencia del derecho de petición descansa precisamente en la correlativa obligación que, por su solo ejercicio, surge a cargo de la administración en el sentido de dar el debido trámite a la solicitud formulada y resolver con prontitud. Sí estaba dentro de las atribuciones del fallador, como juez de tutela, la de proferir el mandato a que se refiere el artículo 86 de la Constitución para hacer efectivo y concreto el derecho de petición consagrado como fundamental en el artículo 23 eiusdem, esto es, para ordenar que la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 259 93

T-259-93 10 Sentencia No. T-259/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA En principio, es necesario tutelar los derechos constitucionales fundamentales de las personas jurídicas, no per se, sino que en tanto que vehículo para garantizar los derechos fundamentales, en caso concreto, a criterio razonable del juez de tutela. Las personas jurídicas sí son titulares de la acción de tutela para la protección de determinados derechos fundamentales. DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El ejercicio del derecho de petición es un desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, como son la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 258 93

T-258-93 Sentencia No. T-258/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA En principio, es necesario tutelar los derechos constitucionales fundamentales de las personas jurídicas, no per se, sino que en tanto que vehículo para garantizar los derechos fundamentales, en caso concreto, a criterio razonable del juez de tutela. Las personas

jurídicas sí son titulares de la acción de tutela para la protección de determinados derechos fundamentales. ACTO ADMINISTRATIVO/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO La accionante tenía otros medios de defensa judiciales debido a que lo acusado es un acto administrativo susceptible de ser cuestionado ante la jurisdicción contencioso administrativa, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 257 93

T-257-93 Sentencia No. T-257/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA En principio, es necesario tutelar los derechos constitucionales fundamentales de las personas jurídicas, no per se, sino que en tanto que vehículo para garantizar los derechos fundamentales, en caso concreto, a criterio razonable del juez de tutela. Las personas jurídicas sí son titulares de la acción de tutela para la protección de determinados derechos fundamentales. RESGUARDO INDIGENA/PROPIEDAD COLECTIVA Un resguardo no es una entidad territorial sino una forma de propiedad colectiva de la tierra. La propiedad colectiva que surge del resguardo es desarrollo de varios artículos del Convenio 169 de la O.I.T., ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 256 93

T-256-93 Sentencia No. T-256/93 DERECHO A LA EDUCACION-Cancelación de la matrícula/REGLAMENTO EDUCATIVO-Faltas Se trata de la evidente CANCELACIÓN del cupo de que se venía disfrutando y de la imposición irregular de una sanción disciplinaria, sin el cumplimiento de las reglas mínimas del debido proceso correspondiente a la naturaleza de las faltas que se dicen cometidas. Encuentra la Corte que este es uno de los tantos aspectos destacables de los cambios introducidos por el Constituyente de 1991 que se orienta a superar las practicas tradicionalmente autoritarias de algunos educadores en materia del juzgamiento disciplinario y correccional de los educandos menores de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 255 93

T-255-93 Sentencia No. T-255/93 POLICIA NACIONAL-Finalidad/DERECHO A LA PAZ-Alcance Se debe tener en cuenta no sólo la ordenación constitucional de la Policía Nacional, sino, sus

altísimos fines, también originados en preceptos de la Carta, que tienen que ver con indispensables elementos de la convivencia social, tales como la defensa de la independencia nacional y de las instituciones públicas, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y el aseguramiento de la paz con modalidades no sólo defensivas frente a los agresores del orden público sino también propiciatorio para asegurar que los habitantes de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 254 93

T-254-93 Sentencia No. T-254/93 ACCION DE TUTELA-Indefensión El Estado de indefensión acaece o se manifiesta cuando la persona ofendida por la acción u omisión del particular, sea éste persona jurídica o su representante, se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa o con medios y elementos insuficientes para resistir o repeler la agresión o la amenaza de vulneración, a su derecho fundamental; estado de indefensión que se debe deducir, mediante el examen por el Juez de la tutela de los hechos y circunstancias que rodean el caso concreto. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHOS COLECTIVOS No procede ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 253 93

T-253-93 Sentencia No. T-253/93 SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO/DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución El quebrantamiento del derecho de petición no tiene, en el camino de la justicia administrativa, un adecuado medio de defensa judicial. Está suficientemente establecido que la acción de tutela procede respecto del amparo del derecho de petición, - entre otras cosas porque las demás causales del artículo 6° del decreto 2591 de 1991 no excluyen claramente el uso de la institución -, se juzga conveniente dejar constancia de la convicción de este Tribunal respecto de la idea de que el silencio negativo jamás será la vía de dar satisfacción al ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 252 93

T-252-93 Sentencia No. T-252/93 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA DERECHO A LA

RECREACION/DERECHOS FUNDAMENTALES CONEXOS La recreación es considerada una necesidad fundamental del hombre que estimula su capacidad de ascenso puesto que lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y lo rodea. En esta medida, puede afirmarse también, que la recreación constituye un derecho fundamental conexo con el libre desarrollo de la personalidad, con todas sus implicaciones y consecuencias. Es evidente que, partiendo de la base de que la noción de los derechos fundamentales es dinámica, el devenir social hará que surjan otros, en la medida que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 251 93

T-251-93 Sentencia No. T-251/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/DERECHO AL AMBIENTE SANO/DERECHO A LA SALUD-Vulneración/ACCION DE TUTELA Tiene lógica que la ley establezca la procedencia de la acción de tutela contra los particulares que prevalecidos de su relativa superioridad u olvidando la finalidad social de sus funciones, vulneren los derechos fundamentales de los restantes miembros de la comunidad. La idea que inspira la tutela, que no es otra que el control al abuso del poder, se predica de los particulares que lo ejercen de manera arbitraria. Los efectos ambientales nocivos procedentes de la planta contaminante tienen y han exhibido aptitud ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 250 93

T-250-93 Sentencia No. T-250/93 SERVICIO MILITAR-Obligación/SOLDADO DISMINUIDO FISICAMENTE El servicio militar es una obligación constitucional que implica la restricción temporal de cierto ámbito de los derechos y libertades individuales. El soldado moderadamente disminuido en sus capacidades físicas puede ser destinado a cumplir tareas que no pongan en riesgo su vida en razón de sus condiciones de salud, con lo cual no se le otorga ningún beneficio sino se le garantiza la igualdad de trato consagrada como derecho fundamental en la Constitución. La obediencia y disciplina militares que garantizan la unidad de mando pueden satisfacerse a través de medios alternativos menos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 249 93

T-249-93 Sentencia No. T-249/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/SINDICATO/DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución/ACCION DE TUTELA-Pérdida de validez de los hechos El legislador al referirse al término "persona", lo hizo en forma general, esto es, sin diferenciar entre las personas naturales o las jurídicas. En reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, se ha establecido la capacidad de las personas jurídicas y en particular de los sindicatos para interponer la acción de tutela. "Toda organización sindical de trabajadores, por el solo hecho de su fundación, y a partir de la fecha de la asamblea constitutiva, goza de personería jurídica". La efectividad del derecho de petición ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 248 93

T-248-93 Sentencia No. T-248/93 LEGITIMACION PARA IMPUGNAR/COADYUVANCIA Aunque la mencionada persona tenía interés en los resultados del proceso de tutela por cuanto los actos judiciales objeto de ella bien la favorecían, no era parte dentro de aquél, pues ni había incoado la acción, ni ésta se enderezaba en su contra. Tratábase, entonces, de un tercero con interés legítimo, pero no de uno de los sujetos procesales habilitados por la ley para impugnar el fallo de primera instancia y, en consecuencia, su papel ha debido limitarse a actuar como coadyuvante. POSESION-Perturbación/ACTO POLICIVO La protección al poseedor frente a actos perturbatorios contra ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 247 93

T-247-93 Sentencia No. T-247/93 ACCION DE TUTELA-Naturaleza La tutela se consagró no como herramienta para dirimir y controvertir derechos litigiosos, ordinarios y corrientes, sino que es un mecanismo extraordinario de protección y defensa de los derechos constitucionales fundamentales, que se ajusta a patrones particulares, entre otros, que no exista otro medio de defensa judicial del derecho que se pretende salvaguardar. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia/ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/INVESTIGACION DISCIPLINARIA-Apertura El petente dispone de un medio de defensa judicial, idóneo y efectivo para lograr lo pretendido a través de la acción de tutela, como es la acción de nulidad ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 244 93

T-244-93 Sentencia No. T-244/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PRESTACIONES SOCIALES-Reconocimiento Cuando la acción de tutela verse sobre solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, no es procedente su ejercicio para decretar éstas, por existir otro medio de defensa judicial, salvo que se trate de amparar solamente el Derecho de petición, ante el silencio injustificado de la entidad, con respecto a la petición o decisión sobre los recursos gubernativos. REF: Expediente No 12359 Peticionario: Guillermo Segundo Rocha Larrota TEMA: Derecho de petición, silencio administrativo Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA Santafé de Bogotá, D.C., ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 243 93

T-243-93 Sentencia No. T-243/93 DERECHO DE PETICION-Núcleo Esencial/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO El derecho de petición es un derecho constitucional fundamental susceptible de ser tutelado, pese a la ocurrencia del silencio administrativo negativo, pues éste ha sido consagrado para permitir el acceso a la jurisdicción en contra del acto ficto y en relación con la materia de lo pedido, y no como un medio de defensa judicial de aquél considerado en sí mismo. No se debe confundir el derecho de petición -cuyo núcleo esencial radica en la posibilidad de acudir ante la autoridad y en obtener pronta resolución- con el contenido de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 242 93

T-242-93 Sentencia No. T-242/93 ACCION DE TUTELA-Juramento/COMPETENCIA A PREVENCION EN TUTELA La obligación impuesta al accionante sobre prestación de juramento en el señalado sentido se endereza también a impedir la concurrencia de fallos eventualmente distintos o contradictorios en torno al mismo caso, para lo cual la propia norma legal ordena que la competencia para conocer de las acciones de tutela se radique "...a prevención..." en los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la

violación o amenaza que motivaron la presentación de la solicitud. Ello significa que, definido el juez o tribunal al que corresponde decidir, excluye ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 241 93

T-241-93 Sentencia No. T-241/93 ACCION DE TUTELA-Juramento/COMPETENCIA A PREVENCION EN TUTELA La obligación impuesta al accionante sobre prestación de juramento en el señalado sentido se endereza también a impedir la concurrencia de fallos eventualmente distintos o contradictorios en torno al mismo caso, para lo cual la propia norma legal ordena que la competencia para conocer de las acciones de tutela se radique "...a prevención..." en los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivaron la presentación de la solicitud. Ello significa que, definido el juez o tribunal al que corresponde decidir, excluye ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 240 93

T-240-93 Sentencia No. T-240/93 LIBERTAD CONTRACTUAL/AUTONOMIA PRIVADA/AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD La libertad de contratación deriva de la Constitución una doble garantía: su propia condición exige que sus limitaciones generales tengan base legal y que se justifiquen socialmente en cuanto se enderecen a garantizar relaciones justas y libres. Esto último debe hacerlo la ley cuando la autonomía privada se revele insuficiente para asegurarlas y dicha intervención venga exigida por el principio de solidaridad y la necesidad de imponer la igualdad sustancial, particularmente si la autonomía sólo resulta predicable de algunos agentes económicos o sujetos y el poder privado llega a traducirse ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 239 93

T-239-93 Sentencia No. T-239/93 DERECHO A LA PENSION DE INVALIDEZ-Pago oportuno Se ha sostenido la naturaleza fundamental del derecho a la pensión de invalidez dada su derivación directa e inmediata del derecho fundamental al trabajo. El juez de tutela pasa por alto que como presupuesto del pago de la pensión de invalidez debe producirse, por parte de la administración, un acto de trámite o preparatorio consistente en la inclusión de su titular

en nómina de pensionados. La efectividad del derecho fundamental depende, en este caso, exclusivamente, de la expedición de un acto, el cual, de suyo, no es susceptible de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 238 93

T-238-93 Sentencia No. T-238/93 ALCALDE-Facultades/PLAZAS DE MERCADO/BIENES DE USO PUBLICO Las plazas de mercado son bienes de uso público, no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio. El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas. La primera autoridad municipal tiene la facultad legal de adoptar las medidas administrativas que considere indispensables para la adecuada utilización del espacio público en las plazas de mercado, en particular ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 237 93

T-237-93 Sentencia No. T-237/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Inexistencia/EMBARGO-Levantamiento Para que opere la acción de tutela como mecanismo transitorio, aunque exista otro medio de defensa judicial, el perjuicio que se trata de evitar debe ser irremediable. En el caso concreto, no es procedente la acción de tutela presentada por el petente, ya que no se cumplen los presupuestos para invocarla como mecanismo transitorio: el daño o perjuicio es remediable mediante el incidente de levantamiento del embargo y secuestro, el cual, en este caso, es medio eficaz para remediar el posible perjuicio. REFORMATIO IN PEJUS EN TUTELA La figura de la reformatio ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 236 93

T-236-93 Sentencia No. T-236/93 PERSONA DISMINUIDA FISICAMENTE-Atención La atención asistencial, quirúrgica y hospitalaria que pretende el accionante, encierra un derecho de carácter prestacional que en sí mismo no es susceptible de protección mediante el ejercicio de la acción de tutela, a menos que aparezca claramente demostrado que la renuencia de las entidades públicas o privadas encargadas de brindar esos servicios se vincula

inescindiblemente a la violación de derechos constitucionales fundamentales, evento en el cual la protección debida a estos, haría procedente la acción en ausencia de otros medios de defensa judicial o, aun contando con estos medios, como mecanismo transitorio ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 235 93

T-235-93 Sentencia No. T-235/93 PERSONA DISMINUIDA FISICAMENTE-Atención La atención que pretende la accionante, encierra un derecho de carácter prestacional que en sí mismo no es susceptible de protección mediante el ejercicio de la acción de tutela, a menos que aparezca claramente demostrado que la renuencia de las entidades públicas o privadas encargadas de brindar esos servicios se vincula inescindiblemente a la violación de derechos constitucionales fundamentales, evento en el cual la protección debida a estos, haría procedente la acción en ausencia de otros medios de defensa judicial o, aun contando con estos medios, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 234 93

T-234-93 Sentencia No. T-234/93 DERECHO DE HUELGA-Naturaleza/DERECHO A LA SALUD/HOSPITAL DE MINEROS DE ANTIOQUIA La recta interpretación del precepto "que no exceda las finalidades jurídicas de la huelga" debe entenderse en el sentido de que cuando el sindicato considere que una determinada dependencia, en este caso asistencial, deba, por razones de seguridad social inminentes, continuar funcionando en una empresa, no le es dable a la empresa interpretar a partir del num. 2o. del art. 448 del C.S. del T. que no está obligada a permitir el funcionamiento del servicio de salud pretextando el cumplimiento de un deber legal. Se impone ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 233 93

T-233-93 Sentencia No. T-233/93 LICENCIA URBANISTICA-Citación a los vecinos Se da la violación del derecho constitucional al debido proceso y al derecho de defensa consagrado en la Constitución Nacional, ya que en el asunto de la solicitud de licencia de urbanización presentada por la sociedad COLCAR para el proyecto del Parque Industrial Villa Concha, no se

dió aplicación a lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley 9a. de 1989 (Ley de Reforma Urbana), y 14 y 35 del Decreto-ley 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en el caso de la citación a los vecinos cuando se trata de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 232 93

T-232-93 Sentencia No. T-232/93 DERECHO A LA VIDA-Consumo de Agua No existe actuación que pueda amenazar el derecho fundamental previsto en el artículo 11 de la Constitución Política, ni omisión atribuible a las autoridades públicas encargadas de la prestación del servicio de agua potable frente a la utilización de la Ciénaga de Tres Esquinas. La prioritaria utilización del agua para consumo humano como necesidad básica, tiene fundamento en el artículo 366 de la Constitución. Para la Corte Constitucional sí existe mérito para tutelar el derecho a la vida por cuanto el núcleo esencial de la amenaza, que es la inmediatez ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 231 93

T-231-93 Sentencia No. T-231/93 ACCION POPULAR/DERECHO AL AMBIENTE SANO/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTTELA Las acciones populares protegen a la comunidad en sus derechos e intereses colectivos. Por ello podrían ser interpuestas por cualquier persona a nombre de la comunidad cuando se presente un daño a un derecho o interés colectivo, sin que se exija ningún requisito especial, puesto que se pretende reivindicar el interés público. Si la vulneración o amenaza es determinada y recae sobre un derecho fundamental en concreto, procede la acción de tutela establecida en el artículo 86 de la Carta; pero si ésta no lo es, procede ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 230 93

T-230-93 Sentencia No. T-230/93 ESPACIO PUBLICO-Restitución/COPROPIEDAD Los copropietarios del Edificio deberán proceder a ejecutar las órdenes de la autoridad competente y a hacer restitución del espacio público, cuidando de que en las obras que sea necesario adelantar, se cumpla con las normas de seguridad vigentes en el país, pues es su responsabilidad si por culpa o dolo y en razón de la adecuación del edificio a los términos

constitucionales y legales, se violare -ahí sí-, el derecho a la vida de algún residente, trabajador o transeúnte. No sólo existía otro mecanismo de defensa judicial, sino que, no procedía el expediente ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 229 93

T-229-93 Sentencia No. T-229/93 DERECHO AL AMBIENTE SANO/ACCION POPULAR Puede excepcionalmente, invocarse la acción de tutela ante la amenaza o efectiva violación de un derecho colectivo cuando, por contera, se está amenazando o vulnerando un derecho fundamental individual, es decir, que debe existir una evidente relación de conexidad entre la perturbación infringida al derecho colectivo, y la afectación sufrida por el derecho fundamental individual. En el presente caso no se ha producido violación alguna a los derechos fundamentales de carácter individual, concretamente, el derecho a la vida y la salud, que los accionantes consideran vulnerados como consecuencia de la contaminación ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 225 93

T-225-93 Sentencia No. T-225/93 FALLO DE TUTELA-Notificación por telegrama El juez no podrá notificar al interesado por cualquier medio, si no está en capacidad de comprobar jurídicamente que se ha garantizado el derecho de defensa al permitir la impugnación de ese pronunciamiento. En lo posible, debe acudir en primer término a la notificación personal, si ello no se logra, a la notificación mediante comunicación por correo certificado, por cualquier otro medio tecnológico a su disposición, y, en todo caso, siempre teniendo en consideración el término de la distancia para que pueda ejercer las rectas procesales correspondientes. El deber del juez ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 224 93

T-224-93 Sentencia No. T-224/93 SERVICIO MILITAR-Naturaleza El servicio militar es una forma de responsabilidad social, que mantiene la conexidad entre la sociedad civil y el Estado, al permitir que los miembros de aquella roten por el poder público armado que éste ejerce. Es una apertura al ciudadano, antes que una limitación de su libertad. Y es

responsabilidad, por cuanto la acción de quien presta el servicio es una satisfacción del compromiso que el ciudadano adquiere como partícipe de los fines sociales. Sólo una inhabilidad manifiesta o una incompatibilidad grave e inminente pueden justificar una omisión en su prestación. OBJECION DE ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 223 93

T-223-93MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Existencia/DAÑO CONSUMADO/SALARIO-Retención La negativa, como objetiva manifestación unilateral de voluntad de un ente de la rama ejecutiva, (con el efecto jurídico de crear una situación nueva: la retención de un salario a pesar de la declaratoria de una inimputabilidad), es un típico acto administrativo susceptible de ser sometido al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, agotándose previamente, si es del caso, la vía gubernativa. La existencia de otros medios de defensa judicial también es predicable respecto del asunto de las vacaciones, las prestaciones y sueldo de retiro, porque las eventuales irregularidades que cometa el Ejército ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 222 93

T-222-93 Sentencia No. T-222/93 DERECHOS DEL INTERNO/VISITA CONYUGAL El derecho a las visitas conyugales de quienes se encuentran recluídos en establecimientos carcelarios, es un derecho fundamental limitado, y está limitado por las propias características que involucra el permitir las visitas conyugales: contar con instalaciones físicas adecuadas, privacidad, higiene, seguridad. Es claro que en algunos establecimientos carcelarios del país se dan las condiciones convenientes para permitir las visitas conyugales y en otros no. Pero no por esto se puede predicar que, en este aspecto, se esté violando el derecho a la igualdad de los reclusos que se encuentren en los que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 221 93

T-221-93 Sentencia No. T-221/93 JURISPRUDENCIA DE TUTELA/FALLO DE TUTELA-Efectos Aun cuando los efectos jurídicos emanados de la parte resolutiva de un fallo de revisión solamente obligan a las partes, el valor doctrinal de los fundamentos jurídicos o

consideraciones de estas sentencias trasciende el asunto revisado. La interpretación constitucional fijada por la Corte determina el contenido y alcance de los preceptos de la Carta y hace parte, a su vez, del "imperio de la ley" a que están sujetos los jueces. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL No existiendo medios idóneos de defensa judicial para proteger los derechos fundamentales de los peticionarios al ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 220 93

T-220-93 Sentencia No. T-220/93 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Prevalencia/DERECHO A LA INFORMACION/HABEAS DATA Esta Sala no vacila en reconocer que la prevalencia del derecho a la intimidad sobre el derecho a la información, es consecuencia necesaria de la consagración de la dignidad humana como principio fundamental y valor esencial, a la vez, del estado social de derecho en que se ha transformado hoy Colombia, por virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Carta de 1991. El registro de datos no actualizados constituye un abuso del derecho a la libertad de información. Los datos así como ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 219 93

T-219-93 Sentencia No. T-219/93 LIBERTAD DE ENSEÑANZA-Contenido La libertad de enseñanza es un derecho fundamental, que se funda en la coexistencia de la difusión cultural del Estado con la que realizan los particulares, siempre que estos cuenten con títulos de idoneidad y reúnan determinadas condiciones para ello, y que consiste en la facultad para instruir y educar al ser humano, en forma tal, que se coloque al hombre, y a cada cual, en su especialidad, en condiciones de desarrollar lo aprendido e investigar y descubrir algo nuevo por cuenta propia. No es violatoria del derecho a la libertad de enseñanza, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 213 93

T-213-93 Sentencia No. T-213/93 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/EMPLEADO PUBLICO Para la época de los hechos la Doctora Flor Palacio Rodríguez se desempeñaba como Presidenta del Tribunal de Orden Público; su función como

consecuencia del cargo era pública y permanente, luego con ello, la información que fue dada a conocer a la opinión hacía referencia exclusivamente a una actividad desplegada por ella en calidad de empleada pública y que en concreto no afectaba su vida privada, por lo que no hubo afectación de su intimidad. LIBERTAD DE EXPRESION-Límites/LIBERTAD DE INFORMACION-Veracidad Las libertades de expresión e información tienen en ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 212 93

T-212-93 Sentencia No. T-212/93 INASISTENCIA ALIMENTARIA La obligación alimentaria encierra un profundo sentido ético y social, ya que significa la preservación del valor primario: la vida, un deber de solidaridad familiar que se impone de acuerdo con la necesidad del que debe recibir y en la posibilidad de quien debe darlos. El caso particular de la peticionaria se refiere a la obtención de los alimentos que por ley debe el padre a los hijos menores, ayuda económica que requiere para subsistir y los demás gastos relacionados directamente con la crianza, educación y manutención de los niños. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia/SENTENCIA-Cumplimiento/ACCION ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 211 93

T-211-93 Sentencia No. T-211/93 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR El ámbito íntimo de las personas comprende todos aquellos comportamientos que ellas realicen en su domicilio y en sitios no abiertos al público -casa de habitación, sitio de trabajo no abierto al público, espacios reservados de los establecimientos abiertos al público, etc-, así como lo que se conoce de otros porque ellos mismos lo han confiado reservadamente o porque se les ha sorprendido en ello sin tener causa legal para hacerlo. En el ámbito privado la persona puede pensar, decir y hacer lo que a bien tenga, sin que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 210 93

T-210-93 Sentencia No. T-210/93 PROPIEDAD HORIZONTAL/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL En los regímenes que reglamentan la propiedad horizontal, se ordena que las diferencias que surjan entre propietarios y entre éstos y la administración, con motivo del ejercicio de sus

derechos o el cumplimiento de sus obligaciones, como propietarios de los bienes de dominio exclusivo o particular, al igual que las diferencias que surjan sobre la legalidad del reglamento y de las decisiones de la asamblea general, deben someterse a decisión judicial, para que mediante el trámite del proceso verbal, regulado en el Código de Procedimiento Civil, se definan. La acción de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 203 93

T-203-93 {p} Sentencia No. T-203/93 ESPACIO PUBLICO-Reglamentación La función de regular el uso del suelo y del espacio público corresponde a una verdadera necesidad colectiva y, por tanto, no es apenas una facultad sino un deber de prioritaria atención entre los que tienen a su cargo las autoridades. En los distritos y municipios, es tarea de los concejos reglamentar los usos del suelo dentro de los límites que fije la ley y es de competencia de los alcaldes la de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre el particular y dirigir la acción administrativa local ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 202 93

T-202-93 Sentencia No. T-202/93 JUEZ DE TUTELA-Facultades El juez de tutela tiene una competencia que está constitucionalmente restringida al objeto de asegurar que, cuando no se disponga de procedimiento judicial idóneo, se haga justicia en el caso del petente mediante una orden perentoria en cuya virtud cesen los actos violatorios, se ejecuten aquellos indispensables para la efectividad del derecho conculcado, o se neutralicen los motivos de su amenaza. No tiene, entonces, a su cargo la función de reemplazar a los jueces competentes cuando la ley ha previsto de manera expresa otras vías judiciales, a menos que se trate de evitar ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 201 93

T-201-93 Sentencia No. T-201/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA El art 86 CP no distingue los fines que él persigue quedarían frustrados o, cuando menos, realizados de modo incompleto si el alcance de la protección se restringiese por razón del sujeto que lo

invoca, dejando inermes y desamparadas a las personas jurídicas. Estas también son titulares de derechos reconocidos por el ordenamiento constitucional y no existe razón alguna para impedirles que se acojan al mecanismo preferente y sumario diseñado por el Constituyente para lograr su efectividad. DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO El debido proceso administrativo tiene por objeto garantizar a través de la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 200 93

T-200-93 Sentencia No. T-200/93 DERECHOS SOCIALES El artículo 47 de la C.P. se enmarca dentro de los denominados derechos sociales y por tanto presupone unos elementos normativos diferentes a los que configuran la noción de derecho constitucional fundamental, objeto de la acción de tutela, ante la ausencia de cualquier otra vía judicial de protección. En consecuencia, mal puede invocarse únicamente tal precepto en acciones de esta índole. DERECHOS FUNDAMENTALES POR CONEXIDAD La tesis sostenida por esta Corporación, sobre la existencia de "derechos fundamentales por conexidad", y que consiste en aceptar como tales, aquellos que no siendo denominados de esta manera ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 199 93

T-199-93 Sentencia T-199/93 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE-Actuación Irregular/RUTAS DE TRANSPORTE-Suspensión/DEBIDO PROCESO-Vulneración El INTRA decidió no citar a los terceros determinados -que a la vez eran todos ellos solicitantes dentro de la actuación administrativa-, negándoles la posibilidad procesal que les confieren, el citado artículo 14 y el artículo 6° de la Ley 58 de 1.982, para que solicitaran que se les tuviera como partes en la actuación administrativa. Luego, pretextando la defensa de esos mismos terceros determinados a los que les hizo nugatorio su derecho a ser partes, les concede el tratamiento procesal menos favorable de terceros indeterminados, en ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 198 93

T-198-93 Sentencia No. T-198/93 DEBIDO PROCESO-Vulneración/DERECHO DE DEFENSA-Vulneración/VIA DE HECHO/DERECHOS DEL POSEEDOR/SECUESTRO DE INMUEBLE El Debido

Proceso y concretamente el Derecho de Defensa, es un derecho fundamental que tiene, en todo tiempo y en todo lugar, la persona humana, como requisito sine qua non del orden social justo. El desconocimiento que se hizo de los derechos del poseedor para oponerse, constituye, por las vías de hecho que se emplearon, una flagrante violación de ese derecho fundamental que tiene todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su condición. El desconocimiento de la oportunidad legal de ejercer un derecho fundamental, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 193 93

T-193-93ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL/ACCION DE TUTELA/ACTO POLICIVO El actor, arrendatario de un inmueble habilitado como establecimiento de comercio, por ministerio de la ley tenía derecho a la renovación del contrato. Mal podía, entonces, ser un ocupante de hecho. En consecuencia, al ser el negocio ajeno a la temática de las ocupaciones de hecho, la Inspección carecía de jurisdicción para conocer de él. Todo esto conduce, en efecto, a la conclusión de que los derechos al debido proceso, ab initio, fueron violados. Si conforme a lo preceptuado por el artículo 82 del C.C.A., la jurisdicción contencioso administrativa "no juzgará las providencias ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 192 93

T-192-93 Sentencia No. T-192/93 La peticionaria de la tutela dispone de un medio de defensa alternativo e idóneo para obtener el restablecimiento del derecho que le ha sido conculcado por la administración, como es la acción de reparación directa, que puede intentar ante el Tribunal Administrativo, con el fín de obtener la devolución de lo pagado indebidamente a las mencionadas empresas, en razón de la operación administrativa de instalación de la aludida línea telefónica, en el apartamento de su propiedad. ACCION DE TUTELA TRANSITORIA/ACCION DE TUTELA-Hecho Consumado Aun cuando la peticionaria no invocó la acción de tutela como "mecanismo transitorio", ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 191 93

T-191-93 Sentencia No. T-191/93 PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL/ACCION DE

TUTELA TEMERARIA-Inexistencia Se desconoce el principio de "la prevalencia del derecho sustancial" dentro del trámite de la acción de tutela, cuando el juzgado, sin entrar a considerar la cuestión de fondo y sin darle el trámite procesal correspondiente, esto es, pretermitiendo por completo la instancia, la rechaza, con el argumento de que no se manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos. Con la aplicación del principio del informalismo procesal, que inspira la institución de la tutela ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 190 93

T-190-93 Sentencia No. T-190/93 DERECHO A LA SUSTITUCION PENSIONAL/PRINCIPIO DE IGUALDAD/DERECHOS DE LA COMPAÑERA PERMANENTE El derecho a sustituir a la persona pensionada o con derecho a la pensión obedece a la misma finalidad de impedir que sobrevenida la muerte de uno de los miembros de la pareja el otro no se vea obligado a soportar individualmente las cargas materiales y espirituales. El vínculo constitutivo de la familia - matrimonio o unión de hecho - es indiferente para efectos del reconocimiento de este derecho. El factor determinante para establecer qué persona tiene derecho a la sustitución pensional en casos de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 189 93

T-189-93 Sentencia No. T-189/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Indefensión/DERECHOS FUNDAMENTALES-Vulneración La tutela procede contra particulares, cuando el solicitante tiene una relación de indefensión con la organización que motiva el ejercicio de la acción. La indefensión entre particulares es una relación fáctica y jurídica que coloca a la persona que la sufre en situación de desventaja ostensible hasta el grado de quedar materialmente inerme para evitar la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales. La magnitud de una vulneración de los derechos fundamentales que excede los beneficios pretendidos mediante una acción legal y hace inocuo su ejercicio es un parámetro que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 188 93

T-188-93 Sentencia No. T-188/93 DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA/RESGUARDO INDIGENA/DERECHO DE PETICION El derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas reviste una importancia esencial para las culturas y valores espírituales de los pueblos aborígenes. Se resalta la especial relación de las comunidades indígenas con los territorios que ocupan, no sólo por ser éstos su principal medio de subsistencia sino además porque constituyen un elemento integrante de la cosmovisión y la religiosidad de los pueblos aborígenes. El derecho fundamental a la propiedad colectiva de los grupos étnicos lleva implícito, dada la protección constitucional del principio de diversidad étnica y ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 187 93

T-187-93 Sentencia No. T-187/93 IGUALDAD ANTE LA LEY/PRINCIPIO DE IGUALDAD-Vulneración/PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD La igualdad se construye como un límite de la actuación de los poderes públicos y como un mecanismo de creacción frente a la posibilidad arbitraria del poder. El principio de igualdad sólo se viola cuando se trata desigualmente a los iguales. De ahí que lo constitucionalmente vetado sea el trato desigual ante situaciones idénticas. Ha de reunir el requisito de la razonabilidad, es decir, que no colisione con el sistema de valores constitucionalmente consagrado. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES La igualdad de oportunidades en un mundo caracterizado por diferencias de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 186 93

T-186-93 Sentencia No. T-186/93 DERECHO A LA EDUCACION-Protección/DERECHO A LA EDUCACION-Obligaciones La educación es un derecho fundamental de la persona humana y como tal debe ser garantizado y respetado. El Estado no sólo esta obligado a brindar a los menores el acceso a la educación sino también la permanencia en el sistema educativo, tanto en el sector público como en el sector privado. Ello sin embargo está condicionado a los límites de cobertura que tienen las instituciones educativas y a un mínimo de cumplimiento por parte de los educandos de los deberes correlativos al derecho a la educación. El estudiante ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 185 93

T-185-93 Sentencia No. T-185/93 PARTIDA PRESUPUESTAL-Ejecución Tanto en el orden nacional como en los departamentos, distritos y municipios, la inclusión de una partida presupuestal con un fin específico no constituye una orden impartida por el organismo colegiado a la administración para que ésta lleve a cabo de modo inmediato la obra o proyecto correspondiente, pues el Presupuesto es fundamentalmente un programa dentro del cual, en el período fiscal respectivo, ha de cumplirse por el gobierno la tarea que le es propia, invirtiendo los dineros públicos en la atención de necesidades colectivas, mediante la ejecución de las partidas asignadas sin exceder ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 184 93

T-184-93 Sentencia No. T-184/93 AUTORIDAD DE TRANSITO-Funciones/VIA PUBLICA/ESPACIO PUBLICO Las autoridades de tránsito en el presente caso obraron de conformidad con sus facultades, al ordenar el desvío del tráfico vehícular, por una vía determinada, en forma temporal, con el objeto de disminuír, en lo posible, los inconvenientes para la gran mayoría de las personas. Las vías de las ciudades y poblaciones pertenecen a la Nación, hacen parte del espacio público, y su protección y destinación al uso común prevalecen, en general, sobre el interés particular. REF: EXPEDIENTE No. T- 8336 PETICIONARIO: CARLOS EDUARDO ALMECIGA PROCEDENCIA: Juzgado 22 Civil del Circuito ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 183 93

T-183-93 Sentencia No. T-183/93 El derecho que corresponde a los padres "de escoger el tipo de educación para sus hijos menores" no los releva de seguir cumpliendo con el deber de "educarlos" que la misma Constitución les atribuye, ni de colaborar con el centro docente elegido ya para complementar su labor, ora para superar conjuntamente dificultades presentes en el proceso educativo. Desaparecida o rota esa inter-relación indispensable se coloca en altísimo riesgo el logro de las finalidades perseguidas mediante la educación. Las omisiones en que incurran los padres no excusan la actuación del centro docente tendiente a establecer y ponderar ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 182 93

T-182-93 Sentencia No. T-182/93 DERECHO DE ACCESO A DOCUMENTOS PUBLICOS/PROTOCOLO NOTARIAL-Naturaleza Toda persona tiene derecho a consultar los documentos "que reposan" en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que no tengan el carácter de reservados conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional. Resulta que el horario establecido por el señor Notario, es un obstáculo para el libre ejercicio del derecho del actor a acceder a los documentos públicos que conforman el protocolo. La Carta Política le confiere la categoría de servicio público ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 181 93

T-181-93 Sentencia No. T-181/93 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia No siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario, además, una ponderación de la eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma. DERECHO A LA PENSION DE JUBILACION-Reconocimiento/MESADA PENSIONAL-Pago Oportuno Las conductas omisivas de las entidades encargadas de la seguridad social (Caja Nacional de Previsión Social, Instituto de los Seguros Sociales) en atender y cumplir debida y prontamente con sus obligaciones ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 180 93

T-180-93 Sentencia No. T-180/93 ACCION DE TUTELA-Nexo Causal Se exige acreditar el vínculo o nexo de causalidad existente entre el motivo alegado por el peticionario del cual se deriva el hecho de la perturbación ambiental (la falta u omisión en la debida conservación de la vía pública, que genera efectos contaminantes en el ambiente) y el daño o amenaza que se dice padecer (la grave afectación en su salud). Tan sólo de la conjunción de esos elementos puede inferirse la procedencia de la acción de tutela. Si no se acredita dicho vínculo o nexo causal no habrá lugar a que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 179 93

T-179-93 Sentencia No. T-179/93 NASCITURUS-Protección/RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Si la pareja, tiene derecho a decidir libre y responsablemente el momento en que desea tener un hijo, debe asumir esa decisión como la de mayor trascendencia en la vida, pues la determinación implica la proyección hacia el futuro del hijo. El cuidado, sostenimiento, educación y cariño que reciba de sus padres se reflejará en un niño sano y en un adulto capaz de desarrollar plenamente su libre personalidad. La obligación de velar por la vida del nasciturus no responde a una simple obligación alimentaria, pues la madre requiere de los cuidados ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 178 93

T-178-93 Sentencia No. T-178/93 La acción de tutela no está prevista en la Carta de 1991, para promover nuevas soluciones a los pleitos perdidos, ni para revivir o remover situaciones jurídicas amparadas con la fuerza de la Cosa Juzgada contenida en una providencia judicial en firme y, mucho menos, para impedir definitivamente su cumplimiento. NORMA CONSTITUCIONAL-Vigencia La entrada en vigencia de una nueva Constitución como la de 1991, producto de la misma legitimidad institucional y democrática de nuestro régimen político, no comporta el desconocimiento de las decisiones judiciales en firme que hayan puesto fin a situaciones de aquella naturaleza, so ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 174 93

T-174-93 Sentencia No. T-174/93 BIENES DE LA MASA HERENCIAL/DERECHO A LA PROPIEDAD-Vulneración Es del derecho sobre la parte propia de los bienes, no de la propiedad sobre el terreno y los bienes correspondientes a la sucesión de su padre-, del derecho de propiedad real o presunta sobre ellos, que lo privó injustificadamente el acto acusado, el mismo que acrecienta la masa herencial sin causa justificada, con los bienes que el peticionario compró para sí y ha venido explotando ininterrumpidamente por un lapso que hoy es mayor a los veinte años. ACCION DE TUTELA CONTRA ACTUACIONES

JUDICIALES/ACCION DE TUTELA TRANSITORIA/PERJUICIO IRREMEDIABLE ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 173 93

T-173-93 Sentencia No. T-173/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA LEGITIMACION PARA IMPUGNAR/PERSONERO MUNICIPAL-Facultades El concluyente mandato del Decreto 2591 de 1991 (artículo 31) tan sólo reconoce como impugnantes del fallo de tutela al Defensor del Pueblo, al solicitante y a la autoridad pública u órgano correspondiente. El Personero Municipal sí goza de atribuciones para impugnar los fallos de tutela, pero, no habiéndole sido confiadas por la Constitución ni por la ley puesto que las recibió por delegación del Defensor del Pueblo, están circunscritas y definidas por el acto correspondiente. De allí resulta que el Personero Municipal únicamente puede impugnar un fallo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 172 93

T-172-93 Sentencia No. T-172/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/ACCION DE TUTELA-Extranjeros La titularidad de la acción de tutela corresponde a "toda persona", sin establecer diferencia alguna por razones de nacionalidad ni de ciudadanía. Ello armoniza con el principio general consagrado en el artículo 100 de la Constitución, a cuyo tenor los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los nacionales, al paso que "los derechos políticos se reservan a los nacionales". Los sujetos de la protección no lo son por virtud del vínculo político que exista con el Estado colombiano sino por ser personas, ya naturales, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 164 93

T-164-93 {p} Sentencia No. T-164/93 ACCION DE TUTELA-Vigencia/TRANSITO CONSTITUCIONAL Debe existir una diferencia entre las situaciones que generaron una vulneración del derecho pero que concluyeron en su momento y las que permanecen en el tiempo por el no desaparecimiento de su contenido esencial. En relación con las primeras, revivirlas sería atentar contra el principio de la seguridad jurídica; frente a las segundas, es

probable que se configure la vulneración de un derecho fundamental, con fundamento en el principio de retrospectividad, por lo que la fecha del acto acusado no constituye el factor determinante para establecer la improcedencia de la acción ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 163 93

T-163-93 Sentencia No. T-163/93 ACCION POPULAR/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO AL AMBIENTE SANO ACCION DE TUTELA TRANSITORIA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/ACCION POPULAR/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Prueba La acción de tutela se ejerció como mecanismo transitorio durante el término que utilice el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali para decidir de fondo la acción popular que instauró el mismo autor contra el municipio de Santiago de Cali. Luego, se encuentra admitido por el actor la existencia de otros medios de defensa judicial y faltaría por acreditar la existencia de un perjuicio irremediable, el cual no se encuentra demostrado en las pruebas que obran al expediente. Un ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 162 93

T-162-93 Sentencia No. T-162/93 COMPETENCIA DE TUTELA Aunque la acción de tutela está revestida de una alta dosis de informalidad, no es posible tampoco desatender el mandato legal que fija la competencia de la autoridad que vaya a decidir la acción, ya que esta facultad no es de naturaleza omnímoda, sino que se encuentra precisamente delimitada en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. LIBERTAD CONDICIONAL La situación a la que se encuentra sujeta una persona que persigue la concesión de la libertad condicional es muy distinta a la del ciudadano normal que se ha sujetado al ordenamiento jurídico, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 161 93

T-161-93 Sentencia No. T-161/93 DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL Los trabajadores tienen derecho a constituír libremente sindicatos y asociaciones, en forma autónoma e independientemente, es decir, sin que medie siquiera la intervención el Estado, ni la de los empleadores; sin embargo, la estructura, y el funcionamiento de los sindicatos y

organizaciones gremiales de trabajadores se sujetan al ordenamiento legal y a los principios democráticos. Conforme a lo anterior, cualquier intromisión de los patronos en la creación, funcionamiento o actividad de esta clase de agrupaciónes, constituye una violación del derecho de asociación sindical. Lo consignado en el informe de la Sicóloga de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 160 93

T-160-93 Sentencia No. T-160/93 HABEAS DATA La incidencia del uso de datos personales sobre los derechos fundamentales supone una delicada responsabilidad de las centrales de información y de sus usuarios, que obliga a velar por la permanente actualización de los datos. En el presente caso, además del traslado a la central de un dato que bien analizado había podido resultar tardío y desestimable -crédito de mínima cuantía que en el momento registraba siete años de vencido y no pagado-, se observa una conducta de manifiesta incuria procesal por parte del banco -usuario del sistema de información -que, después de transcurridos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 159 93

T-159-93 Sentencia No. T-159/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución/DERECHOS DEL MINUSVALIDO La llamada "pronta resolución" exige el deber por parte de las autoridades administrativas de pronunciarse respecto de la solicitud impetrada. Se trata de una obligación de hacer, en cabeza de la autoridad pública. Se torna indispensable asegurar la protección de las personas que, al contribuir por medio de su fuerza de trabajo con la productividad social, se han visto afectados en su integridad física y mental. La obligación estatal de amparar a quienes se encuentren bajo estas circunstancias, tiene como base primordial el derecho a la igualdad y la necesidad ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 158 93

T-158-93 Sentencia No. T-158/93 VIA DE HECHO Es procedente la acción de tutela cuando se ejerce para impedir que las autoridades públicas, mediante vías de hecho vulneren o amenacen derechos fundamentales. El caso que nos ocupa enmarca cabalmente dentro de

los parámetros de esta excepción, por cuanto existe en él evidencia de una flagrante violación de la ley, constitutiva de una vía de hecho, en detrimento del derecho fundamental al debido proceso. DEBIDO PROCESO/DERECHO DE DEFENSA-Vulneración El proceso es un juicio y es lícito en cuanto implica un acto de justicia. Y como es evidente por la naturaleza procesal, se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 157 93

T-157-93 Sentencia No. T-157/93 REINTEGRO AL CARGO-Improcedencia/ACCION DE TUTELA-Improcedencia No es procedente la acción de tutela para intentar por esta vía, lo que expresa, clara y completamente impetran también de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: que se les reintegre al ejercicio del cargo que fue suspendido. CAPREHUILA/CONTROL FISCAL Es en la parte específica del manejo de bienes públicos -gestión fiscal-, en la cual se encontraron irregularidades que la Contraloría consideró "verdad sabida y buena fé guardada", suficientes para solicitar la suspensión de los actores y de otros funcionarios comprometidos, así como para denunciar ante la Fiscalía General un posible delito de peculado ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 156 93

T-156-93 Sentencia No. T-156/93 DERECHO AL ESPACIO PUBLICO La protección otorgada al derecho de los demandantes se extiende a la zona para la cual fué impetrada, pues han de aplicarse las mismas normas urbanísticas a las situaciones iguales que se presenten en el área zonificada como residencial por el Concejo. FALLO DE TUTELA-Alcance/ALCALDE-Funciones No se indicará al señor Alcalde Local conducta alguna distinta a aplicar, en el sector, las normas urbanísticas vigentes por medio de los trámites establecidos para las correspondientes actuaciones administrativas. Que tales actuaciones se adelanten de acuerdo con los principios orientadores señalados en el Código Contencioso Administrativo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 148 93

T-148-93 Sentencia No. T-148/93 DERECHO A LA SALUD-Protección La salud es como una

prolongación del derecho a la vida en consecuencia participa de la dimensión en la que se desenvuelve la dignidad humana, y por tanto, todas las fuerzas del país se encuentran comprometidos en la protección de la persona contra las contingencias que vulneran la salud. ACCION DE TUTELA-Indefensión/PRUEBAS-Inexistencia La tutela es impetrada por uno de los representantes del menor, el padre, contra la madre que detenta la custodia, frente a la cual por obvias razones se encuentra en estado de indefensión; de todas maneras el numeral 9º antecitado ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 147 93

T-147-93 Sentencia No. T-147/93 ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS-Improcedencia La solicitud de tutela al Derecho Constitucional Fundamental al Debido Proceso, se dirige en este caso contra lo resuelto en una decisión judicial revestida de la forma de sentencia, y que resuelve materialmente una controversia judicial contencioso electoral. Las decisiones judiciales de aquella índole no son objeto de la acción de tutela. No es pues procedente bajo el actual régimen constitucional el ejercicio de la acción de tutela como lo propone el peticionario contra sentencias judiciales. PRINCIPIO DE AUTONOMIA FUNCIONAL DEL JUEZ No pueden establecerse jerarquías en el interior del Consejo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 146 93

T-146-93 Sentencia No. T-146/93 ACCION DE TUTELA-Impugnación/COMPETENCIA FUNCIONAL La Constitución y la ley garantizan la impugnación de los fallos de tutela, toda acción u omisión que conduzca al efecto contrario, es decir, a la desaparición de la posibilidad de impugnar, o, lo que es lo mismo, a la pretermisión íntegra de la segunda instancia, es ilegal y está, por tanto, sujeta a las sanciones que para estos eventos prevé el derecho positivo. En el presente caso, infortunadamente, ocurre el vicio anotado, pues por haberse interpuesto la acción ante un cuerpo judicial que no tiene superior jerárquico, la impugnación de la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 145 93

T-145-93 Sentencia No. T-145/93 DERECHO A LA INFORMACION-Verificación de datos/RESERVA TRIBUTARIA/REGISTRO DE PROPONENTES-Cancelación La autoridad pública no vulneró la reserva tributaria ni el derecho al habeas data de la petente. La administración quiso confrontar la veracidad de la información suministrada sin requerir se le revelara el monto de las bases gravables o la determinación privada de los impuestos de la sociedad demandante. Sí la autoridad pública puede cancelar la inscripción de una persona en los registros públicos, con mayor razón y, también, por ese mismo motivo, tiene la facultad de investigar y evaluar la autenticidad de los documentos exigidos para ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 141 93

T-141-93 Sentencia No. T-141/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/INSUBSISTENCIA Si bien es cierto que es posible interponer una acción de tutela cuando el afectado ha hecho uso de los medios de defensa ordinarios hasta agotarlos, sin obtener la efectiva protección de los derechos, ello no puede predicarse de los casos en que por exclusiva responsabilidad del actor o su representante no hayan prosperado las pretensiones de la reclamación. Ref: Expediente T-9352 Peticionario: Argenis Beamberth Montoya Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia Magistrado Ponente: Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA Santafé de Bogotá, D.C., dieciseis (16) de abril de mil novecientos noventa y ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 140 93

T-140-93 Sentencia No. T-140/93 DEBIDO PROCESO-Fundamento El fundamento del debido proceso, lo encontramos en los principios de la justicia y la seguridad jurídica; éstos exigen que se empleen medios idóneos para dar estabilidad y seguridad a las partes dentro del proceso, en el que se ventilan sus pretensiones con objetividad, esto es, imparcialmente, con la apreciación del todo probatorio, y jamás limitándose a escrutar tan sólo un sector. En tal caso la decisión sería unilateral, y lo unilateral excluye la alteridad, la cual, es requisito sine qua non de todo acto verdadero de justicia, la cual es por naturaleza una ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 139 93

T-139-93 Sentencia No. T-139/93 PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL/DERECHO A LA PAZ Si se tutelara el pedido de los accionantes, es decir, se ordenara el traslado de la Subestación de Policía a un lugar alejado de sus viviendas, se rompería el principio de la solidaridad social consagrado en la Constitución, pues los accionantes tienen el deber constitucional de ser solidarios no sólo con las autoridades, sino con los otros habitantes de la población que tienen, por su parte, el derecho de exigir la presencia cercana de la autoridad. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Carta, no es ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 138 93

T-138-93 Sentencia No. T-138/93 ACCION DE TUTELA-Vigencia/TRANSITO CONSTITUCIONAL En el evento de que los hechos que presuntamente vulneran los derechos constitucionales fundamentales de una persona, hayan acaecido antes de la vigencia de la Constitución, no es procedente la admisión de la tutela, en virtud de que se está en presencia de situaciones consumadas. Los límites de la vigencia de la Constitución, porque éste estatuto no le otorgó de manera expresa alcance retroactivo, y estos efectos, por ser excepcionales, no se pueden inferir o deducir por analogía. ACCION DE TUTELA/PRINCIPIO NO REFORMATIO IN PEJUS/REVISION FALLO DE TUTELA-Alcance La impugnación de la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 137 93

T-137-93DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución Formulada la petición de manera educada, cualquiera que sea el motivo de invocación de la misma, el peticionario adquiere el derecho a obtener una pronta resolución; es por lo tanto, obligación de la respectiva autoridad, resolver la petición con prontitud, dentro de los términos que la ley establece. Es básicamente en la resolución y no en la formulación, en donde este derecho fundamental adquiere su verdadera dimensión. No se quebranta el derecho de petición, cuando la autoridad responde al peticionario, aunque la respuesta sea negativa, pues la decisión podrá ser favorable o desfavorable, en razón a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 135 93

T-135-93 Sentencia No. T-135/93 DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Efectividad/DERECHO A LA PENSION DE JUBILACION-Efectividad/ACTO DE EJECUCION/ACTO DE INCLUSION EN NOMINA El simple reconocimiento de las pensiones, que si bien es un requisito indispensable, no implica que el derecho haya sido satisfecho en su debida forma. Para ello, y en aras de darle eficacia material, es necesario que a los peticionarios se les incluya en la nómina de pensionados y, lo que es aún más importante, que efectivamente se les empiece a cancelar cumplidamente las mesadas futuras y las atrasadas. El acto de ejecución de inclusión de los peticionarios ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 130 93

T-130-93 CORTE CONSTITUCIONAL Relatoría Sentencia No. T-130/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/SERVICIO PUBLICO DE SALUD La acción objeto de la demanda se dirige contra particulares, de lo que se deduce, que por tratarse de personas particulares encargadas del servicio público de la salud, y con motivo de la prestación del mismo, resulta procedente la acción de tutela de carácter exceptivo frente a esta categoría de personas, LIBERTAD DE LOCOMOCION/DERECHO A LA SALUD/ORDEN DE HOSPITALIZACION La medida de internamiento en el establecimiento hospitalario no puede tenerse como un obstáculo para el libre ir y venir de la demandada garantizado en la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 129 93

T-129-93 Sentencia No. T-129/93 TELEVISION-Recepción de señales En el asunto que se examina no se trata de la fundación de un medio masivo de comunicación sino de la recepción privada de señales de televisión provenientes de satélites y su explotación comercial mediante la repetición, edición y difusión de las mismas; posibilidad permitida por el ordenamiento jurídico junto con la consecuente disposición de los medios materiales y técnicos que hacen viable dichas actividades, pero nó en forma incontrolada o abusiva, sino, por el contrario, acatando las regulaciones legales que imponen un mínimo de condiciones que autorizan de la intervención estatal y ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 128 93

T-128-93 Sentencia No. T-128/93 SENTENCIA-Cumplimiento/COLPUERTOS-Liquidación/MEDIDAS CAUTELARES-Créditos Laborales/EMBARGABILIDAD DEL PRESUPUESTO Quien, sometiéndose a las reglas predeterminadas en la ley, ha acudido a un proceso para que se defina por la competente autoridad estatal una controversia en la cual es parte y ha obtenido en efecto resolución favorable a sus pretensiones, tiene derecho a que se ejecute lo resuelto y puede reclamar que así ocurra por medio de la acción de tutela, obviamente si en el caso concreto concurren las condiciones exigidas por el artículo 86 de la Constitución y si, además, no existen otros medios de defensa judicial. La renuencia del ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 124 93

T-124-93 Sentencia No. T-124/93 CORTE CONSTITUCIONAL/REVISION FALLO DE TUTELA A la Corte Constitucional no corresponde obligar a las entidades públicas ni particulares a resolver favorablemente las peticiones que les sometan los ciudadanos, por cuanto la norma superior, al reconocer el derecho de petición, se limita a señalar que, como consecuencia del mismo, surge el derecho a "obtener pronta resolución", lo cual no implica que ésta necesariamente tenga que ser favorable a los intereses del peticionario. Lo que sí compete a esta Corporación, mediante el poder decisorio que la Carta Política le confiere como intérprete y guardiana de su integridad, es ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 123 93

T-123-93 Sentencia No. T-123/93 La autonomía universitaria es un principio pedagógico universal que permite que cada institución tenga su propia ley estatutaria, y que se rija conforme a ella, de manera que proclame su singularidad en el entorno, mientras no vulnere el orden jurídico establecido por la Constitución y las leyes. Es el derecho de cada institución universitaria a ser lo que es, el derecho a su propia ley que la identifica como ente singular dentro del mundo universitario, de tal modo que puede autorregularse, pero nunca en contradicción con la legalidad y la conveniencia generales. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/ACTO GENERAL ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 122 93

T-122-93 Sentencia No. T-122/93 DERECHO A LA IGUALDAD-Discrecionalidad/IGUALDAD ANTE LA LEY El derecho a la igualdad no desconoce la discrecionalidad requerida para el buen criterio de selección, que de suyo, como la justicia misma, discierne y luego se concreta en el que merece, de acuerdo con las circunstancias legítimas. La discrecionalidad contemplada no significa desconocimiento -ni mucho menos violación- de la igualdad en derecho contemplada por el artículo 13 de la Carta. Todo lo contrario: faculta al Comando a seleccionar entre iguales, precisamente porque a todo candidato se le presenta la oportunidad de ascender, esto es, de cambiar de posición ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 121 93

T-121-93 Sentencia No. T-121/93 TRABAJO CARCELARIO/DERECHO A LA LIBERTAD/PENA-Carácter Resocializador El trabajo, en el caso de los establecimientos carcelarios es, además de un instrumento resocializador del individuo autor de un delito, un mecanismo tendiente a lograr la paz; es decir, tiene una doble función: no solo permite que el preso pueda rehabilitarse por medio del ejercicio de una actividad económicamente productiva, sino que inclusive sirve para impedir que el infractor de la ley pueda incurrir en nuevos hechos punibles. Dentro del medio de vida de las cárceles, el trabajo se convierte en una necesaria oportunidad para alcanzar la libertad. Es ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 120 93

T-120-93 NOTA DE RELATORIA: Mediante Auto 008 de fecha 26 de julio de 1993, se declaró la nulidad de la presente sentencia Sentencia No. T-120/93 ACCION DE TUTELA/TRANSITO CONSTITUCIONAL/RETROSPECTIVIDAD DE LA LEY El ordenamiento constitucional en Colombia varió con la Carta del 1991 y, por tanto, se creó cierta confusión en ese lapso de transición que medió de una Constitución a otra. Es normal que la evolución constante del derecho genere conflictos intertemporales debido a que los hechos y actos jurídicos no producen todos sus efectos bajo la vigencia de una sola norma. En el caso en comento se produce ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 119 93

T-119-93 Sentencia No. T-119/93 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución/SILENCIO ADMINISTRATIVO/ACCION DE TUTELA-Improcedencia Una vez formulada la petición, de manera respetuosa, cualquiera que sea el motivo de la misma, bien sea particular o general, el ciudadano adquiere el derecho a obtener pronta resolución. Cuando se habla de "pronta resolución", quiere decir que el Estado está obligado a resolver la petición; no simplemente a expedir constancias de que la recibió. Si bien la omisión de la autoridad, genera la ocurrencia del fenómeno jurídico del silencio administrativo, que puede ser demandable ante la jurisdicción contenciosa, éste no exime a la administración del deber de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 118 93

T-118-93 Sentencia No. T-118/93 DERECHO A LA EDUCACION/DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD/SANCION DISCIPLINARIA Siendo la educación el medio fundamental para lograr la formación integral y el desarrollo de la personalidad de los menores, que la hace obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, ha de entenderse que quien inicia su educación en un establecimiento, tiene derecho a permanecer en él y a aprovechar el servicio público que allí se le presta, para lograr el libre desarrollo de su personalidad, mientras desee continuar en el mismo y no incurra en faltas que ameriten su exclusión o ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 117 93

T-117-93 Sentencia No. T-117/93 ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS-Improcedencia La acción de tutela no es viable si se la pretende usar como medio enderazado a la reapertura de procesos que ya fueron objeto de fallo, tanto si respecto de las decisiones judiciales correspondientes se ha producido la ejecutoria y, en consecuencia, la cosa juzgada formal, como si han hecho tránsito a cosa juzgada material. En el primer evento por existir otra vía propicia a la defensa del derecho en cuestión. En la segunda hipótesis, por la esencia misma del concepto de cosa juzgada y por el hecho de haber culminado ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 116 93

T-116-93 Sentencia No. T-116/93 DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación De todos modos el carácter de fundamental del derecho lo dá su íntima relación con la existencia y desenvolvimiento del ser humano en cuanto poseyendo una dignidad humana que le es inherente, es menester proteger tal derecho porque así se salvaguarda también dicho ser. Los derechos humanos fundamentales que consagra la Constitución de 1.991 son los que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. Fuerza concluir, que el carácter de fundamental de un derecho no depende de su ubicación dentro de un texto constitucional sino que son fundamentales aquellos derechos inherentes ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 111 93

T-111-93 Sentencia No. T-111/93 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Naturaleza/ATENCION MEDICA-Carácter Permanente Dada la naturaleza de servicio público, de la seguridad social tiene, que ser permanente, por lo cual no es admisible su interrupción, y que se habrá de cubrir con arreglo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Si a lo dicho se agrega el carácter obligatorio del servicio, se tiene que, a la luz de la Constitución, el Estado es responsable de garantizar que las entidades de la seguridad social -públicas o particulares- estén dispuestas en todo momento a brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. Las ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 110 93

T-110-93 Sentencia No. T-110/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/HABEAS DATA Cabe la tutela contra particulares para proteger, entre otros, los derechos consagrados en el artículo 15 de la Constitución y de manera expresa contempla la viabilidad de la acción cuando la entidad privada sea aquélla contra quien se hubiere hecho la solicitud en ejercicio del "Habeas data". BANCO DE DATOS/DERECHO A LA INTIMIDAD/DERECHO AL BUEN NOMBRE-Vulneración Se hace énfasis en el derecho que tiene la persona cuyo nombre e identificación han sido inscritos en una central de datos en calidad de deudor moroso o

incumplido, a que la inscripción o ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 109 93

T-109-93 Sentencia No. T-109/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/RESTITUCION DE INMUEBLE No cabe duda a esta Corte que si la pretensión del petente era la restitución del inmueble de su propiedad, la acción de tutela no es la vía judicial procedente, por disponer el petente de otros medios idóneos de defensa judicial para la protección de sus derechos, v. gr. las acciones civiles o policivas establecidas en la ley. ACTO POLICIVO-Naturaleza/CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD/ACCION DE TUTELA/JUICIO POSESORIO/DEBIDO PROCESO Las decisiones que ponen término a un proceso civil de policía no son susceptibles de recursos ante la jurisdicción contencioso administrativa por expresa disposición legal ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 108 93

T-108-93 Sentencia No. T-108/93 El doble carácter del tratamiento que a la educación otorga la Carta Política, de una parte como derecho fundamental inherente a la persona humana, y de la otra, que la sitúa en el plano de acreedora del servicio público educativo en tanto titular de un derecho asistencial o de la segunda generación, impone la obligación al intérprete de determinar las relaciones imperativas, entre los dos órdenes de la garantía. Lo primero es que la libertad de la educación prima sobre los contenidos asistenciales de la misma, de suerte que no puede confundirse la posibilidad de ejercer ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 107 93

T-107-93 Sentencia No. T-107/93 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/RESOLUCION DE CONTRATO La acción de tutela no es procedente cuando existan otros recursos judiciales al alcance del afectado con la violación de sus derechos humanos de esa superior categoría, según lo ha definido el propio constituyente. Es así, que por este respecto no resulta procedente la acción instaurada, pues, como lo relata el mismo autor ya agotó otro medio judicial de defensa, el proceso ordinario de resolución de contrato, de

manera exhaustiva. Y no puede improvisarse la tutela, por el citado carácter subsidiario o residual, en un mecanismo para revisar ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 106 93

T-106-93 Sentencia No. T-106/93 LIBERTAD DE ESCOGER PROFESION U OFICIO El derecho a escoger profesión u oficio no existe ni subsiste por sí solo, sino que conlleva una obligación correlativa por parte del Estado, cual es la de crear los mecanismos y las condiciones que hagan factible el libre ejercicio del derecho, pues de nada valdría tener el derecho si no puede hacerse efectivo su goce y ejercicio. Por ello, el Estado debe desarrollar los medios que hagan realizable su práctica. En el caso específico en que se crea una profesión y a ella se le impone como requisito para ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 102 93

T-102-93 Sentencia No. T-102/93 DERECHO A LA VIDA-Protección En materia constitucional la protección del derecho a la vida incluye en su núcleo conceptual la protección contra todo acto que amenace dicho derecho, no importa la magnitud o el grado de probabilidad de la amenaza, con tal de que ella sea cierta. DERECHOS FUNDAMENTALES-Vulneración/DERECHOS FUNDAMENTALES-Amenaza La vulneración de los derechos fundamentales requiere de una verificación objetiva que corresponde efectuar a los jueces de tutela mediante la estimación de su ocurrencia empírica y su repercusión jurídico-constitucional; la amenaza en cambio, incorpora criterios tanto subjetivos como objetivos, configurándose no tanto por la intención ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 101 93

T-101-93 Sentencia No. T-101/93 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia/ADOPCION Entendida la acción como parte integrante del ordenamiento jurídico, su aplicación sólo tiene lugar, dentro de la gama de medios que aquel ofrece para la realización de los derechos de las personas, cuando no exista alguno que resulte idóneo para proteger de manera inmediata y objetiva el que aparece vulnerado o amenazado, por virtud de una acción u omisión de una

autoridad pública o de particulares en los casos señalados por la ley: es decir, cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 100 93

T-100-93 Sentencia No. T-100/93 DERECHO DE ACCESO A DOCUMENTOS PUBLICOS/CONTROL FISCAL DEPARTAMENTAL La posibilidad de acceder a los documentos públicos, reconocida constitucionalmente a toda persona, tiene un carácter de derecho autónomo, aunque se encuentra íntimamente ligada al ejercicio de otros derechos como el de petición y el de información. La solicitud de documentos por parte de unos organismos estatales a sus similares, siempre que sea pertinente y haya competencia por parte de la dependencia solicitante, está legitimada por el interés público que la función fiscalizadora encierra y, por tanto, genera la correlativa obligación de tramitarla con la debida oportunidad. La ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 099 93

T-099-93 Sentencia No. T-099/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Indefensión/ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Subordinación/ACCION DE TUTELA-Improcedencia El requisito de la "indefensión" no se da, pues la peticionaria puede acudir a la Jurisdicción Civil para defenderse mediante un trámite en proceso abreviado. El requisito de la "subordinación" tampoco se presenta por cuanto la decisión de pertenecer a una determinada corporación social o su desafiliación es voluntaria. El hecho de que un socio acate los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva de una corporación a la que voluntariamente se asoció, no implica dependencia o sujeción alguna, porque el socio no se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 092 93

T-092-93 Sentencia No. T-092/93 La Constitución Nacional precisa el derecho al ambiente sano dentro de los derechos colectivos. Este derecho hace relación no a una persona en particular por lo que no se puede sectorizar o parcelar, sino que la situación ambiental es

comunicante y extensiva, es decir que se va extendiendo a través del aire, sin que encuentre barreras o diques que pongan término a su propagación. Su límite está señalado por la misma fuerza que la contaminación produce. Además de ser un derecho el goce del ambiente sano, es una obligación del Estado procurar mantener la diversidad del ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 091 93

T-091-93 Sentencia No. T-091/93 AUTORIDAD PUBLICA/SERVIDOR PUBLICO/ACCION DE TUTELA El término 'autoridades públicas' se reserva para designar aquellos servidores públicos llamados a ejercer, dentro del ordenamiento jurídico que define sus funciones o competencias, poder de mando o decisión, cuyas determinaciones, por tanto, afectan a los gobernados". Dentro de esta perspectiva, la acción de tutela ha de dirigirse en contra de la autoridad pública o del particular que amenace o vulnere el derecho constitucional fundamental debiendo el solicitante, en todo caso, procurar con la mayor precisión la designación de la entidad o persona que considere causante del agravio a su derecho ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 090 93

T-090-93 Sentencia No. T-090/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad En principio, es necesario tutelar los derechos constitucionales fundamentales de las personas jurídicas, no per se, sino en tanto que vehículo para garantizar los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales, en caso concreto, a criterio razonable del Juez de Tutela. Las personas jurídicas son, ciertamente, titulares de la acción de tutela. ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS-Improcedencia La acción de tutela contra sentencias sólo procede como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En el caso concreto se invoca la tutela contra una providencia judicial, emanada del Consejo de Estado. Siendo éste un ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 081 93

T-081-93 Sentencia No. T-081/93 Las personas jurídicas - incluso de derecho público - son titulares de algunos derechos fundamentales, entre ellos - por vía de simple ilustración -, los derechos de defensa y debido proceso, consagrados en el artículo 29 de la Constitución. En

consecuencia, esta Sala reitera la doctrina constitucional que sostiene la titularidad de algunos derechos fundamentales en cabeza de las personas jurídicas. MEDIOS DE COMUNICACION/DERECHOS DE APLICACION INMEDIATA La libertad de fundar medios masivos de comunicación es un derecho fundamental de aplicación inmediata. A través de los medios masivos de comunicación se difunde la información bien sea ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 080 93

T-080-93 Sentencia No. T-080/93 CONFLICTO DE DERECHOS/LIBERTAD DE EXPRESION-Límites/DERECHO A LA HONRA-Vulneración La importancia para la vida democrática y para el intercambio libre de ideas, justifica que la jurisprudencia constitucional le haya otorgado a la libertad de expresión primacía sobre los derechos a la honra y al buen nombre, salvo que se demuestre por el afectado la intención dañina o la negligencia al presentar hechos falsos, parciales, incompletos o inexactos que vulneran o amenazan sus derechos fundamentales. En la solución del conflicto entre la libertad de informar y la protección de la personalidad, el juez de tutela debe partir de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 079 93

T-079-93 Sentencia No. T-079/93 ABANDONO DEL MENOR/DEBIDO PROCESO-Alcance Aún cuando el móvil fundamental de la intervención estatal sea la protección del interés superior del menor, las autoridades públicas no pueden olvidar que toda decisión debe ser producto de un procedimiento respetuoso de las formas propias de cada juicio. En el trámite de los procesos confiados a los Defensores de Familia es imperativa la sujeción a los principios generales del derecho procesal, en particular el respeto al derecho de defensa y el mantenimiento de la igualdad de las partes. El abandono de un menor es una situación que afecta directamente la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 078 93

T-078-93 Sentencia No. T-078/93 JUEZ DE TUTELA-Facultades Los jueces de tutela deben adentrarse en el examen e interpretación de los hechos invocados por el actor con el

propósito de determinar la esencia y la naturaleza de la situación jurídica puesta en conocimiento de la jurisdicción constitucional para asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales cuando se reclama su amparo ante la amenaza o vulneración de uno de ellos, bien por parte de una autoridad pública o de un particular, por virtud del ejercicio de la acción de tutela. Cosa que a juicio de ésta Corporación no se llevó a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 065 93

T-065-93 Sentencia No. T-065/93 DERECHO A LA EDUCACION-Presentación personal La presentación personal no puede convertirse en un fin per se que haya de perseguirse con todos los instrumentos del autoritarismo hasta el punto que aquellos renuentes a aceptarlo, como ocurre en el presente caso con la pauta concerniente a la longitud de los cabellos, autorice su marginamiento de los beneficios de la educación y, de consiguiente, del mismo derecho constitucional fundamental del alumno. Si la institución considera que sus alumnos deben llevar sus cabellos a una longitud determinada, los instrumentos más adecuados para lograr este propósito son naturalmente los propios ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 064 93

T-064-93 Sentencia No. T-064/93 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/DERECHO A LA EDUCACION/DERECHOS FUNDAMENTALES La igualdad de oportunidades educativas supone que cada cual tenga la posibilidad de satisfacer los deseos de recibir una educación compatible con sus capacidades a fin de lograr la preparación más adecuada para alcanzar las metas que cada ser humano se proponga en una sociedad determinada por la competencia creciente -y a veces despiadada- en la cual el éxito material y deslumbrante termina por desplazar elementales exigencias de solidaridad, como la búsqueda de un sentido en el aprontamiento para vivir una existencia digna del hombre. La niña fue objeto ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 063 93

T-063-93 Sentencia No. T-063/93 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/DERECHO A LA HONRA/DERECHO AL BUEN NOMBRE El petente que estaba a órdenes de la jurisdicción

de los Jueces Regionales, consideró que el Presidente había vulnerado varios de sus derechos fundamentales - tales como la intimidad, la honra y el buen nombre -, pues el hecho de que se encontrara en esa concreta situación jurídica no lo convertía ni en asesino ni en criminal. De la genérica afirmación del Presidente de la República no puede deducirse una directa y concreta violación de los derechos a la honra, a la intimidad ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 051 93

T-051-93 Sentencia No. T-051/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA/DERECHOS FUNDAMENTALES/DEBIDO PROCESO Sí es procedente el ejercicio de la acción de tutela por parte de las personas jurídicas. Al igual que las personas naturales, las personas jurídicas, habilitadas también para ejercer derechos y contraer obligaciones, pueden actuar dentro de un proceso como parte y por ello también ha de respetárseles el derecho al debido proceso. ACCION DE TUTELA-Improcedencia La sociedad demandante tiene la opción de solicitar la nulidad del acto administrativo impositivo y la consiguiente restitución del derecho y de esta manera conseguir que las cosas vuelvan al estado anterior es decir, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 050 93

T-050-93 Sentencia No. T-050/93 El derecho a la honra es esencialmente un derecho de valor y gira alrededor de la conducta que observe la persona en su desempeño dentro de la sociedad. La persona es juzgada por la sociedad que la rodea, ante la cual debe presentar un comportamiento limpio, cristalino y sus actuaciones llevadas a cabalidad y en forma legal, puesto que la buena calificación al actuar correcto la suministra el resto del conglomerado en cuyo medio se convive. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD La existencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad radica en que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 049 93

T-049-93 Sentencia No. T-049/93 ESTADO DE DERECHO-Noción Por Estado de Derecho se debe entender el sistema de principios y reglas procesales según los cuales se crea y

perfecciona el ordenamiento jurídico, se limita y controla el poder estatal y se protegen y realizan los derechos del individuo. Surge entonces el derecho de defensa de la persona frente al Estado, que se rige por un proceso. DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO La situación conflictiva que surge de cualquier tipo de proceso exige una regulación jurídica y una limitación de los poderes estatales, así como un respeto de los derechos y obligaciones de los ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 048 93

T-048-93 Sentencia T-048/93 LIBERTAD DE EXPRESION/RECTIFICACION DE INFORMACION La Constitución Política de 1991, consagra el derecho y libertad fundamental de expresión de toda persona, de manera amplia, con el propósito de permitir la difusión del pensamiento y de las opiniones de cada cual, medios de comunicación, responsabilidad social y rectificación buscan garantizar la libre expresión del pensamiento y de las opiniones particulares y la posibilidad de transmitir informaciones veraces y de manera imparcial. Existe pues, en los contenidos señalados del precepto, una relación de "medio a fin" que, coloca el derecho a la rectificación de las informaciones como recurso para ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 047 93

T-047-93 Sentencia No. T-047/93 RESERVA MORAL-Motivación Los efectos potencialmente negativos para la vida laboral y social de un ex-funcionario judicial separado de su cargo como consecuencia de la convicción moral de sus superiores en el sentido de no observar éste una vida pública o privada compatible con la dignidad del empleo, justifican racionalmente la exigencia de motivación de la reserva moral. Jurídicamente esta exigencia se fundamenta en el principio de obligatoria motivación de las decisiones que afecten los derechos de las personas. DERECHO AL BUEN NOMBRE/DERECHO A LA HONRA/PERJUICIO IRREMEDIABLE/RESERVA MORAL El acto mediante el cual un juez nombrado en ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 046 93

T-046-93 Sentencia No. T-046/93 HABEAS CORPUS-Vulneración El derecho a invocar el

habeas corpus asegura a la persona la posibilidad de que un juez evalúe la situación jurídica por la cual se encuentra privada de la libertad. El interés protegido en forma mediata es la libertad, pero el interés inmediato es el examen jurídico-procesal de la actuación de la autoridad. Precisamente porque el control de legalidad de la detención es una garantía especial de la libertad, la decisión que resuelve el habeas corpus no es susceptible de impugnación, ni resulta procedente el ejercicio del recurso frente a los mismos hechos que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 045 93

T-045-93ACCION DE TUTELA-Improcedencia/ACCION ELECTORAL/SUSPENSION PROVISIONAL El peticionario debió haber concurrido a la jurisdicción Contencioso Administrativa y no a la acción de tutela para que se resolviera a través de la acción electoral si se violó su derecho político a ser elegido, y si el Acuerdo proferido por el Consejo Nacional Electoral era arbitrario e ilegal. Si se aceptara el argumento que expresa el actor para dar vía libre a su demanda de tutela, en el sentido de que el proceso electoral es largo y que por tanto cuando se produzca el fallo ya no tendrá objeto la sentencia, significaría que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 044 93

T-044-93 Sentencia No. T-044/93 ACCION DE TUTELA/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA/FALLO DE TUTELA-Alcance Si la acción de tutela es de carácter personal y concreto, y el titular es el agraviado o amenazado en uno de sus derechos, cada uno está en la obligación de intentar y promover su propia acción, salvo que se encuentre dentro de las circunstancias señaladas por el Decreto que le permitan ejercerla a través de representante, o bien por medio del Defensor del Pueblo o de un Personero Municipal. Hay que tener presente que los efectos de un fallo de tutela no son extensivos a otras ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 043 93

T-043-93 Sentencia No. T-043/93 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Alcance No encuentra esta Sala de Revisión razón válida que permita sostener que en tratándose de providencias judiciales la posibilidad de interponer la acción de tutela como

mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, se limite a aquellas que pongan término al proceso; sólo debe demostrarse 1) que la decisión contenida en ella vulnera un derecho fundamental y puede causar un perjuicio irremediable, 2) que no haya hecho tránsito a cosa juzgada formal o material, y 3) que se ha hecho uso del recurso correspondiente que permita en últimas al juez ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 038 93

T-038-93 Sentencia No. T-038/93 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL En cuanto a la legalidad de los actos administrativos, la acción de tutela no es el medio judicial procedente para obtener la declaratoria de nulidad de los mismos, razón por la cual, dada su naturaleza subsidiaria, el mecanismo de amparo sólo cabe, según lo establece el citado precepto superior, "cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial". PERJUICIO IRREMEDIABLE/ACCION DE TUTELA-Improcedencia En el asunto sometido a revisión no se vislumbra un eventual perjuicio irremediable que pudiera afectar a la peticionaria como consecuencia de los actos de la autoridad pública, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 037 93

T-037-93 Sentencia No. T-037/93 ACCION DE TUTELA-Conflictos particulares La acción de tutela no tiene el fin de dar solución a conflictos de ordinaria ocurrencia entre personas o entidades, si la materia de ellos corresponde simplemente a la normal contraposición de intereses, o a las dificultades que supone toda convivencia. Para que sea pertinente instaurar una acción de tutela debe existir al menos un motivo relacionado con los derechos fundamentales de la persona, puestos en peligro o conculcados de manera que la orden judicial sea medio adecuado para amparar al peticionario garantizándole el disfrute de aquellos. En otros términos, es indispensable ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 036 93

T-036-93 Sentencia No. T-036/93 DERECHOS DEL NIÑO/EDUCACION ESPECIAL La decisión de separar a un menor del servicio educativo especial que se le viene prestando, máxime si se

trata de alguien que pertenece a una familia de escasos recursos económicos, no puede adoptarse de manera unilateral por el Instituto a cuyo cargo ha sido confiado aquel, a no ser que medie una causa razonablemente justificada. Si esto es cierto en el caso de instituciones privadas, con mayor razón se predica de entidades oficiales como la aquí demandada. Las especiales circunstancias de inferioridad en que el menor se encuentra hacen que cualquier ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 030 93

T-030-93 Sentencia No. T-030/93 ACCION DE TUTELA-Titularidad La persona jurídica aparece claramente como instrumento del lenguaje jurídico que cumple la importante función semántica de integrar en una compleja disciplina normativa relaciones que se dan entre personas físicas. En consecuencia, se concluye que las personas jurídicas son, ciertamente, Titulares de la acción de tutela. ACCION DE TUTELA CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO-Improcedencia En el caso concreto se invoca la tutela contra una providencia judicial, que ordena entregar unos bienes rematados. No procede la acción de tutela en este caso, por haber sido declarados inexequibles los artículos 11, 12 y 40 del Decreto 2591/91 ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 029 93

T-029-93 CORTE CONSTITUCIONAL Relatoría Sentencia No. T-029-93 AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA El agenciamiento de derechos ajenos, amplía en tratándose de la acción de tutela el campo de defensa para los que no tienen la posibilidad de hacer valer sus derechos fundamentales debido a causas que se escapan de la libre voluntad y del querer de cualquier individuo. Aunque se acepta el agenciamiento de derechos en el caso concreto, se reconoce que por las condiciones especiales mentales del indigente agenciado, la ayuda que su caso requiere debe ser suministrada también cuando la soliciten otras personas que actúan en desarrollo del principio ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 028 93

T-028-93 Sentencia No. T-028/93 JUEZ DE TUTELA-Facultades/ACCION DE TUTELA-Protección

Alternativa Los jueces de tutela y esta Corte en funciones de revisión de los fallos correspondientes, deben adentrarse en el examen y en la interpretación de los hechos del caso, con el fin de encontrar la esencia y la verdadera naturaleza de la situación jurídica puesta en conocimiento de la jurisdicción constitucional de los derechos fundamentales, para efectos de asegurar la más cabal protección judicial de los mismos y la vigencia de la Carta en todos los eventos en los que se reclame su amparo por virtud del ejercicio de la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 023 93

T-023-93 Sentencia No. T-023-93 CERTIFICADO JUDICIAL-Expedición Se infringe el artículo 248 de la Carta Fundamental, que señala expresamente "Unicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales". Frente a este mandato, mal podían las autoridades públicas correspondientes haber dilatado la expedición del certificado judicial. ANTECEDENTES PENALES-Naturaleza Ha sido el Poder Judicial el instituido por casi todos los ordenamientos jurídicos modernos para llevar a cabo las etapas de un proceso penal e imponer las respectivas sanciones. Siendo, por lo tanto, la única posibilidad de existencia de antecedentes ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 022 93

T-022-93 Sentencia No. T-022-93 BANCO DE DATOS/ACCION DE TUTELA/ASOCIACION BANCARIA En la recolección y circulación de datos económicos personales se halla casi inevitablemente involucrado un problema de intimidad. Siendo esto así, es claro también que se configuran los presupuestos legales para la procedencia de la acción de tutela. Porque no solo entraña directamente la vulneración o amenaza de la intimidad del titular, sino porque la entidad que administra el banco de datos económicos personales es una organización frente a la cual su titular se encuentra la mayoría de las veces -especialmente en aquellos países que como Colombia carecen de una ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 012 93

T-012-93 Sentencia No. T-012-93 ACCION DE TUTELA-Objeto/ACCION DE TUTELA-Improcedencia La acción de tutela ha sido instituída como un mecanismo ágil y sencillo para aquellos eventos en que una autoridad pública o incluso un particular -en los casos especialmente determinados-, vulneren o amenacen un derecho constitucional fundamental con su acción u omisión y no es procedente la acción de tutela cuando existan los mecanismos judiciales establecidos para la protección de los derechos constitucionales fundamentales. La acción de tutela es un mecanismo subsidiario de protección y no un instrumento alternativo o adicional de la víctima. ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Límites La acción ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 011 93

T-011-93 Sentencia No. T-011-93 JUEZ DE TUTELA-Facultades El juez de tutela no agota su trabajo en el reconocimiento formal de la violación o amenaza del derecho fundamental sino que debe aplicar realmente los mecanismos que aseguren el goce pleno del derecho por parte del peticionario. DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD/DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Para que la vida del hombre sea digna de principio a fin, es obligatorio asegurarle a las personas de la tercera edad el derecho a la seguridad social. Para la tercera edad es necesario proteger, en particular, el pago oportuno de las prestaciones a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 010 93

T-010-93 Sentencia No. T-010-93 En el presente caso, la solicitud de tutela pretende prevenir un perjuicio que a juicio del peticionario, puede llevar a convertirse en irremediable, por lo cual se aduce como un mecanismo transitorio. Aunque el perjuicio invocado como irremediable no se ha consumado, ya que para que así se suceda se requiere que las redes eléctricas caigan sobre las viviendas que se consideran amenazadas, no significa que la amenaza de ocurrencia no sea objetivamente determinable. No es cierto que por sí solo signifique que exista una amenaza contra la vida de los habitantes de tales viviendas considerada ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 009 93

T-009-93DERECHO AL TRABAJO/REDENCION DE PENA/DESCANSO REMUNERADO Es el trabajo efectiva y materialmente realizado el parámetro a tomar en cuenta por parte de la autoridad judicial para conceder la redención de pena. Las autoridades carcelarias tienen la función de certificar estrictamente el tiempo que el recluso ha estado trabajando representado en horas o días de trabajo teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por el legislador. Las anteriores precisiones permiten concluir la imposibilidad legal de asumir como trabajados los días que efectivamente no lo han sido. No puede confundirse la garantía del descanso remunerado en domingos y festivos con una presunción no ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 008 93

T-008-93 Sentencia No. T-008-93 HABEAS DATA-Objeto El Habeas data no es otra cosa que el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Con su consagración expresa, el Constituyente ha querido significar su voluntad de que en el tratamiento y circulación de datos se han de respetar siempre la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/HABEAS DATA La intimidad que la norma protege es un derecho general, absoluto, extrapatrimonial, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1993

T 001 93

T-001-93 Sentencia No. T-001-93 PERJUICIO IRREMEDIABLE-Objeto/ACCION DE TUTELA El perjuicio irremediable solo puede ser invocado para solicitar al juez que conceda la tutela como "mecanismo transitorio", no como fallo definitivo sobre el punto mencionado, el cual se reserva a la decisión del Juez o Tribunal competente, sino como un remedio temporal mientras se resuelve de fondo por el juez competente según la materia de que se trate, y sólo se justifica por la amenaza inminente de un daño que de no evitarse oportunamente, resultará irreversible y sólo resarcible a través de una indemnización. DEBIDO PROCESO-Objeto El debido proceso es el ...

Ver Sentencia Completa...